



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.411.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.564/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-77/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 1.564/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 61 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR E IMPERMEABILIZACION CENTRO EDUCATIVO" N° 1, sita en la calle Warnes N° 3.680, Lanús Oeste, y "NUEVO PATIO EN LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 504", sita en la calle Cnel. Molinedo N° 1.900, de Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., AMANZ S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las Firmas, BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Firma AMANZ S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.217.543 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), la Oferta de la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de \$ 4.417.543 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), es un 4,74 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 96, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,74 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 61, realizada el día 13 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.564/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR E IMPERMEABILIZACION CENTRO EDUCATIVO N° 1”, sita en la calle Warnes N° 3.680, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y “NUEVO PATIO EN LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 504”, sita en la calle Cnel. Molinedo N° 1.900, de Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires”, a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° Piso Dpto. G, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.417.543,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Privada N° 61, Solicitud de Pedido N° 3-501-77/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. Fondo Educativo - Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales” - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 61.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.02  
14:31:08 -03'00'



**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 15:52:46  
-03'00'

**SALA**  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.02  
15:23:32 -03'00'

**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
18:03:30 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.412.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.570/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 1.570/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 57 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 10", sito en la calle Murature N° 4.136, Villa Caraza y "ESCUELA PRIMARIA N° 70", sita en la calle Cnel. Murguiondo N° 4.136, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A, ENLACE URBANO S.R.L., y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., ENLACE URBANO S.R.L. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.710.883 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de \$ 4.907.883 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), es un 4,17 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 87, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L.,

por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,17% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 57 realizada el día 08 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.570/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 10”, sito en la calle Murature N° 4.136, Villa Caraza y “ESCUELA PRIMARIA N° 70”, sita en la calle Cnel. Murguiondo N° 4.136, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.907.883 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 57, Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales” - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta, a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 57.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.02  
14:32:34 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 15:53:32  
-03'00'

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.02  
15:28:22 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
18:05:52 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.413.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 771/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el artículo 1° del Decreto 771/2021 del 29/03/2021 se reconoció un incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), elevándolo, a partir del mes de marzo del corriente año 2021, de \$ 38,80 a \$ 45,63, o sea en pesos seis con ochenta y tres centavos (\$ 6,83) por módulo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social remite la documentación y la factura B, N° 0004-00000421, del 29 de abril del año 2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 684.550,41), por el Servicio Alimentario Municipal (SAM) prestado por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 -, durante el mes de marzo del año 2021, correspondiente a la cantidad de 100.227 cupos, en virtud del incremento del valor de los mismos, dispuesto por el Decreto N° 771/2021;

Que, se prestó el servicio de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para las tareas que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Social en el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 684.550,41) originada en la entrega de 100.227 cupos durante el mes de marzo de 2021, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal, y la diferencia de

valor de pesos seis con ochenta y tres centavos (\$ 6,83) cada uno, dispuesto por el Decreto N° 771/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 684.550,41), en virtud del incremento del valor del cupo (de \$ 38,80 a \$ 45,63) dispuesto por Decreto N° 771/2021 a partir del mes de marzo del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 17:01:41  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
18:08:29 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.09.03  
13:53:54 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.414.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 771/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el artículo 1° del Decreto 771/2021 del 29/03/2021 se reconoció un incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), elevándolo, a partir del mes de marzo del corriente año 2021, de \$ 38,80 a \$ 45,63, o sea en pesos seis con ochenta y tres centavos (\$ 6,83) por módulo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social remite la documentación y la factura B, N° 0008-00007094, del 14 de abril del año 2021, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 306.564,55), por el Servicio Alimentario Municipal (SAM), prestado por la firma TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9 - durante el mes de marzo del año 2021, correspondiente a la cantidad de 44.885 cupos, en virtud del incremento del valor de los mismos, dispuesto por el Decreto N° 771/2021;

Que, se prestó el servicio de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para las tareas que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Social en el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese a la firma TEYLEM S. A., CUIT N° 33-70844441-9, la suma de pesos PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 306.564,55) originada en la entrega de 44.885 cupos durante el mes de marzo de 2021, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal, y la diferencia de valor de pesos seis con ochenta y tres centavos (\$ 6,83) cada uno, dispuesto por el Decreto N° 771/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TEYLEM S. A., CUIT N° 33-70844441-9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 306.564,55), en virtud del incremento del valor del cupo (de \$ 38,80 a \$ 45,63) dispuesto por Decreto N° 771/2021 a partir del mes de marzo del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 17:01:16 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.03 13:56:04  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03 18:15:10  
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.415.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.443/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, mediante nota IF-2021-73090947-APN-SSPVEI#MDTYH, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación emitió la NO OBJECCIÓN FINANCIERA para la realización de la obra "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN", ya que se ajusta a los requerimientos establecidos en los lineamientos específicos del Programa Reconstruir, aprobado por la Resolución N° 99/2021, tomando un valor UVI de referencia al 15/07/2021, de \$ 85,38 (PESOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS);

Que, por Decreto N° 1.443/2021, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 41 para contratar la Obra "FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, DAFRE S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las Firmas oferentes, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 110.092.814,78 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), la Oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 129.028.062,58 (PESOS CIENTO

VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), es un 17.20% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 91, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 17.20% por encima del Presupuesto Oficial, encuadrándose en el artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 41 realizada el día 15 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.443/2021.

**Artículo 2°:** Adjudíquese la Obra “FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN”, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835 Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Seguí N° 732, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 129.028.062,58 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 41, Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.54. Finalización de 121 Viviendas e Infraestructura en Barrio Villa Jardín - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 41.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.02  
14:33:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
10:32:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.02 15:25:53  
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.416.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales, en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando "su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo";

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/2021 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "LIMPIEZA DE CALLE MARIA TERESA - ACCESO BARRIO ACUBA", a ejecutarse en la intersección de la Avda. Olazabal y la calle María Teresa, Acceso al Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado tres (3) presupuestos, elaborados por las firmas F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, según el informe técnico de preadjudicación de fecha 18 de agosto del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.800.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL), es 16.7 % mayor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L, por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se

encuentra un 16.7 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma Directa con la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3.554, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra LIMPIEZA DE CALLE MARIA TERESA - ACCESO BARRIO ACUBA, a ejecutarse en la intersección de la Avda. Olazabal y la calle María Teresa, Acceso al Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo 1°, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.55. - Acceso Barrio Acuba, calle María Teresa - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4°:** Por la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.02  
14:33:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
10:59:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.02 15:35:30 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.417.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000055-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para el cambio de las chapas del techo de la cancha, protectores de columnas, cambio de cables y pintura de la cancha, paredes y vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno, copia de Estatuto debidamente certificada, copia Acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de

imposibilidad de renovación de las autoridades por las medias dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno, para el cambio de las chapas del techo de la cancha, protectores de columnas, cambio de cables y pintura de la cancha, paredes y vestuarios de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7. - F.F. 1.3.1., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de BRANFORD, Carlos Ergasto, DNI N° 12.644.937, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de efectivizado el pago por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2  
SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.02  
15:01:01 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 16:53:11 -03'00'

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03 18:17:23  
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.418.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 1.464, de fecha 3 de junio del año 2021, se adjudicó a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), por la suma total de \$ 2.250.910 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), y a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, por la suma total de \$ 939.820 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE), correspondientes al mes de junio del año 2021;

Que, mediante la Orden de Compra N° 1.004/2021, se le asignó la totalidad de los ítems de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, en virtud de la adjudicación descripta precedentemente al proveedor TEYLEM S. A., habiéndose omitido efectuar la Orden de Compra a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, el mencionado proveedor ha realizado la entrega de los módulos correspondientes a las zonas 1, 2, 3 y 9, por la cantidad total de 1.643 módulos alimentarios, por un precio unitario de \$ 1.370, lo que asciende a un total \$ 2.250.910 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, remite la Factura B, N° 0004-00000740, por la suma de \$ 2.250.910 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), correspondiente a la prestación del Servicio de entrega de módulos alimentarios para niños y niñas de los Centros Educativos Municipales, por el mes de junio del año 2021, realizado por la empresa DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la cantidad total de 1.643, por un precio unitario de \$ 1.370, lo que asciende a un total \$ 2.250.910 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), durante el mes de junio del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, por la suma total de \$ 2.250.910 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), por el servicio brindado durante el mes de junio del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.02  
15:02:08 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
18:30:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 16:52:21  
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.419.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 78, para el día 10 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**PLASTILINAS Y JUGUETES**”, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.947.870 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.9.2 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.03  
08:59:52 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
19:36:49 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 16:25:16  
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.420.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 79, para el día 16 de Septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ROPA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.360.010 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DIEZ), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.2.2. y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.02  
15:03:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
19:12:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 16:51:42  
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.421.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.737/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2021, referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, por Decreto N° 1.737 de fecha 06/07/2021, se llamó a Licitación Privada N° 69, para el día 27 de julio del año 2021, a las 12:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial global de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.153.850,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT\_XIPO S.A. y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 101 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.153.850,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 69, cuya apertura se realizó el día 27 de julio del año 2021, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.153.850,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 16:58:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
18:20:03 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.422.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**CONSIDERANDO**

Que, la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, ha transferido a la cuenta del Municipio de Lanús, la suma de \$ 472.920 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE), para hacer frente a las distintas etapas de los Juegos Bonaerenses durante el año 2021, en su 30° Edición;

Que, mediante Nota, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de los fondos, para hacer frente a los gastos de la Etapa Local de los Juegos;

Que, la mencionada Secretaría, solicita la suma de \$ 107.920 (PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), a favor del titular de la Dirección de Programas Deportivos y Recreación, Damián Oscar MASTROGIOVANNI, DNI 25.983.597, Legajo N° 25672/4;

Que, dicha Secretaría, desde el área correspondiente, tiene como finalidad la promoción del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, los Juegos Bonaerenses son la principal y más importante competencia deportiva de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo principal incluir e integrar a jóvenes, personas con discapacidad, y adultos mayores, a través de la práctica de tres actividades: deporte, cultura e innovación, y tecnología educativa;

Que, en el año 2021 se desarrollará la 30° edición de los Juegos, en sus tres etapas: Local, Regional y Final Provincial;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el crecimiento integral del ser humano, y las actividades deportivas desarrolladas en este evento, promueven el trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia al distrito; por lo que resulta esencial para el Estado Municipal fomentar esta competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses, desarrollados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2021 en su 30° Edición.

**Artículo 2°:** Otórgase la suma total de \$ 107.920 (PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), con cargo a rendir cuenta, a favor del titular de la Dirección de Programas Deportivos y Recreación, Damián Oscar MASTROGIOVANNI, DNI 25.983.597, Legajo N° 25672/4, para cubrir los gastos que demande la Etapa Local de los Juegos Bonaerenses durante el año 2021.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de Damián Oscar MASTROGIOVANNI, DNI 25.983.597, Legajo N° 25672/4, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días, a partir de la erogación del gasto por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.02  
15:04:16 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
19:24:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.03 16:51:03  
-03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.423.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; lo actuado en el expediente N° B-916.816/2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 en su artículo 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, y en su artículo 108 inciso 17, prescribe que corresponde a dicho Departamento *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, del expediente N° B-916.816/2017, surge que se ha presentado la Sra. BAENA, Sabrina Mónica, DNI N° 27.088.532, solicitando la transferencia de un comercio de CENTRO DE DIA OCUPACIONAL (ENSEÑANZA Y ATENCION INTEGRAL-LABORAL PARA DISCAPACITADOS), sito en la calle GRAL. PICO N° 1.548-54, planta baja y primer piso, de este Partido de Lanús, a favor de la firma CEDIO CENTRO DE DIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71525127-9 -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso para la TRANSFERENCIA solicitada en el expediente N° B-916.816/B/2017, a favor de CEDIO CENTRO DE DIA S.R.L., para instalar un comercio de CENTRO DE DIA OCUPACIONAL (ENSEÑANZA Y ATENCION INTEGRAL-LABORAL PARA DISCAPACITADOS), sito en la calle GRAL PICO 1.548-54, planta baja y primer piso, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y el Departamento de Tributos Comerciales; notifíquese; y archívese.





Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.424.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculados con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por el Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **MEDALLAS DE DISTINCION**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 61, para el día 7 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **MEDALLAS DE DISTINCION**, solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 13.129.600 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta; debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 2.9.9. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021; gírese a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:23:14  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.06  
16:12:55 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.425.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-238/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 80, para el día 14 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE PALAS RETRO EXCAVADORAS Y CARGADORAS PARA DESMONTE DE CORDONES Y CUNETAS DEL BARRIO LA FE**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.100.000 (PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-238/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°; dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.06  
14:53:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.06  
16:03:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:25:03  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.426.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 90.239-D-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01, por la Dirección de Control Operativo, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente PIAZZA ANDINO Sandra Bertha, Legajo 24.239/6, afectada a los servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, se encuentra inasistiendo desde el 02 de abril del año 2019;

Que, por Decreto N° 2.653, de fecha 12 de julio del año 2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra la agente citada, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de Carta Documento mediante la cual se la intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del legajo personal no siendo notificada ya que se indica que se mudó a través del personal del Correo, y una segunda misiva por dirección insuficiente, siendo esta última, la declarada en su legajo digital;

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2019, fue citada a prestar Declaración Indagatoria al domicilio declarado en el legajo digital mencionado, indicando el Oficial que procedió según lo dispone la Ordenanza General N° 267/80. Asimismo, se la citó mediante correo electrónico, resultando éste, erróneo;

Que, con fecha 05 de diciembre del año 2019 se declara su rebeldía;

Que no se presentó ante la Dirección de Control Operativo a justificar inasistencias;

Que, no existe constancia que haya presentado documentación médica, todo lo cual lleva a tener por acreditada la situación de abandono de trabajo;

Que, a fs. 65/66, luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 68/69, se encuentra agregada copia del Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer la Cesantía de la agente PIAZZA ANDINO Sandra Bertha, Legajo 24.239/6, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadra en lo normado por el artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:41:25 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
13:36:24 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 11:10:05 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.427.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 89.952-D-2019; y

### CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01, por la Dirección General de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente OVIEDO Fernando Gabriel, Legajo 24.361/0, afectado a los servicios en la Dirección de Barrido para la Dirección General de Higiene Urbana, se encuentra inasistiendo desde el 01 de diciembre del año 2018;

Que, por Decreto N° 1.890, de fecha 16 de mayo del año 2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de Carta Documento mediante la cual se lo intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del legajo personal con su correspondiente aviso de recibo, según el cual fue recibida por el agente imputado, siendo debidamente interpelado por Carta Documento, como prescribe la normativa;

Que, con fecha 28 de agosto del año 2018, comparece el agente imputado a prestar declaración indagatoria. Ante la pregunta *“porque inasistió a su lugar de trabajo desde el 01 de Diciembre de 2018”*, la respuesta del trabajador fue *“Comencé a faltar porque conseguí un trabajo con mejor paga y por eso no fui más, también tuve problemas personales... deje de ir y listo”* (sic);

Que, el agente no se presentó ante la Dirección de Control Operativo a justificar inasistencias;

Que, no existe constancia que haya presentado documentación médica a partir de dicha intimación cursada, y además el imputado ha manifestado que *“deje de ir y listo”*, todo lo cual lleva a tener por acreditada la situación de abandono de trabajo;

Que, a fs. 51/52, luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 54/55, se encuentra agregada copia del Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Disponer la Cesantía del Agente OVIEDO Fernando Gabriel, Legajo 24.361/0, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadra en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:42:21 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.09.07 14:25:21 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 11:11:14 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.428.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 90.784-S-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01, por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente MASEIRA Roberto Oscar, Legajo 23.094/0, afectado a los servicios en la Secretaría de Comunicación Social, se encuentra inasistiendo desde el 01 de octubre del año 2019;

Que, por Decreto N° 4.508, de fecha 05 de diciembre del año 2019, se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de Carta Documento mediante la cual se lo intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del legajo personal con su correspondiente aviso de recibo, según el cual fue recibida por el agente imputado, siendo debidamente interpelado por Carta Documento, como prescribe la normativa;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2019, fue citado al agente a prestar declaración indagatoria mediante Cedula de Notificación, y al no comparecer a la misma se declaró su rebeldía; procediendo el 16 de diciembre del mismo año, el Oficial de Justicia, según lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80, con el objeto de notificarlo;

Que, no se presentó ante la Dirección de Control Operativo a justificar inasistencias;

Que, no existe constancia que haya presentado documentación médica a partir de dicha intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditado la situación de abandono de trabajo;

Que, a fs. 25/26, luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 28/29, se encuentra agregada copia del Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer la Cesantía del Agente MASEIRA Roberto Oscar, Legajo 23.094/0, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadra en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:41:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:06:27 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13  
09:30:18 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.429.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 89.960-D-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente IBAÑEZ Herbert Edgardo, Legajo 25.981/7, afectado a los servicios en el área de la Dirección de Emergencia, dependiente de la Secretaría de Salud, se encuentra inasistiendo desde el 01 de noviembre del año 2018;

Que, por Decreto N° 1.893 de fecha 16 de mayo del año 2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de Carta Documento dirigida al citado agente, mediante la cual se lo intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del Legajo personal con su correspondiente aviso de recibo, según el cual se informa que se mudó;

Que, fue citado a prestar declaración indagatoria, no compareciendo el agente imputado por haberse mudado, entendiéndose que puede darse como acreditado que el agente fue intimado mediante Carta Documento;

Que, tampoco se presentó ante la Dirección de Control Operativo a justificar inasistencias;

Que, no existe constancia que haya presentado documentación médica alguna a partir de dicha intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditado la situación de abandono de trabajo;

Que, a fs. 84/85, luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 86/87, se encuentra agregada copia del Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Disponer la Cesantía del Agente IBAÑEZ Herbert Edgardo, Legajo 25.981/7, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadra en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:49:03 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
14:29:56 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 11:04:23  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.430.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 90.668-D-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01, por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente HERRERA Pablo Leonardo, Legajo 21.738/3, afectado a los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe y Bacheo, dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encuentra inasistiendo desde el 09 de septiembre del año 2019;

Que, por Decreto N° 4.113, de fecha 25 de octubre del año 2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de Carta Documento mediante la cual se lo intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del legajo personal con su correspondiente aviso de recibido y entrega;

Que, el agente fue citado a prestar declaración indagatoria, con fecha 12 de noviembre del año 2019, no compareciendo el agente imputado, declarándose la rebeldía de la que fuera notificado el 14 de noviembre del año 2019;

Que, a fs. 44/45, luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 47/48, se encuentra agregada copia del Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Disponer la Cesantía del Agente HERRERA Pablo Leonardo, Legajo 21.738/3, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadra en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y el Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:33:45 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07 13:33:34  
-03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 11:08:27  
-03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.431.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expedientes Nros. 91.082-D-2020 y 46.102-D-2000; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Expte. N° 46.102-D-2000, de fecha 22-11-2000, tramitó el Sumario Administrativo iniciado al Agente FERNÁNDEZ Juan Daniel, Legajo 15.811/2, por inasistencias no justificadas, según Decreto N° 1.725, de fecha 05 de septiembre del año 2001, y Decreto N° 1.107, de fecha 09 de agosto del año 2002, por los cuales se lo suspende preventivamente, en respuesta a lo dictaminado, oportunamente, por la Subsecretaria de Asuntos Legales;

Que, motivo del extravío del Expte. N° 46.102-D-2000, según registros del año 2002, le fue requerido a la Subsecretaría de Recursos Humanos, su reconstitución y reinicio, lo que dio origen al presente Expediente N° 91.082-D-2020;

Que, a fs. 40, luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 43, se encuentra agregada copia del Acta de la Junta de Disciplina, de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Disponer la Cesantía del Agente FERNÁNDEZ Juan Daniel, Legajo 15.811/2, **por prescripción de plazo**, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadra en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:40:55 -03'00'



**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 11:10:36 -03'00'

**GRINETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07 14:31:27  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.432.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 81, para el día 14 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la **PROVISION E INSTALACION DE MODULOS DE CONTENCIÓN SOBRE AV. 25 DE MAYO - LANUS OESTE**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.508.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°; dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.06  
14:54:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.06  
16:09:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:25:38  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.433.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; La Leyes N° 14.812 y N° 15.165 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, la Ley N° 15.165 creó el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;

Que, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 30.768.930,67 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 30.768.930,67 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo 22 - Clase 5 - Concepto 01 - Sub-concepto 26 "Fondo para Infraestructura Municipal" - Origen Provincial - Afectados (2.2) ..... \$ 30.768.930,67.

**Artículo 2°:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" - Fuente de Financiamiento 1.3.2 - con un crédito de \$ 30.768.930,67

(PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Jur.	Sub Jur.	Categ. Prog.	Detalle	Importe \$
01	12	59.83.68	Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús	10.551.361,60
01	12	59.83.69	Puesta en Valor Calle Cnel. D'Elia	20.217.569,07
<b>Total</b>				<b>30.768.930,67</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:33:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07 12:52:38  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.434.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precio, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 26 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 89 - 1° Llamado, referente a la contratación de dos (2) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 1.240.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose efectuado la apertura de las ofertas, el día 26 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico con fecha 31 de agosto del año 2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la firma "FRANIGUI

S.A.S.” - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 -, Proveedor Municipal N° 5676, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, por la suma total \$ 1.240.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 89 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 26 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la contratación de dos (2) meses de “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, para la realización de encuestas de satisfacción de los servicios públicos del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma “FRANIGUI S.A.S.” - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 - Proveedor Municipal N° 5676, con domicilio en la calle Avenida Cabildo N° 3.073, Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) meses del “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, para la realización de encuestas de satisfacción de los servicios públicos del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, por la suma total \$ 1.240.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de las garantías de oferta que correspondan.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:35:58  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07 12:54:21  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.435.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020, referente contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en distintas áreas del Municipio de Lanús;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación del saldo restante de la Orden de Compra N° 619-20 reimputada en el presente Ejercicio, por la suma total de \$ 644.076 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS), de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por \$ 137.592 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS), ítem N° 2 por \$ 337.792 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), ítem N° 3 por \$ 52.212 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE) e ítem N° 4 por \$ 116.480 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma total de \$ 644.076 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS) correspondientes a los Ítems N° 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra N° 619/20, Registro de Compromiso N° 55-0-194, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71254264-7-.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.06  
15:27:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:31:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:55:54  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.436.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-118/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-118/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-118/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 1.530.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - , con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, para los vehículos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, para la supervisión y control de obras y servicios públicos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-118/2021, por la suma total de \$ 1.530.000 (PESOS UN MILLON

QUINIENTOS TREINTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 o 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.09.06  
15:21:53 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:12:49 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:45:25  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.437.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de \$ 3.672.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 , Piso 4º, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 3.672.000 (PESOS TRES MILLONES

SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
09:39:03 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:04:23 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13  
09:28:34 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.438.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-96/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-96/2021, referente la CONTRATACION ARTISTICA de la Banda KAPANGA, con motivo del Festejo 77° Aniversario del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-96/2021, a favor de DE LUNA CAMPOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-22366378-9 -, por la suma de \$ 847.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese a la firma DE LUNA CAMPOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-22366378-9 -, con domicilio en la Calle Alfredo Palacios N° 3.739, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 847.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL), con motivo del Festejo del 77° Aniversario del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-96/2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción, por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.07  
11:11:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.08  
12:14:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 13:17:56 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.439.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/2018; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000028-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. ANTONCICH, Mario Carlos, DNI N° 10.079.433, GOMEZ, Cesar Martin, DNI N° 25.865.640 y TURKULA, Daniel Alfredo DNI N° 33.913.454;

Que, los instrumentos suscriptos, se celebraron en el marco de la Obra de "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 - SC70285", que se ejecutará en el marco del PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera y un plazo de duración de trescientos treinta (330) días corridos, a contar desde el inicio de la obra;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los Contratos de detallados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. ANTONCICH, Mario Carlos, DNI N° 10.079.433, la suma total de \$ 1.110.169,93 (PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado; y luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Contratista.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar al Sr. GOMEZ, Cesar Martin, DNI N° 25.865.640, la suma de \$ 195.030 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA) el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado; y luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Contratista.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar al Sr. TURKULA, Daniel Alfredo DNI N° 33.913.454, \$ 1.665.254,89 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado, y luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Contratista.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a los Contratos mencionados precedentemente a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.06  
15:23:54 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:15:21 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:44:51  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.440.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0289/2018; la Ordenanza N° 12.853; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFCL N° 000039-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. RODRIGUEZ MARTA ADRIANA, DNI 13.663.296, por el período comprendido entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del año 2021;

Que, el Contrato de Obra tiene como objeto brindar asistencia y capacitaciones en la lengua inglesa, para los empleados municipales, en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal; debiéndose desarrollar las tareas según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. RODRIGUEZ MARTA ADRIANA, DNI 13.663.296, la suma total de \$ 72.000 (PESOS SETENTA Y DOS MIL), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de

\$24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) cada una, en virtud de lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARTA ADRIANA, DNI 13.663.296, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:34:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07 12:51:07  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.441.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la NO-2021-08908971-APN-DCM#ACUMAR, de fecha 28 de diciembre del año 2010, se suscribió entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y el Municipio de Lanús, el Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios: Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, se suscribió la Adenda Nro. I correspondiente al Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, por la suma total de \$ 17.339.269 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), donde se detallan los ítems a fin de llevar a cabo el Acuerdo mencionado, mediante la ejecución de un sistema de recolección y limpieza en pasillos acorde a las particularidades del barrio, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 17.339.269 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 17.339.269 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), según el siguiente detalle:

<u>Tipo</u>	<u>Clase</u>	<u>Concepto</u>	<u>Sub Concepto</u>	<u>Origen</u>	<u>Importe \$</u>
17	2	01	38 – Limpieza de Pasillos	3.2	17.339.269,00.-
					<b><u>17.339.269,00.-</u></b>

**Artículo 2°:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 17.339.269 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida/s</u>	<u>Fuente Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	14	30	3.3.7	1.3.3	17.339.269,00.-
					<b><u>17.339.269,00.-</u></b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:38:07  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:05:13 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.442.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000009-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 20 de agosto del año 2021, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, el señor Jorge ROCARO, DNI 28.320.217, en su carácter de Presidente de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, C.U.I.T. N° 30-71484114-5, manifiesta que, ubicada en la calle Carlos Pellegrini 5.000 de Villa Caraza, desde hace diez años, dicha entidad se dedica a la recepción y clasificación de materiales reciclables y a la organización de las rutas de cartoneros, funcionando como punto logístico, y administrando los mismos con vehículos destinados a estas y a grandes generadores;

Que, asimismo en la Organización funciona un comedor al que asisten más de ciento cincuenta (150) familias, en el cual se brindan talleres culturales y deportivos; además de

trabajos de contención, asesoramiento y asistencia en la problemática de las adicciones de los jóvenes y violencia de género;

Que, conforme lo informa su presidente, toda la labor social que esta desarrolla se solventa con los ingresos propios de la Cooperativa, los cuales no son suficientes para poder afrontar los gastos que conlleva;

Que, dentro de dichos gastos se encuentran la compra de materiales y herramientas de trabajo (carretas, guantes, herramientas para el mantenimiento del espacio, computadoras, gastos de mecánica de los vehículos de la cooperativa), capacitaciones en oficios e inserción laboral, espacios de contención para las familias, y los de viajes en acompañamientos;

Que, se adjunta a la actuación nota de la Cooperativa, antecedentes y solicitud del subsidio, copia del estatuto, Acta de autoridades, Libro de Acta de reuniones de la Asamblea, constancia de ARBA y de inscripción en AFIP, Resolución del INAES N° 485/2021, y Disposición N° 30/2020 GDEBA-DPPJMJ-BSAS;

Que, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Cooperativa y en virtud de lo expuesto por la misma, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) cada una;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, requiere que se arbitren las instancias administrativas para dar curso a lo solicitado por la Subsecretaría bajo su dependencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo de rendir cuenta, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos



ciento cincuenta mil (\$150.000,00) cada una, a favor de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, C.U.I.T. N° 30-71484114-5, a fin de adquirir materiales y solventar los gastos producto de las diversas tareas sociales que esta desarrolla en este municipio.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, - C.U.I.T. N° 30-71484114-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.08 15:04:56  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.09  
09:39:38 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.08  
13:10:25 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.443.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la "Junta Vecinal Villa Diamante", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000053-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Junta Vecinal Villa Diamante", solicita un subsidio de \$ 150.000(PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para construcción y refacción del campo deportivo de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Junta Vecinal Villa Diamante", copia de Estatuto debidamente certificada, copia Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Junta Vecinal Villa Diamante", y en virtud

de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la “Junta Vecinal Villa Diamante”, para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para construcción y refacción del campo deportivo de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Junta Vecinal Villa Diamante”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de VEGA CEBALLOS, José Patricio, DNI N° 94.083.222, en su carácter de Interventor, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.06  
15:28:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:18:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián<sup>2</sup>

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 16:00:36  
-03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.444.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021; el Expediente EYFCL-000037-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, - C.U.I.T. 20-34415755-4 -, por el período comprendido entre el 1° de agosto del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, mediante el Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021, se autoriza el pago del mencionado contrato, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, atento a un error material, se consignaron montos erróneos a abonar a favor del Sr. MUNIN, Nicolás;

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar el Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar al Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, - C.U.I.T. 20-34415755-4 -, la suma total de \$380.000 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL), pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de*

\$ 76.000 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL), por los meses de agosto a diciembre del año 2021, inclusive, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.”

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por los montos mencionados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.07  
13:42:50 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.08  
12:18:46 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.07 15:34:42 -03'00'



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.445.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el "Club Deportivo Reconquista", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000064-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Deportivo Reconquista", solicita un subsidio de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción y el pago mano de obra para mejoras edilicias de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Deportivo Reconquista, copia de Estatuto debidamente certificada, copia Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Deportivo Reconquista", y en virtud

de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Deportivo Reconquista”, para la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra para mejoras edilicias de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Club Reconquista”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de LORENZO, Ricardo Adrián, DNI N° 24.389.733, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.06  
15:30:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:22:16 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián 2

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:59:42  
-03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.446.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 78/79, del expediente N° S-92.588-21 (H.C.D. D-00389-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante a fojas 78/79 del expediente N° S-92.588-2021 (H.C.D. D-00389-21), por la cual se convalidan las firmas de los Convenios de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la Municipalidad de Lanús y las Municipalidades de Vicente López, Saavedra Pigüé, Rojas, Pergamino, Olavarría, Lincoln, Gral. Villegas, Florentino Ameghino, Coronel Pringles, Bragado, Bahía Blanca, Adolfo Alsina, 9 de Julio, 3 de Febrero, Magdalena, Pinamar, Suipacha y La Plata; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del Concurso de Fotografías “El Tren Nos Une”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.283; publíquese en el Boletín Oficial; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.09.06 17:04:29 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07  
12:57:48 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.447.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Hernán Gabriel FERNANDEZ, Legajo N° 26.919/3, en el cargo de Jefe de la Sección Señalización Horizontal Interino; y que por otra parte se sugiere dejar sin efecto la designación del agente Claudio José María SALGUERO, Legajo N° 13.885/1, en el cargo de Jefe de la Sección Inspectores Turno Tarde Interino, reintegrándose a su cargo presupuestario;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación del agente Claudio José María SALGUERO, Legajo N° 13.885/1, en carácter de Jefe de la Sección Inspectores Turno Tarde Interino, categoría JD (34), Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1.936/2019; reintegrándose a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector de Transporte, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, Agrupamiento 4.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente Hernán Gabriel FERNÁNDEZ, Legajo N° 26.919/3, Jefe de la Sección Señalización Horizontal Interino, categoría JD (34), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 2061, División Señalamiento Vial; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58, con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Pintor

de Señales Viales, Personal Obrero, Agrupamiento 6 de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.448.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el ex agente Olegario LUJAN, Legajo N° 18.586/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 04 de enero del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Olegario LUJAN, Legajo N° 18.586/0, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.449.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, la ex agente Silvia Nora FORGIA, Legajo N° 11.776/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Silvia Nora FORGIA, Legajo N° 11.776/2, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.450.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, la ex agente Adriana Ester DOVAL, Legajo N° 11.740/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Adriana Ester DOVAL, Legajo N° 11.740/7, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.451.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, la ex agente Mirtha Noemí VAZQUEZ, Legajo N° 11.169/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Mirtha Noemí VAZQUEZ, Legajo N° 11.169/2, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.452.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el ex agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12.392/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 04 de enero del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12.392/3, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.453.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánicas de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000005-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000005-2021, surge que se ha presentado la firma MAZANGAGUI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71699873-4, representada por el Sr. ZANZI, Martín Alejandro, D.N.I. N° 25.600.147, en su carácter de Socio Gerente, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio restaurante mayor a 80 mts.2, sito en la calle 2 de Mayo N° 3.084, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 11-08-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 23-08-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo el rubro de RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000005-2021, por la firma MAZANGAGUI S.R.L., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle 2 de mayo N° 3.084, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 6° de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 6° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímesele a la firma MAZANGAGUI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71699873-4, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la causante, lo dispuesto en los **Art. 1° y 2°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.454.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000006-2021, (H.C.D. D-00394-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000006-2021 (H.C.D. D-00394-21), por la cual se convalida la suscripción del Convenio Marco “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, suscripto con fecha 22 de junio del año 2021, entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.284; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.455.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000028-2021, (H.C.D. D-00411-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000028-2021 (H.C.D. D-00411-21), por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, suscripto con fecha 26 de julio del año 2021, entre el Municipio de Lanús y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto “Plaza Mariano Moreno - Remedios de Escalada”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.285; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.456.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000029-2021, (H.C.D. D-00412-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000029-2021 (H.C.D. D-00412-21), por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, suscripto con fecha 23 de julio del año 2021, entre el Municipio de Lanús y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto “Infraestructura Vial en calles del Municipio y accesibilidad sobre Vías del FF.CC. Belgrano Sur”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.286; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.457.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000030-2021, (H.C.D. D-00395-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre de 2021, obrante en el expediente HCDCON-000030-2021 (H.C.D. D-00395-21), por la cual se convalida el convenio de colaboración suscripto el día 6 de julio de 2021 entre el Municipio de Lanús y la Fundación LEER, el que tiene por objeto llevar a cabo una campaña de promoción de la lectura que entusiasme a los chicos con la lectura y a la vez, ayude y acompañe a las familias a incorporar la lectura en sus vidas diarias.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.287; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de noviembre de 2021.

DECRETO Nº 2.458.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000031-2021, (H.C.D. D-00413-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre de 2021, obrante en el expediente HCDCON-000031-2021 (H.C.D. D-00413-21), por la cual se convalida el convenio suscripto con fecha 21 de julio de 2021, entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el cual tiene por objeto el financiamiento para la ejecución de la Obra "Pavimento y Equipamiento en calle Ayala - Barrio Acuba".

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.288; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.459.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000035-2021, (H.C.D. D-00414-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre de 2021, obrante en el expediente HCDCON-000035-2021 (H.C.D. D-00414-21), por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, suscripto con fecha 5 de agosto de 2021 entre el Municipio de Lanús y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto “Parque Eva Perón Anexo, Nuevas áreas de recreación, Remedios de Escalada, Lanús”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.289; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.460.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000006-2021, (H.C.D. D-00402-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre de 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000006-2021 (H.C.D. D-00402-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L. los ítems 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 36, 37, 42, 44, 45, 46 y 50 de la Licitación Pública N° 29/2021 "Adquisición ropa de trabajo".

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.290; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.461.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 09 del expediente HCDORD-000013-2021, (H.C.D. G-00210-21);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante a fojas 09 del expediente HCDORD-000013-2021 (H.C.D. G-00210-21), por la cual se designa con el nombre "Paseo de la Memoria, la Verdad y la Justicia" a la Plaza que se encuentra dentro del Parque Eva Perón, cuyo predio se ubica específicamente sobre la calle Domingo Purita entre Salta y Córdoba de Lanús Este, en homenaje y recordatorio de quienes lucharon y perdieron sus vidas en defensa de nuestra democracia.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.291; publíquese en el Boletín Municipal, por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.462.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 04 del expediente Nº HCDORD-000014-2021, (H.C.D. C-00425-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre de 2021, obrante a fojas 04 del expediente Nº HCDORD-000014-2021 (H.C.D. C-00425-21), por la cual se modifican los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza Nº 13.282/21 referente al “Paseo a Cielo Abierto Lanusita”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.292; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.463.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 05 del expediente HCDORD-000015-2021, (H.C.D. B-00401-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante a fojas 05 del expediente HCDORD-000015-2021 (H.C.D. B-00401-21), por la cual se arbitran las actuaciones administrativas para que se otorgue la exención de la Tasa 700, Subtasas 49/50/51/52/59/60/61/62/63/491/492/493/494/495, según corresponda de la Tasa 88889 Subtasa 9 y de la Tasa 7000 Subtasa 704 al momento de la renovación de la Licencia de Conducir, a los trabajadores municipales de Lanús que cuenten con la necesidad de poseer en forma indispensable la Licencia de Conducir para desarrollar sus tareas habituales en el Estado Municipal, sea de carácter profesional como no profesional.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.293; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría Movilidad Sustentable; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.464.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDRPE-000004-2021, (H.C.D. D-00399-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre de 2021, obrante en el expediente HCDRPE-000004-2021 (H.C.D. D-00399-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 9.109.589, 16 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 16/100), a favor de la Empresa Servilum S.A., correspondiente al Decreto N° 2.048 de fecha 30 de septiembre del año 2020, Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios del “Servicio de Mantenimiento Integral correctivo y preventivo de las instalaciones de Alumbrado Público” del Partido de Lanús.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.294; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.465.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° PO-000003-2021, (H.C.D. D-00397-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente N° PO-000003-2021 (H.C.D. D-00397-21), por la cual se declara de Interés Municipal, el corredor sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen a la altura del N° 5.500, entre las calles Gral. O'Brien y Sáenz Peña, vereda impar, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, y se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las obras necesarias para poner en valor el área delimitada.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.295; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la recategorización de la agente Abril Soledad GARCIA, Legajo N° 29.279/9, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la agente Abril Soledad GARCIA, Legajo N° 29.279/9, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.467.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; el Decreto N° 2.289, de fecha 03 de Julio del año 2018; el Decreto N° 2.290, de fecha 03 de Julio del año 2018; el Decreto N° 1.502, de fecha 09 de Junio del año 2021; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290, de fecha 03 de julio del año 2018, se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, por el Decreto N° 1.502/21, se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en el Decreto N° 1.502/21, en su ANEXO II: una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente HIDALGO de SANCHEZ Stella Maris, según Decreto N° 265/18, desde el 02/01/2018, actualmente con Convenio Jubilatorio desde el 01/04/2021, según Decreto N° 698/21; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente el Agente DIEGUEZ Mauro Cristian, Legajo N° 22.249/7, según Decreto N° 976/19, desde el 01/01/2019; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN GESTIÓN DOCUMENTACIÓN**, del DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente CRUPI Liliana Amelia, Legajo N° 21.208/7, según Decreto N° 976/19, desde el 01/01/2019; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO**, de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RECLAMOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente LEYRIA Beatriz Daniela Legajo N° 16.428/5, según Decreto N° 1.663/18, desde el 01/04/2018; una (1) vacante de **JEFE**

**DE SECCIÓN DESPACHO**, de la DIVISIÓN DESPACHO de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RECLAMOS, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente ZAMBELLI Mabel Miriam, Legajo N° 11.859/0, según Decreto N° 1.663/18, desde el 01/04/2018; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECRETARÍA**, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES, que por Acta 2 del Comité de Evaluación, el Cargo N° 6 del ANEXO 11 del Decreto N° 1.502/21, queda redactado en los siguientes términos: una (1) vacante de **JEFATURA DE SECCIÓN DESPACHO DE LA SECRETARÍA**, dependiente del DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente el Agente FERNÁNDEZ Luca Sasha, legajo N° 25.397/8, según Decreto N° 976/19, desde el 10/01/2019; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN MESA DE ENTRADAS**, dependiente de la DIVISIÓN GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN, del Departamento Despacho Administrativo, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente MÉNDEZ Matilde Eloísa, Legajo N° 13.991/7, según Decreto N° 1.662/18, desde el 01/04/2018; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA cambio de denominación que se produce por Decreto N° 1.513/21**, dependiente de la DIVISIÓN DESPACHO, de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RECLAMOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente FERRAGGI Liliana, Legajo N° 11.701/8, según Decreto N° 976/19, desde el 01/01/2019; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN GEOLOCALIZACIÓN DE RECLAMOS cambio de denominación que se produce por Decreto N° 1.513/21**, dependiente de la DIVISIÓN DESPACHO de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RECLAMOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente VEDIA Stella Maris Legajo N° 23.015/3, según Decreto N° 1.780/19, desde el 08/03/2019; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN DOCUMENTACIÓN**, dependiente de la DIRECCIÓN DE ARBOLADO URBANO, de la DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES, DESAGUES Y BACHEO, cargo que ocupaba Interinamente la Agente GONZÁLEZ Silvana Noemí Legajo N° 22.158/0, según Decreto N° 2.876/18, desde el 01/07/2018; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN**

**ADMINISTRATIVA**, dependiente de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECRETARÍA, de la SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA, cargo que ocupaba Interinamente la Agente TORTOSA Eva Betiana Legajo N° 14.767/3, según Decreto N° 1.664/18, desde el 01/04/2018;

Que, en el Anexo IV del Decreto N° 1.502/21, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Calendario del mismo;

Que, al publicar el Comité de Evaluación el Acta Nro. 3 correspondiente al Orden de Mérito Provisorio en cumplimiento al ANEXO VI, la Concursante MÉNDEZ Matilde Eloísa, Legajo 13.991/7, mediante nota de fecha 27/07/21, presenta Impugnación sobre los cargos concursados de JEFATURA DE DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO y el de JEFATURA DE SECCIÓN MESA DE ENTRADAS, “interponiendo Recurso de Reconsideración contra los resultados finales de sus exámenes”, que al no llegar al mínimo requerido al 60% de los puntos del examen Escrito, según el ANEXO IV - Reglamento, Artículo 4° del Decreto, se considera que el examen ha sido desaprobado lo que le impide pasar a la etapa siguiente, de Entrevista Personal;

Que, en cumplimiento al Artículo 16° del ANEXO IV sobre Impugnaciones, el Comité de Evaluación le da intervención a la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones, para que se expida sobre el recurso presentado por la Concursante MÉNDEZ Matilde Eloísa, Legajo 13.991/7, remitiendo toda la documentación original a sus efectos;

Que, el Dictamen de fecha 24/08/2021 de la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones, en sus Puntos A y B, Resuelve: Rechazar el reclamo impetrado por la Agente MÉNDEZ Matilde Eloísa Legajo 13.991/7, por resultar improcedente al no encontrar motivos en su impugnación. Hacer lugar al Acta N° 3 de Orden de Mérito Provisorio publicado por el Comité de Evaluación que reconoce como ganadores: Orden N° 7 JEFE DE SECCIÓN MESA DE ENTRADAS a la Agente RICCI Iris Gladys, Legajo 23.113/0 - Puntaje Total 67 - Orden de Mérito 1°, y en el Orden N° 1 JEFE DE DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO a la Agente CRUPI Liliana Amelia, Legajo 21.208/7 - Puntaje Total 76.5 - Orden de Mérito 1°;

Que, conforme las Ordenes de Mérito según Actas N° 3 y 4 del Comité de Evaluación publicado oportunamente, surgen: que la Agente CRUPI Liliana Amelia Legajo 21.208/7, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO; que el Agente DIEGUEZ Mauro Cristian, Legajo 22.249/7, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS; que la JEFATURA DE DIVISIÓN GESTIÓN DE

DOCUMENTACIÓN se la declarara DESIERTA, motivada tal decisión en que su único concursante, la Agente CRUPI Liliana Amelia legajo 21.208/7 fue también ganadora del Concurso de JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO ADMINISTRATIVO, decidiendo optar por nota, aceptar el cargo de mayor Jerarquía; que la Agente LEYRIA Beatríz Daniela, Legajo 16.428/5, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO; que la Agente OLMOS Silvana Beatríz, Legajo 22.121/6, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN DESPACHOS; que la Agente ZAMBELLI Mabel Miriam, Legajo 11.859/0, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN DESPACHO DE LA SECRETARÍA; que la Agente RICCI Iris Gladys, Legajo 23.113/0, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN MESA DE ENTRADAS; que la Agente FERNÁNDEZ Ximena Florencia, Legajo 23.014/4, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA; que la Agente VEDIA Stella Maris, Legajo 23.015/3, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN GEOLOCALIZACIÓN DE RECLAMOS; que la Agente GONZÁLEZ Silvana Noemí, Legajo 22.158/0, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN DOCUMENTACIÓN; que la Agente TAVERNA Virginia Elizabeth, Legajo 25.424/7, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese el Orden de Mérito Provisorio, según Acta N° 3 del Comité de Evaluación para el Concurso establecido por Decreto N° 1.502, de fecha 09 de junio del año 2021, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II del mencionado Decreto.

**Artículo 2º:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente CRUPI Liliana Amelia, Legajo 21.208/7, en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO**, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3050 Dirección General de Administración, para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 211 Dirección de Control Ambiental e Industrial, Categoría Programática 35.01 según Decreto N° 2.238/14, de fecha 01/10/2014.

**Artículo 3º:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, al agente DIEGUEZ Mauro Cristian, Legajo 22.249/7, en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3053 Dirección de Recursos Humanos de Servicios Públicos, de la Dirección General de Administración para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 111 Dirección de Higiene Urbana, Categoría Programática 22, según Decreto N° 2.013/14, de fecha 01/09/2014.

**Artículo 4º:** Declárese “Cargo Desierto” la vacante de **JEFATURA DE DIVISIÓN GESTIÓN DOCUMENTACIÓN**, del Departamento Despacho Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración, de la SUBSECRETARÍA de Planificación y Coordinación Técnica, conforme Art. 19 del ANEXO IV de “Reglamento”.

**Artículo 5º:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente LEYRIA Beatriz Daniela, Legajo 16.428/5, en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO**, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 502, Dirección de Coordinación Reclamos, de la Dirección General de Administración para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 34 Jefe de Sección Despacho, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 1400 Subsecretaría de Espacios Públicos y Mantenimiento Patrimonial, Categoría Programática 1, según Decreto N° 2.278/07, de fecha 01/12/2007.

**Artículo 6º:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto de 2021, a la agente OLMOS Silvana Beatriz, Legajo 22.121/6 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN DESPACHO**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 502, Dirección de Coordinación Reclamos, de la Dirección General de Administración para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 502 Dirección de Coordinación Reclamos, de la Dirección General de Administración para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, Categoría Programática 1, según Decreto N° 1.780/19, de fecha 01/04/2019.

**Artículo 7º:** Reintégrese a partir del 01 de agosto del año 2021, al agente FERNÁNDEZ Lucas Sasha, Legajo 25.397/8, a su cargo presupuestario Categoría 20, Cargo Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el cual se financiará con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 8°:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente ZAMBELLI Mabel Miriam, Legajo 11.859/0, en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN DESPACHO DE LA SECRETARÍA**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 502, División Gestión de la Documentación, del Departamento Despacho Administrativo, de la Dirección General de Administración, para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 1400 Subsecretaría de Espacios Públicos y Mantenimiento Patrimonial, Categoría Programática 1, según Decreto N° 1.356/13, de fecha 01/07/2013.

**Artículo 9°:** Reintégrese a partir del 01 de agosto del año 2021, a la agente MÉNDEZ Matilde Eloísa, Legajo 13.991/7, a su cargo presupuestario Categoría 20, Cargo Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207 Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el cual se financiará con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 10°:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente RICCI Iris Gladys, Legajo 23.113/0, en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN MESA DE ENTRADA**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3050, División Gestión de la Documentación, del Departamento Despacho Administrativo, de la Dirección General de Administración, para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 3050 Subsecretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 11°:** Reintégrese a partir del 01 de agosto del año 2021, a la agente FERRAGGI Liliana, Legajo 11701/8, a su cargo presupuestario Categoría 22, Cargo Inspector, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207 Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el cual se financiará con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y

Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 12°:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente FERNÁNDEZ Ximena Florencia, Legajo 23.014/4, en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3053, División Despacho de la Dirección de Coordinación de Reclamos, de la Dirección General de Administración, para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 502 Subsecretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 13°:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente VEDIA Stella Maris, Legajo 23.015/3, en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN GEOLOCALIZACIÓN DE RECLAMOS**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3071, División Despacho de la Dirección de Coordinación de Reclamos, de la Dirección General de Administración, para la Subsecretaría de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN TÉCNICA, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 23 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 1400 Subsecretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 14°:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente GONZÁLEZ Silvana Noemí, Legajo 22.158/0, en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN DOCUMENTACIÓN**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, Oficina 208, División Dirección de Arbolado Urbano, de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, para la Subsecretaría de Espacios Verdes, Desagües y Bacheo, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 16 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 207 Subsecretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 15°:** Reintégrese a partir del 01 de agosto del año 2021, a la agente TORTOSA Eva Betiana, Legajo 14.767/3, a su cargo presupuestario Categoría 22, Cargo Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207 Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el cual se financiará con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 16°:** Desígnese, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente TAVERNA Virginia Elizabeth, Legajo 25.424/7, en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA**, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 1401, División Administrativa, para la Subsecretaría de Espacios y Servicios Públicos, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 16 Auxiliar Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Agrupamiento 5, Of. 1401 Subsecretaria de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 17°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 18°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**COCHELLO  
Gaston  
Mauro**  
Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha:  
2021.09.09  
09:08:02 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.09  
14:18:44 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 11:12:56 -03'00'

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.468.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Francisco Adrián ALVAREZ, Legajo N° 24.355/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Asígnasele a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente Francisco Adrián ALVAREZ, Legajo N° 24.355/9, categoría 16, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido, Agrupamiento 7, funciones de Chofer.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.469.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación interina de agentes que se desempeñan en su área;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación de la agente Dolores NAVARRO, Legajo N° 27.576/1, en el cargo de Coordinadora de Comunicación, categoría 226, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación de la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, Legajo N° 26.610/7, en el cargo de Asesora, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Dolores NAVARRO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27.576/1, en un cargo categoría 230, Coordinadora de Comunicación, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

**Artículo 4°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26.610/7, en un cargo categoría 226, Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura**



e **Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 5°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.470.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Daniel Alberto ROMERO, Legajo N° 29.454/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 17 de agosto del año 2021, la renuncia del doctor Daniel Alberto ROMERO, Legajo N° 29.454/0, D.N.I. N° 30.625.413, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.471.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Carmelo Daniel SOTO, Legajo N° 12.436/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de marzo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Carmelo Daniel SOTO, Legajo N° 12.436/2, D.N.I. N° 13.973.549, al cargo categoría 24, con funciones de Sereno Particular, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 6, Oficina 3052, Dirección Arbolado Urbano, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año

del 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Carmelo Daniel SOTO, Legajo N° 12.436/2.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.472.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Agustín Adrián CHAVEZ, Legajo N° 28.424/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, al agente Agustín Adrián CHAVEZ, Legajo N° 28.424/6, D.N.I. N° 41.929.126, al cargo categoría 284, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.473.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Hugo Casiano SUAREZ, Legajo N° 11.855/4, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de octubre del año 2021, la renuncia presentada por el agente Hugo Casiano SUAREZ, Legajo N° 11.855/4, D.N.I. N° 14.577.950, al cargo categoría JB



(36), Jefe de la División Ambulancias Interino, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020; dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Hugo Casiano SUAREZ, Legajo N° 11.855/4.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.474.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Julieta Carolina SARACHO, Legajo N° 26.998/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de agosto del año 2021, la renuncia de la agente Julieta Carolina SARACHO, Legajo N° 26.998/0, D.N.I. N° 37.687.178, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de tres (03) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.475.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Víctor Manuel GOMEZ, Legajo N° 27.709/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Víctor Manuel GOMEZ, Legajo N° 27.709/9, D.N.I. N° 35.375.231, al cargo categoría 16, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.476.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Cecilia María Isabel DALLEGRI, Legajo N° 11.419/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Cecilia María Isabel DALLEGRI, Legajo N° 11.419/2, D.N.I. N° 14.456.953, al cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Estadísticas y Censos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Cecilia María Isabel DALLEGRI, Legajo N° 11.419/2.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.477.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la designación de la agente Sabrina Aldana COSTE, Legajo N° 29.136/9, en un cargo categoría 285, quién hasta la fecha se desempeñaba en carácter de Notificadora Domiciliaria Externa, categoría 200;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 1° de septiembre del año 2021, en carácter de Notificadora Domiciliaria Externa, a la agente Sabrina Aldana COSTE, Legajo N° 29.136/9, D.N.I. N° 31.856.499, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la agente Sabrina Aldana COSTE, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 29.136/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.478.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Luciano PIRRERA VIDAL, Legajo N° 28.081/1, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente Luciano PIRRERA VIDAL, Legajo N° 28.081/1, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Pablo Damián WOJAT, Legajo N° 25.725/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 18 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Pablo Damián WOJAT, Legajo N° 25.725/1, D.N.I. N° 34.235.370, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; registrando una antigüedad de cinco (05) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.480.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Nicole Tamara SOTELO, Legajo N° 28.572/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 24 de agosto del año 2021, la renuncia de la agente Nicole Tamara SOTELO, Legajo N° 28.572/8, D.N.I. N° 40.240.807, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.481.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la doctora Claudia Marcela ROBLES, Legajo N° 25.209/8, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 26 de agosto del año 2021;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 26 de agosto del año 2021, la renuncia de la doctora Claudia Marcela ROBLES, Legajo N° 25.209/8, D.N.I. N° 17.172.180, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de diez (10) años, un (01) mes y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019 y veinte (20) días correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020.

**Artículo 3°:** La renuncia dispuesta en el artículo 1° del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por la tramitación electrónica SUM - 000007-2021.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.482.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Olga Susana CORREA, Legajo N° 24.570/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de agosto del año 2021, la renuncia de la agente Olga Susana CORREA, Legajo N° 24.570/8, D.N.I. N° 20.696.803, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de siete (07) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.483.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Oscar Delfín GARCIA, Legajo N° 25.982/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, al agente Oscar Delfín GARCIA, Legajo N° 25.982/6, D.N.I. N° 4.517.237, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de cinco (05) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Ricardo PORTILLO, Legajo N° 29.444/3.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1** Acéptase a partir del día 30 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Ricardo PORTILLO, Legajo N° 29.444/3, D.N.I. N° 16.263.454, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de nueve (09) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.485.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021; los Decretos N° 1.727/21 y 2.068/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021, referente a la adquisición de cuatro mil seiscientos sesenta (4.660) kilogramos de pollo, tres mil cien (3.100) kilogramos de carne picada de primera calidad desgrasada y tres mil doscientos (3.200) kilogramos de carne vacuna para horno, para ser utilizada en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la "Emergencia Alimentaria" declarada por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, por Decreto N° 1.727 de fecha 05 de julio del 2021, se llamó a Licitación Privada N° 66 - 1° Llamado -, para el día 26 de julio del año 2021, a las 12:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial global de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.142.360,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura del 26 de julio de 2021 consta que se recibió una única oferta;

Que, por Decreto N° 2.068 de fecha 05 de agosto de 2021, se efectuó un segundo Llamado para el día 20 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, de conformidad con el artículo 187 última parte del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires reiterándose invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FRIGORIFICO FRIGOCAR S.A. y TIPPLER S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 30 de agosto del corriente año;

Que, por Acta N° 104, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021 a la firma FRIGORIFICO FRIGOCAR S.A. - C.U.I.T. N° 30-71568442-6 - Proveedor Municipal N° 6266, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.261.400,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 07 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 66 - 2° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de carne vacuna y de pollo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021, articulada por la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma FRIGORIFICO FRIGOCAR S.A. -C.U.I.T. N° 30-71568442-6-, Proveedor Municipal N° 6266, con domicilio en la calle Gral. Cesar Díaz N° 2.347, Dpto. "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.261.400,00), la compra de cuatro mil seiscientos sesenta (4.660) kilogramos de pollo, tres mil cien (3.100) kilogramos de carne picada de primera calidad desgrasada, y tres mil doscientos (3.200) kilogramos de carne vacuna para horno, con destino a su utilización en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad



Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.486.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Civil "Con vos en Jardín", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000062-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Civil "Con vos en Jardín", solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción con el fin de reparar el baño e instalación eléctrica de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Asociación Civil "Con vos en Jardín", copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI de la Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Asociación Civil "Con vos en Jardín", y en

virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Asociación Civil “Con vos en Jardín”, para la compra de materiales de construcción con el fin de reparar el baño e instalación eléctrica de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil “Con vos en Jardín”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de ENCINA, Stella Maris, D.N.I. N° 24.430.152, en su carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 09 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.487.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.210, promulgada por Decreto N° 1.260 /2021; el Decreto N° 1.340/2021; el Expediente N° 92.543-S-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 13.210, de fecha 07 de mayo del año 2021, promulgada por el Decreto N° 1.260, de fecha 10 de mayo del año 2021, se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO EMPRESARIO”;

Que, mediante el Decreto N° 1.340, de fecha 19 de mayo del año 2021, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 38/21, con apertura de sobres el día 05 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs.;

Que, en el acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes siendo, las firmas UP TECHNOLOGY S.A y TERCERIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A.;

Que, las firmas UP TECHNOLOGY S.A y TERCERIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, tanto la Dirección de Contaduría General como la Subsecretaría de Ingresos Públicos, realizaron sus correspondientes informes técnicos de evaluación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante el Acta N° 100, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Subsecretaría de Ingresos Públicos y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 38/21 a la firma TERCERIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A. por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 38 realizada el día 05 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.340/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase el “SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO EMPRESARIO”, a la firma TERCERIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -, con domicilio legal en la calle Arenales N° 1.123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio fiscal en la calle Cerrito N° 662, de la Localidad de Bernal, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por los porcentajes del Arancel Retributivo de 29,90 % (VEINTINUEVE CON NOVENTA POR CIENTO) correspondiente al ítem N°1 y de 24,20 % (VEINTICUATRO CON VEINTE POR CIENTO) correspondiente al ítem N°2.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos del Arancel Retributivo determinados en el artículo N°2, con cargo a la Jurisdicción 01.02.01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía por la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) según las formas establecidas en artículo 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 38.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Ingresos Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 16:41:24  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10  
11:03:31 -03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.488.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la “Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky”, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000058-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky, - C.U.I.T. N° 30-70737086-2 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción y el pago de la mano de obra para realizar reformas edilicias, comprar materiales para la disciplina de gimnasia artística y una mesa de ping pong para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades debido a la pandemia del COVID 19, DNI del Presidente, Constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la “Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky”, - C.U.I.T. N° 30-70737086-2 - para la compra de materiales de construcción y el pago de la mano de obra para realizar reformas edilicias, comprar materiales para la disciplina de gimnasia artística y una mesa de ping pong para la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky”, - C.U.I.T. N° 30-70737086-2 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de JARGSZUK, German Alexis, D.N.I. N° 33.286.617, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2  
SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.09  
12:57:34 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 16:37:40 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10 10:55:23  
-03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.489.

**VISTO**

La Ordenanza N° 8.587; el Decreto N° 1.478/1997; lo actuado en el Expediente A-946.669/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fs. 01 del expediente citado en el Visto, la Sra. Sabrina Magalí ACOSTA, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector de Nichos B IV - Cuerpo A03 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 17 y N° 68 al N° 74 - Cuerpo A04 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 48 y N° 49 al N° 74, que quedarán vacantes por fallecimiento del Sr. Felipe Fernández;

Que, a fs. 09, se adjunta Certificado de Defunción del Sr. Felipe Fernández que fuera cuidador del sector arriba indicado, nombrado por Decreto N° 1.478 de fecha 12 de agosto del año 1997;

Que, a fs. 08, la Dirección del Cementerio Municipal sugiere se nombre a la Sra. Sabrina Magalí ACOSTA, para ejercer actividades como cuidadora del Cementerio Parque Ciudad de Lanús;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto la autorización otorgada por Decreto N° 1.478/97 de fecha 12 de agosto del año 1997 al Sr. Felipe Fernández para ejercer actividades como cuidador del Cementerio Municipal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Sra. Sabrina Magalí ACOSTA, DNI N° 38.200.794, con domicilio en calle Juncal N° 3.260, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Nichos B IV - Cuerpo A03 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 17 y N° 68 al N° 74 - Cuerpo A04 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 48 y N° 49 al N° 74, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587.

**Artículo 3°:** El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese.





Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.490.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Decreto N° 2.877/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 2.877/2020, de fecha 30 de diciembre del año 2020, designa el cuerpo de Notificadores Domiciliarios Externos, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que, el artículo 2° establece el monto que dicho cuerpo de Notificadores Domiciliarios Externos cobrará por notificación, siendo el mismo el equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor;

Que, debido a la situación económica e inflacionaria actual, resulta necesario ajustar el monto establecido en el artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.877/2020, de fecha 30 de diciembre del año 2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2°: Fijar las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, en un equivalente al 70% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, a partir del mes de agosto del año 2021, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Administración y Legales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.”.*

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 16:42:01 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10 11:11:12  
-03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.491.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la "Sociedad de Fomento Villa Besada", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000067-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Sociedad de Fomento Villa Besada", solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción y el pago de la mano de obra, con el fin de reparar el techo de una cancha y la construcción de una pared;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Sociedad de Fomento Villa Besada", copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada informando la imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Sociedad de Fomento Villa Besada”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la “Sociedad de Fomento Villa Besada”, para la compra de materiales de construcción y el pago de la mano de obra, con el fin de reparar el techo de una cancha y la construcción de una pared.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento Villa Besada”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de RUIZ, Oscar Alfredo, D.N.I. N° 11.566.740, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.09  
12:59:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10  
11:16:35 -03'00'

2

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 16:39:47 -03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.492.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163; la Ordenanza N° 9.953; el Decreto N° 1.179/2021; lo actuado en el Expediente S-92.552-2021-3; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108 inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953 del 4 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “**Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163**”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino, y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, se suscribió un Contrato de Obra con la señora Silvana Claudia CAMBRE, D.N.I. N° 21.925.499, que tiene por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, con un período de vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año 2021;

Que, con fecha 28 de julio del año 2021, se suscribió Adenda al Contrato de Obra mencionado, a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1.179/21, de fecha 30 de abril del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 249.846,00) a la señora Silvina Claudia CAMBRE, D.N.I. N° 21.925.499, en función del Contrato de Obra y la adenda suscripta el 28 de julio de 2021.”

**Artículo 2°:** Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.179/21, de fecha 30 de abril del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la señora Silvina Claudia CAMBRE, D.N.I. N° 21.925.499, por la suma detallada en el artículo 1°, pagadera de la siguiente manera: tres (3) cuotas de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 23.282,00) correspondiente a los meses de abril a junio del año 2021 y seis (6) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) correspondiente a los meses de julio a diciembre, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.493.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 83, para el día 23 de Septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ARTICULOS DE PINTURERIA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.546.785,35 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.3.4, 2.5.5, y 2.9.9 según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.09  
12:58:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10  
11:19:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 16:39:12  
-03'00'



Lanús, 10 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.494.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM 000017-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Legal y Técnica, dando cuenta que el agente MARANGELLO, Gastón Alejandro, Legajo N° 18.339/2, se presenta en carácter de abogado patrocinante de la parte actora en contra de esta Municipalidad, siendo el mismo agente municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo al agente MARANGELLO, Gastón Alejandro, Legajo N° 18.339/2, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000017-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.495.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 2.102/21 del agente José Omar FLORES, Legajo N° 29.546/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el contenido del Decreto 2.102/21, de fecha 10 de agosto del año 2021, con referencia al agente José Omar FLORES, Legajo N° 29.546/6.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.496.

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 737/20, a la agente Roxana María ZABATEL, Legajo N° 23.564/4.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.497.

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario reconocer el cargo que usufructuó el ex agente Miguel Ángel PARMIGIANO, Legajo N° 23.677/3, en el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2018, para poder efectuar la certificación de servicios, solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese en el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2018, al ex agente Miguel Ángel PARMIGIANO, Legajo N° 23.677/3, en el cargo categoría 22, con funciones de chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, habiendo percibido los haberes correspondientes en dicho período, en tiempo y forma.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.498.

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2.001/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.001/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Daniel Guillermo SCHNUR, Legajo N° 10610/8, D.N.I. N° 13.992.089, al cargo categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 5006, Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas, registrando una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, cinco (05) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto la inclusión de los agentes ALDERETE Adrián Gustavo, Legajo N° 22.921/6, SALVATIERRA MONTERO Eduardo, Legajo N° 25.874/2, GONZALEZ Lucia Pilar, Legajo N° 26.987/4, VILLAVERDE Fiana, Legajo N° 27.504/4, FERNANDEZ Sebastián Wenceslao, Legajo N° 27.568/2, SOSA Agustín Dalmasio, Legajo N° 27.972/5, SIINA Lucas Santiago, Legajo N° 28.602/4, D'ANNA Martín Antonio, Legajo N° 28.632/5, MOYA Luciano Omar, Legajo N° 29.099/3, VEGA Brian Nahuel, Legajo N° 29.238/2, GONZALEZ Mateo Ulises, Legajo N° 29.334/1, FRANCO MARTÍN Rafael, Legajo N° 29.374/9, ARIAS Camila Celeste, Legajo N° 29.385/5, CUESTA Federico Martín, Legajo N° 29.430/0 y SPOSITO Gustavo Joaquín, Legajo N° 29.485/0, en el contenido en el Decreto N° 2.057, de fecha 04 de agosto del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la inclusión de los agentes que a continuación se detallan, en el Decreto N° 2.057 de fecha 04 de agosto del año 2021.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DECRETO DE BAJA
22.921/6	ALDERETE ADRIAN GUSTAVO	2030/21
25.874/2	SALVATIERRA MONTERO EDUARDO	2032/21
26.987/4	GONZALEZ LUCIA PILAR	1858/21
27.504/4	VILLAVERDE FIAMA	1947/21
27.568/2	FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO	2027/21
27.972/5	SOSA AGUSTIN DALMASIO	1880/21
28.602/4	SIINA LUCAS SANTIAGO	1896/21
28.632/5	D'ANNA MARTIN ANTONIO	1895/21
29.099/3	MOYA LUCIANO OMAR	1857/21
29.238/2	VEGA BRAIAN NAHUEL	1983/21
29.334/1	GONZALEZ MATEO ULISES	1854/21
29.374/9	FRANCO MARTIN RAFAEL	1984/21
29.385/5	ARIAS CAMILA CELESTE	1946/21
29.430/0	CUESTA FEDERICO MARTIN	1672/21
29.485/0	SPOSITO GUSTAVO JOAQUIN	1995/21

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.500.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, en su nota de fecha 02 de septiembre del año 2021, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA", por la cantidad de 287 horas de lunes a viernes y las 84 horas de lunes a viernes supervisor pendientes de recepción, dado que la mencionada firma continuó prestando servicios luego de haber agotado la Orden de Compra N° 733/2021;

Que, el servicio prestado reviste carácter esencial para resguardar y ofrecer condiciones de higiene y sanitarias a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Municipio;

Que, conforme lo expuesto por el área, el servicio en ningún momento fue interrumpido, teniendo además un carácter imprescindible a los efectos de mantener las condiciones de higiene necesarias en las áreas de trabajo;

Que, la mencionada Secretaría, remite la Factura B - N° 00002-00000190 - por un monto total de \$ 84.742 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS), correspondiente a la "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA", - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por el servicio de limpieza prestado durante el mes de agosto del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 84.742 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de limpieza prestado por la "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA", - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de agosto del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de “COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA”, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de \$ 84.742 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de agosto del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.15  
10:58:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.20  
11:37:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 13:31:30  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.501.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los concursos de precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 10 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 53 - 1° Llamado -, referente a la "PROVISION E INSTALACION DE FAROLAS DE ALUMBRADO PUBLICO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.698.250 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la apertura del concurso se efectuó el día 10 de junio del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, por Acta de Apertura N° 82, correspondiente al Concurso de Precios N° 53 - 1° Llamado -, se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente, quedando el mismo desierto;

Que, atento a lo expuesto, se realizó un segundo Llamado para el día 02 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs;

Que, al segundo llamado se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe Técnico con fecha 02 de septiembre de 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "INDUSTRIAS POLET S.A." - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 - Proveedor Municipal N° 4793, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, por la suma total \$ 1.999.073 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 53 - 2° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la "PROVISION E INSTALACION DE FAROLAS DE ALUMBRADO PUBLICO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma INDUSTRIAS POLET S.A., C.U.I.T. - N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, con domicilio en la calle N° 31 Alt. N° 3.271, del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO", por la suma total \$ 1.999.073 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.502.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2021, referente a la adquisición de noventa mil (90.000) litros de "GASOIL", para los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2021, a Y.P.F. S.A. - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, por la suma de \$ 9.300.600 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de la excepción contemplada en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con Y.P.F. S.A., - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de noventa mil (90.000) litros de "GASOIL", para los surtidores del Corralón Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 9.300.600 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.13  
08:12:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:15:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13 09:33:28  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.503.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2021, referente a la "REPARACION DE PALA CARGADORA" perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2021, a la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de \$ 750.200 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de la excepción contemplada en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutú N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACION DE PALA CARGADORA", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 750.200 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.13  
08:13:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:17:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13 09:34:23  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.504.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-252/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-252/2021 referente al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-252/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 827.296 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de la excepción contemplada en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-252/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 827.296 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.505.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021; los Decretos Municipales N° 789/2020 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-182/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se dispone nuevas medidas contra el COVID 19, hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-182/2021, referente a la adquisición de MIL (1.000) cajas de GUANTES, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 07 de septiembre del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique

en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - , Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 1.815.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., - C.U.I.T N° 30-70225613-1 - , Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185 de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MIL (1.000) cajas de GUANTES, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-182/2021, por la suma de \$ 1.815.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 51 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0 y 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.506.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2021, referente a la adquisición de ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete (157.567) unidades de "TIMBRADOS", para contar con la base de datos de Partidas Inmobiliarias del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2021 al REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 30-64874931-3 -, por la suma de \$ 1.575.670 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de la excepción contemplada en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 30-64874931-3 -, con domicilio en la calle 44 entre 4 y 5, de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete (157.567) unidades de "TIMBRADOS", para contar con la base de datos de Partidas Inmobiliarias del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$

1.575.670 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.8.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.15  
10:59:10 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.15  
14:57:09 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 13:32:13  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.507.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en su Nota de fecha 06 de septiembre del año 2021, solicita el reconocimiento del servicio correspondiente a la factura B - N° 00001-00000004 -, prestado por la firma GREENER BIO S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71719710-7 - de conformidad con lo oportunamente solicitado en relación con el servicio de sistema de digitalización de las recolecciones de reciclables;

Que, la Secretaría manifiesta que se procedió a solicitar la desafectación de la Orden de Compra N° 1.236/21, dado que el proveedor comunicó un período de inactividad y baja de la Sociedad Anónima;

Que, en virtud de lo expuesto, no se emitió la Orden de Compra correspondiente al mes de julio del año 2021;

Que, producida la reinscripción del proveedor, la Dirección General de Compras emitió una nueva Orden de Compra a su favor, bajo el N° 1.447/21;

Que, la Secretaría mencionada, certifica que la empresa continuó brindando ininterrumpidamente el servicio;

Que, el servicio tiene carácter imprescindible y esencial para resguardar y ofrecer las condiciones necesarias de reciclaje a los vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura reseñada, correspondiente a la firma GREENER BIO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71719710-7 -, la cual fue emitida por un monto total de \$ 22.500 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 22.500 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de sistema de digitalización de las recolecciones de reciclables prestado por la firma GREENER BIO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71719710-7 -, durante el mes de julio del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GREENER BIO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71719710-7 -, por la suma total de \$ 22.500 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS), por el servicio de sistema de digitalización de las recolecciones de reciclables prestado durante el mes de julio del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente, a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.13  
08:13:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:20:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13 09:32:41  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.508.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021; los Decretos Municipales N° 789/2020 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se dispone nuevas medidas contra el COVID 19, hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2021, referente a la adquisición de dos mil (2.000) “MAMELUCOS”, diez mil (10.000) “CAMISOLINES”, veinte mil (20.000) “COFIAS” y diez mil (10.000) “BOTAS”, que serán utilizados por el personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;



Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 07 de septiembre del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 6.192.000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., C.U.I.T. N° - 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de dos mil (2.000) "MAMELUCOS", diez mil (10.000) "CAMISOLINES", veinte mil (20.000) "COFIAS" y diez mil (10.000) "BOTAS", que serán utilizados por el personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2021, por la suma de \$ 6.192.000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.509.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2021 referente a cuatro (4) meses del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO", Limpieza de pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita; durante los meses de septiembre a diciembre del año 2021, inclusive;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA LTDA - C.U.I.T. N°- 30-71625198-1- Proveedor Municipal N° 55121, por la suma de \$ 3.430.288 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de la excepción contemplada en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA LTDA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 - Proveedor Municipal N° 55121, con domicilio en la calle Pasaje San José N° 800, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO", Limpieza de pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2021, solicitada por la Secretaría de

Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 3.430.288 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.13  
08:13:47 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:10:37 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13 09:37:07  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.510.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-245/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 84, para el día 23 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**CARRITOS BARRENDEROS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.450.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-245/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 4.3.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.13  
08:14:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:11:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13 09:37:47 -03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.511.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/21, referente a la REPARACION DE CAMION y AUTOMOVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/21 a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. - C.U.I.T. N° 33-66354390-9 -, Proveedor Municipal N° 5073, por la suma de \$ 454.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. - C.U.I.T. N° 33-66354390-9 -, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE CAMION y AUTOMOVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/21 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 454.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.512.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-229/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-229/2021, referente a la adquisición de 140 (CIENTO CUARENTA) Unidades de CAÑO DE HORMIGON SIMPLE DE 0.60 MM X 123 MM y 110 (CIENTO DIEZ) Unidades de MALLA DE METAL TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 88 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de 140 (CIENTO CUARENTA) Unidades de CAÑO DE HORMIGON SIMPLE DE 0.60 MM X 123 MM y 110 (CIENTO DIEZ) Unidades de MALLA DE METAL TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-229/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.556.300 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 01 de septiembre del año 2021, y sugiere adjudicar la contratación a la firma STANKEVICIUS CARLA, PROVEEDOR N° 5690, por la suma de \$ 1.527.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 88 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs, referente a la adquisición de 140 (CIENTO CUARENTA) Unidades de CAÑO DE HORMIGON SIMPLE DE 0.60 MM X 123 MM y 110 (CIENTO DIEZ) Unidades de MALLA DE METAL TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-229/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA, - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 140 (CIENTO CUARENTA) Unidades de CAÑO DE HORMIGON SIMPLE DE 0.60 MM X 123 MM y 110 (CIENTO DIEZ) Unidades de MALLA DE METAL TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-229/2021, por la suma total de \$ 1.527.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.6.4 y 2.7.1, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.13  
08:11:46 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.13  
14:08:48 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.13 09:38:30  
-03'00'



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.513.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - ; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.488/19; lo actuado en el Expediente Municipal N° D-4060-0004/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.488/19 se contrató en forma directa la Obra “CONSTRUCCION DE BASES PARA COLOCACION DE TANQUE DE AGUA EN BARRIO ACUBA”, a ejecutarse en la intersección de las calles: Colón y Pasaje Boquerón, Pasaje Boquerón y Pasaje Hernandarias, Colón y Pasaje Alfonso, y Colón y Pasaje 24 de junio; del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por un monto de \$ 446.548 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado, por expediente N° D-4060-0004/19;

Que, con fecha 02 de septiembre y 01 de diciembre del año 2019 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 50° y 53° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: “CONSTRUCCION DE BASES PARA COLOCACION DE TANQUE DE AGUA EN BARRIO ACUBA”, ejecutada en la intersección de las calles: Colón y Pasaje Boquerón, Pasaje Boquerón y Pasaje Hernandarias, Colón y Pasaje Alfonso, y calle Colón y Pasaje 24 de junio; del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, labradas con fecha 02 de septiembre y 01 de diciembre del año 2019 respectivamente, de conformidad con lo actuado en expediente N° D-4060-0004/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.514.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.650/19; lo actuado en el Expediente Municipal N° D-4060-578/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.650/19 se contrató en forma directa la Obra: "REFACCIONES DE ZINGUERIA CLUB EL CEIBO, LANUS ESTE", a ejecutarse en el Club el Ceibo, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos \$ 597.400 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-578/19;

Que, con fecha 18 de marzo y 16 de junio del año 2020 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 50° y 53° del Pliego de Especificaciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: "REFACCIONES DE ZINGUERIA CLUB EL CEIBO, LANUS ESTE", ejecutada en el Club el Ceibo,

del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labradas con fecha 18 de marzo y 16 de junio del 2020 respectivamente, de conformidad con lo actuado en el expediente N° D-4060-578/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.515.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Resolución N° 1.310/18; el Decreto N° 4.079/19; el Decreto N° 4.213/19; lo actuado en el Expediente Municipal N° S-4060-836/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Resolución N° 1.310/18 se adjudicó el Servicio de “REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANÚS”, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma DE JESUS RAUL, por un monto de \$217.074 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-836/18;

Que, por el Decreto N° 4.079/19 y su modificatorio N° 4.213/19, se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 25 de noviembre del año 2019, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 16 de diciembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego respectivo;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva del Servicio de “REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANÚS”,

Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Firma DE JESUS RAUL, labrada con fecha 25 de noviembre del año 2019, de conformidad con lo actuado en el expediente S-4060-836/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.516.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 3.103/19; lo actuado en el Expediente Municipal N° D-4060-452/19; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.103/19, se contrató en forma directa la Obra: "NEXO DE GAS PARA 161 VIVIENDAS BARRIO ACUBA, LANUS OESTE, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la Empresa TAURO GAS S.R.L., por un monto de \$ 2.940.000 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-452/19;

Que, con fecha 05 de abril y 05 de julio del año 2021 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 06 de julio del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 50° y 53° del Pliego de Especificaciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: "NEXO DE GAS PARA 161 VIVIENDAS, BARRIO ACUBA, LANUS OESTE", del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Empresa TAURO GAS S.R.L., labradas con fecha 05

de abril y 05 de julio del año 2021 respectivamente, de conformidad con lo actuado en expediente N° D-4060-452/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.517.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 4.634/18; lo actuado en el Expediente Municipal N° D-4060-1181/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.634/18 se contrató en forma directa la Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 1", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de \$ 842.640 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-1181/18;

Que, con fecha 04 de mayo y 02 de agosto del año 2019 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 49° y 52° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: “CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 1”, ejecutada en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., labradas con fecha 04 de mayo y 02 de agosto del año 2019 respectivamente, de conformidad con lo actuado en el expediente N° D-4060-1181/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.518.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.412/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.412/2021 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 10", sito en la calle Murature N° 4.136, Villa Caraza y "ESCUELA PRIMARIA N° 70", sita en la calle Cnel. Murguiondo N° 2.221, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha deslizado un error involuntario en el artículo 2° del Decreto N° 2.412/2021, al indicar el monto de adjudicación de la Obra a la Empresa adjudicataria;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.412/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 2°: Adjudicase la Obra "PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 10", sito en la calle Murature N° 4.136, Villa Caraza y "ESCUELA PRIMARIA N° 70", sita en la calle Cnel. Murguiondo N° 2.221, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires", a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.907.499 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 57, Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2021."*

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.519.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - ; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 951/17; el Decreto N° 2.527/18; el Decreto N° 0574/16; el Expediente Municipal N° D-4060-3619/16; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Decreto N° 951/17 se contrató en forma directa la realización de la Obra "PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO GUADALUPE", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de \$ 20.108.820 (PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente N° D- 4060-3619/16;

Que, por el Decreto N° 2.527/18 se convalidó la ampliación en ciento treinta y cinco (135) días corridos el plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0574/2020 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 18 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO GUADALUPE”, ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 26 de noviembre del año 2020, de conformidad con lo actuado en el Expediente N° D-4060-3619/16.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.





Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.520.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 964/17; el Decreto N° 2.526/18; el Decreto N° 0633/20; lo actuado en el Expediente Municipal N° D-4060-3620/16; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 964/17 se contrató en forma directa la realización de la Obra "PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO OBRERO - VALENTIN ALSINA", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de \$ 17.544.261 (PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-3620/16;

Que, por el Decreto N° 2.526/18 se convalidó la ampliación en ciento cincuenta y un (151) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por el Decreto N° 0633/20 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 24 de febrero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO OBRERO - VALENTIN ALSINA”, ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 26 de noviembre del año 2020, de conformidad con lo actuado en el expediente N° D-4060-3620/16.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.521.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Diego Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 28.361/2, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 1° de octubre del año 2021, al agente Diego Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 28.361/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 289, y asígnasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.522.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Melanie NETTO, Legajo N° 26.253/2, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 1° de octubre del año 2021, a la agente Melanie NETTO, Legajo N° 26.253/2, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.523.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 13 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Lucas ZEIDEN, D.N.I. N° 38.278.204, C.U.I.L. N° 20-28278204-7, nacido el día 16 de mayo del año 1994, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 3226, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.554/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.524.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Agustina Celeste SALERNO, Legajo N° 28.414/9, como asimismo la designación de la señora Candela Mariana PAZ, D.N.I. N° 43.869.634;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de agosto del año 2021, la renuncia de la agente Agustina Celeste SALERNO, Legajo N° 28.414/9, D.N.I. N° 43.245.259, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Candela Mariana PAZ, D.N.I. N° 43.869.634, C.U.I.L. N° 27-43869634-8, nacida el día 29 de junio de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cazón 2856, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo



N° 29.568/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.525.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Mayra Daiana UBEDA MONTE NEGRO, D.N.I. N° 41.826.085, C.U.I.L. N° 27-41826085-3, nacida el día 20 de abril del año 1999, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José María Moreno 2752, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.561/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1532, Dirección General de Asistencia a la Víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.526.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Pablo Javier ALEGRE, D.N.I. N° 34.080.170, quién ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 21.668/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Jardinero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.527.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Miguel Ángel MARTINEZ CORONEL, Legajo N° 25.276/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, al agente Miguel Ángel MARTINEZ CORONEL, Legajo N° 25.276/0, D.N.I. N° 18.683.414, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de seis (06) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.528.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios, recategorización e inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", del agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N° 28.319/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre del año 2021, la designación del agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N° 28.319/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2º:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2021, al agente Juan Amadeo DUARTE, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28.319/9, en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Establécese a partir del día 1° de octubre del año 2021, para el agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N° 28.319/9, quien presta servicios en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.529.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la doctora Alejandra Gimena OGGIONI, Legajo N° 22.820/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la doctora Alejandra Gimena OGGIONI, Legajo N° 22.820/2, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, categoría 129 (95), Odontóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.530.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Inés Beatriz CASTREJE, Legajo N° 15.193/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Inés Beatriz CASTREJE, Legajo N° 15.193/1, a la Oficina 6003, Dirección de Emergencia, categoría 24, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.531.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Pablo Alejandro WITTNER, Legajo N° 29.057/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Pablo Alejandro WITTNER, Legajo N° 29.057/7, D.N.I. N° 25.865.558, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.532.

#### VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

#### CONSIDERANDO

Que, el ex agente Carlos Alberto GROSSOLANO, Legajo N° 16.155/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Carlos Alberto GROSSOLANO, Legajo N° 16.155/4, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.533.

#### VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

#### CONSIDERANDO

Que, la ex agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11.606/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 02 de enero del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio a la ex agente mencionada, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11.606/8, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.534.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el ex agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11.114/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11.114/2, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.535.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Daniel David VILLANUEVA, D.N.I. N° 36.982.797, C.U.I.L. N° 23-36982797-9, nacido el día 27 de octubre de 1991, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Donato Álvarez 5420, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.555/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.536.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Hilen Milagros LUNA, D.N.I. N° 42.885.779, C.U.I.L. N° 27-42885779-3, nacida el día 2 de octubre de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 3283, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.559/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.537.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Melody Florencia ABREGÚ, D.N.I. N° 35.319.224, C.U.I.L. N° 27-35319224-3, nacida el día 6 de julio de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Tropas 1908, Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 29.564/2, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.538.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Oriana Sol GONZALEZ, D.N.I. N° 42.662.835, C.U.I.L. N° 27-42662835-5, nacida el día 15 de junio del año 2000, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tuyutí 682, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.565/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.539.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Maximiliano Jesús PARE Y RUIZ, Legajo N° 27.264/1, debe reintegrar la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA (\$ 9.970,80) por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.751 de fecha 6 de julio del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA (\$ 9.970,80), por haberes mal percibidos por el ex-agente Maximiliano Jesús PARE Y RUIZ, Legajo N° 27.264/1, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.540.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Mariana Rebeca JUNQUERA, Legajo N° 29.390/7, debe reintegrar la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.933,59), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.856 de fecha 19 de julio del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.933,59), por haberes mal percibidos por la ex-agente Mariana Rebeca JUNQUERA, Legajo N° 29.390/7, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.541.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 27 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Guillermo Pablo CELLUCCI, D.N.I. N° 17.525.013, C.U.I.L. N° 20-17525013-2, nacido el día 26 de noviembre de 1965, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eva Perón 2871, PB, Departamento 3, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.566/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.542.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Natalia José DE LA ROSA DIAZ, D.N.I. N° 95.853.313, C.U.I.L. N° 27-95853313-1, nacida el día 2 de diciembre de 1986, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Acoyte 439, 4° Piso, Departamento 4, C.A.B.A., Código Postal 1405, con Legajo N° 29.570/3, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.543.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Soledad PICCOLO, Legajo N° 22.110/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Soledad PICCOLO, Legajo N° 22.110/0, a la Oficina 3050, Dirección General de Administración, categoría JA (37), Jefa de Departamento Interina, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.544.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Luciana Belén ZENKLUSEN, D.N.I. N° 39.560.339, C.U.I.L. N° 27-39560339-1, de nacionalidad Argentina, nacida el día 02 de marzo del año 1996, con domicilio en la calle Coronel Seguí 192, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.562/4 en un cargo categoría 301, Profesora de Árabe, Personal Destajista con funciones en Cátedra, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.545.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Elías Agustín AGUIRRE, Legajo N° 29.117/4, debe reintegrar la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8.058,70), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.949, de fecha 23 de julio del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8.058,70), por haberes mal percibidos por el ex-agente Elías Agustín AGUIRRE, Legajo N° 29.117/4, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.546.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Braian Nahuel VEGA, Legajo N° 29.238/2, debe reintegrar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.229,12), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.983 de fecha 28 de julio del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.229,12), por haberes mal percibidos por el ex-agente Braian Nahuel VEGA, Legajo N° 29.238/2, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.547.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26.987/4, debe reintegrar la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.745,22), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.858 de fecha 19 de julio del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.745,22), por haberes mal percibidos por la ex-agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26.987/4, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.548.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado la baja del agente Santiago David DRAPPO, Legajo N° 29.044/3, como asimismo la designación del señor Diego Martín ESPAÑOL, D.N.I. N° 43.020.031;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, al agente Santiago David DRAPPO, Legajo N° 29.044/3, D.N.I. N° 43.868.571, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2º:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Diego Martín ESPAÑOL, D.N.I. N° 43.020.031, C.U.I.L. N° 20-43020031-4, nacido el día 2 de octubre de 2000, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Andrade 313, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.572/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.549.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 25 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Ariana Milena ROJAS, D.N.I. N° 43.042.827, C.U.I.L. N° 27-43042827-7, nacida el día 08 de mayo del año 2000, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florida 2834, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.574/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.550.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 27 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Héctor Eduardo SAUCEDO, D.N.I. N° 42.586.282, C.U.I.L. N° 20-42586282-1, nacido el día 5 de mayo de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ocampo 2355, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.577/6, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.551.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Santiago Federico GARCIA BLANCO, Legajo N° 29.209/0, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.449,29), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.028 de fecha 2 de agosto del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.449,29), por haberes mal percibidos por el ex-agente Santiago Federico GARCIA BLANCO, Legajo N° 29.209/0, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.552.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Rafael FRANCO MARTIN, Legajo N° 29.374/9, debe reintegrar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.437,23), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.984, de fecha 28 de julio del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.437,23), por haberes mal percibidos por el ex-agente Rafael FRANCO MARTIN, Legajo N° 29.374/9, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.553.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Rodolfo Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 29.316/5, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.088,81), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.205, de fecha 04 de mayo del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.088,81), por haberes mal percibidos por el ex-agente Rodolfo Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 29.316/5, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.554.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000023-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. NOVOA LASTRA, Alberto DNI 22.088.179, con un plazo de vigencia que comprende desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, el objeto del Contrato suscripto se encuentra estipulado en su Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, informa que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor del Sr. NOVOA LASTRA, Alberto, DNI 22.088.179, correspondiente al mes de agosto del año 2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), a favor del Sr. NOVOA LASTRA, Alberto, DNI 22.088.179, pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y

consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), por los meses de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.20  
16:35:01 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.21  
11:45:48 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.20 17:39:01  
-03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.555.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el "Club Social y Deportivo Portela", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000007-2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Portela", - C.U.I.T. 30-65590212-7 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con destino a la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar reformas edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Social y Deportivo Portela", Constancia de C.U.I.T., copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas del COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Portela”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Social y Deportivo Portela”, - C.U.I.T. 30-65590212-7 -, con destino a la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar reformas edilicias en la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Portela, - C.U.I.T. 30-65590212-7 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir Cheque a favor de CRAIA, Christian Leonardo, DNI N° 22.364.787, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
2 Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.15  
17:03:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.16  
12:11:31 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 20:49:27 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.556.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por la Sociedad Cultural y Recreativa "Luz y Arte", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000061-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad Cultural y Recreativa "Luz y Arte", solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra, con el fin de realizar refacciones en el techo y la vereda de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad Cultural y Recreativa "Luz y Arte", copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas vigentes en el marco del COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad Cultural y Recreativa "Luz y Arte", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad Cultural y Recreativa "Luz y Arte", para la compra de materiales y el pago de la mano de obra, con el fin de realizar refacciones en el techo y la vereda de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad Cultural y Recreativa "Luz y Arte", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de ZAPPONI, Rubén Oscar, DNI N° 4.809.766, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.15  
17:04:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16  
12:03:45 -03'00'

2  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 20:50:20 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.557.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Villa Lob-General Paz, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000065-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Villa Lob-General Paz, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con destino a la compra de materiales y el pago de la mano de obra necesaria para la realización de refacciones edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Villa Lob-General Paz, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas vigentes en el marco del COVID-19, DNI del Presidente, y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Villa Lob-General Paz, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad de Fomento Villa Lob-General Paz, con destino a la compra de materiales y el pago de la mano de obra necesaria para la realización de refacciones edilicias en la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento "Villa Lob-General Paz", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de VAN DER TUIN, Osvaldo Juan, M 8.011.824, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir del retiro del cheque en la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.15  
17:05:32 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16  
11:44:59 -03'00'

2

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 20:51:07 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.558.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000066-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con destino a la compra de materiales, el pago de la mano de obra necesaria para reparar y pintar la cancha; y mejorar las luminarias de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI de la Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, con destino a la compra de materiales, el pago de la mano de obra necesaria para reparar y pintar la cancha; y mejorar las luminarias de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de ANGELINI, Carla María, DNI N° 25.293.346, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir del retiro del cheque en la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.15  
17:06:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.16  
11:50:22 -03'00'

2

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 20:53:58  
-03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.559.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 2 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones Conjuntas N° 01/2020, N° 04/2020, N° 03/2021 y N° 452/2021, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE 000010-2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de prestar asistencia financiera de forma específica a Establecimientos y Espacios Turísticos y Culturales afectados por el COVID-19, a través de los Municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de

Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, la Resolución Conjunta N° 04/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprobaron los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto, delega en la ex Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo - actual Secretaría de Cultura e Integración Social -, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes de los beneficiarios indirectos, y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa vigente;

Que, por la Resolución N° 280/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se rectificaron los términos del artículo 2° de la Resolución N° 453/2020 a fin de incorporar el sector de las Agencias de Viajes como sector turístico determinando, estableciéndose, además, que la inscripción al Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I de la misma;

Que la inscripción al citado Catálogo es un requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 03/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 05 de junio del año 2021, se aprobó la Reglamentación de la Tercera Edición del Fondo.

Que, la Resolución citada precedentemente dispone, que los Municipios deben “validar y verificar” entre los Establecimientos de su jurisdicción inscriptos al “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, aquellos que resultan elegibles; manifestando su voluntad de adhesión a la Tercera Edición ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante una Nota del Intendente Municipal, junto al listado de los “Establecimientos Verificados”;

Que, asimismo, preceptúa que los Municipios, para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo, deben cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que



regulan la emergencia sanitaria, y deberán haber dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 644/2020 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 4/2020, comprometiéndose a tener distribuida la totalidad de los montos remanentes de la Primera y Segunda Edición, al momento de realizar la rendición de la distribución de esta Tercera Edición;

Que, posteriormente, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, emitió la Resolución N° 452, de fecha 20 de julio del año 2021, que aprueba a la Municipalidad de Lanús dentro del grupo Municipios que dieron cumplimiento a las prescripciones de la aludida Resolución Conjunta N° 3/2021, al mismo tiempo que fija las "Pautas de Distribución" de los monto asignados a los Establecimientos "validados y verificados" de la **Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"**;

Que, mediante Nota de fecha 30 de agosto del año 2021, la Sra. VIVONI, Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura e Integración Social, informa y solicita viabilizar los pedidos de ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, presentados por los Establecimientos y Espacios que han sido "validados y verificados" en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", con destino a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios a los requisitos establecidos para la aplicación de los protocolos sanitarios vigentes para el sector referido, y solventar los gastos asociados al mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se determinaron por la Secretaría mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 452/2021;

Que, se acompaña la documentación personal de los responsables de cada Establecimiento validado, fotocopia del DNI y solicitud de ayuda económica de cada uno de ellos, en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, conjuntamente con las correspondientes Declaraciones Juradas en las que se comprometen a rendir cuenta luego de la percepción de la misma;

Que, la Dirección General de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los veinticuatro (24) Establecimientos detallados en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente, destinada a solventar gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes; y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos, vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario detallados en los ANEXOS I y II, por los montos especificados en los mismos, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de las sumas otorgadas es de sesenta (60) días, a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.15 13:11:46 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16 11:36:55 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 15:24:21 -03'00'

<b>ANEXO I</b>				
<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DNI/CUIT BENEFICIARIO</b>	<b>GRUPO RESORESOS-2021-452-GDEBA-MPCEITGP</b>	<b>MONTO A OTORGAR EN PESOS</b>
Asociación Civil Integral Educativa De La Tercera Edad	Ayala, Lilian Concepción	94.219.439	GRUPO 1	\$ 140.000,00
Casa Teatro El Correo	González Rodrigo Gabriel	25.664.510	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Centro Comercial e Industrial de Lanús	Centro Comercial e Industrial de Lanús Asociación Civil	30-66355799-4	GRUPO 1	\$ 140.000,00
Centro Cultural Pugliese	Ruiz, Omar Alejandro	23.404.676	GRUPO 1	\$ 140.000,00
El Barrio Cultural	Rositto, Vanesa Mariel	31.656.716	GRUPO 1	\$ 70.000,00
El Taller, Espacio Cultural	Moreira, Mariana	31.362.739	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Espacio Disparate, casa de Artes	Arte con todos Asociación Civil	30-7121161-7	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Estudio Dream's	Migoyo, Giselle Karina	28.324.737	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Fundación Red Argentina Trabaja Para La Salud	Fundación RED ATLAS	33-71696967-9	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Glam Dance Estudio	Analia Valeria Fernández	26.353.465	GRUPO 1	\$ 70.000,00
La Fábrica Concert	Lopez Fiorini Martín William	29.353.597	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Lanus Skate Club	Sandoval, Ruben Ezequiel	32.811.434	GRUPO 1	\$ 50.000,00
Rincon de sueños	Hector Oscar González	24.590.216	GRUPO 1	\$ 140.000,00
Sur Teatral	Calla, Sara	25.286.040	GRUPO 1	\$ 70.000,00
La compañía titiritezca	Pedro Pomares	16.047.026	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Ateneo Cultural Inquietud Y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal	30-68284752-9	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Ferroclub Argentino	Ferroclub Argentino Asociación Civil	30-67780459-5	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Museo de Radiocomunicaciones del Radio Club qrv Lanús	Otero, Roberto Enrique	4.886.301	GRUPO 3	\$ 20.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.340.000,00</b>

VIVONI Thelma Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.15 13:12:21 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16  
11:38:30 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 15:24:56 -03'00'

## ANEXO II

ESTABLECIMIENTO	BENEFICIARIO	DNI/CUIT BENEFICIARIO	GRUPO RESORESO-2021-452-GDEBA-MPCEITGP	MONTO A OTORGAR EN PESOS
Biblioteca Popular Olga Cossettini	Elina Moliner	30-70811686-2	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Biblioteca Popular Libertador San Martín	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	30-70713771-8	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Sociedad De Fomento Y Biblioteca Popular Sarmiento	Readigos, Leonel	30-68286529-2	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Biblioteca Popular 1° De Mayo	Biblioteca Popular 1° de Mayo	30-69415973-3	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Biblioteca José Manuel Estrada	Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús	30-52699940-8	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Biblioteca Popular Alberdi	Biblioteca Popular Alberdi	30-66363336-4	GRUPO 3	\$ 20.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 120.000,00</b>

VIVONI Thelma Paula  
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
 Fecha: 2021.09.15 13:13:00 -03'00'



GRINETTI Nestor Osvaldo  
Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
 Fecha: 2021.09.16 11:39:15 -03'00'

SCHIAVONE Damián  
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
 Fecha: 2021.09.15 15:25:23 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.560.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.022/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021, referente a la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13 forrados en tela no tejida, para ser distribuidos por la Dirección de Asistencia Crítica a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, por Decreto N° 2.022 de fecha 02 de agosto del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 74 - 1° Llamado -, para el día 13 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.920.000,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MARTIRE LEONARDO, FEIGUELBLAT RODOLFO y FORAGE S.A.;

Que, la firma MARTIRE LEONARDO cumplió sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas FORAGE S.A. y FEIGUELBLAT RODOLFO, cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 20 de agosto del año 2021;

Que, por Acta N° 103 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FORAGE S.A. - C.U.I.T. N° 30-71046007-4 -, Proveedor Municipal N° 3807, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

VEINTE (\$ 2.899.920,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 02 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 74, cuya apertura se realizó el día 13 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13, forrados en tela no tejida, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social para ser distribuidos por la Dirección de Asistencia Crítica a personas en estado de vulnerabilidad social.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma FORAGE S.A. - C.U.I.T. N° 30-71046007-4 - Proveedor Municipal N° 3807, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875, del partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13 forrados en tela no tejida, , según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.899.920,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 20:54:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16  
11:56:10 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.09.15  
16:25:52 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.561.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, referente al servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE PARA NIÑOS;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 91 - 1° Llamado -, referente al servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE PARA NIÑOS, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de \$ 1.704.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SUCKEWER MARIANO ARIEL y KIPERSHMIT DIEGO WALTER;

Que, ambas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 08 de septiembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 - Proveedor Municipal N° 5341, por la suma de \$ 1.560.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 91 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente al servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESE PARA NIÑOS, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 - Proveedor Municipal N° 5341, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131, Piso 10, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESE PARA NIÑOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, por la suma total de \$ 1.560.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.15  
13:19:55 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 15:26:21  
-03'00'

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16 11:25:44  
-03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.562.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2021, referente al servicio de INSTALACION Y CONFIGURACION DE CIEN (100) DISPOSITIVOS;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 90 - 1° Llamado -, referente al servicio de INSTALACION Y CONFIGURACION DE CIEN (100) DISPOSITIVOS, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas T3 TIC INGENIERIA S.R.L., NEC ARGENTINA S.A. y GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico, con fecha 09 de septiembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 -, Proveedor Municipal N° 5429, por la suma de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 90 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente al servicio de INSTALACION Y CONFIGURACION DE CIEN (100) DISPOSITIVOS, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 -, Proveedor Municipal N° 5429, con domicilio en la calle N° 47 Alt. 358, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de INSTALACION Y CONFIGURACION DE CIEN (100) DISPOSITIVOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2021, por la suma total de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad



Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.16  
10:34:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.16 22:48:44  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.17  
10:10:24 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.563.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 1.336/21 y N° 1.574/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021, referente al servicio de INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL;

Que, por Decreto N° 1.336 de fecha 19 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 44 - 1° Llamado -, para el día 08 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021, por la suma total de \$ 4.061.218,08 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON OCHO CENTAVOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a empresas inscriptas en el rubro;

Que, al primer Llamado llevado a cabo el día 08 de junio del año 2021, a las 12:00 horas, se presentó un sólo oferente;

Que, por Decreto N° 1.574 de fecha 22 de junio del año 2021, se efectuó un segundo Llamado, para el día 02 de julio del año 2021, a las 11:00 hs.;

Que, a tal efecto se reiteraron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas 3 Q SAT S.R.L. y SECURITY SYSTEMS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 12 de julio del corriente año;

Que, por Acta N° 108, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma a 3 Q SAT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486086-7 - Proveedor Municipal General N° 5091, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021, por la suma de \$ 4.061.218,08 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON OCHO CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Se deja constancia, que si bien la oferta global más económica fue presentada por la empresa SECURITY SYSTEMS S.A., la misma posee incumplimientos con la AFIP, no encontrándose en condiciones de resultar adjudicada, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 10 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 44 - 2° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de julio del año 2021, a las 11:00 hs., referente al servicio de INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma a 3 Q SAT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486086-7 -, Proveedor Municipal General N° 5091, con domicilio en la calle J.B. Ambrosetti N° 889, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL, por la suma total de \$ 4.061.218,08 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.3.9 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.15  
17:08:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16 11:58:04  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.15 20:53:04 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.564.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas N° 12.921/2019, N° 12.932/2020 y N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.345 y sus precedentes normativos.

Que la mencionada Ordenanza fue prorrogada mediante la Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la aludida Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2021, referente a la adquisición de SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS TALLARIN por 500 gramos, por la suma de \$ 347.100 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS GUISEOS por 500 gramos, por la suma de \$ 347.100 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) paquetes de HARINA por

500 gramos, por la suma de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), SEIS MIL (6.000) paquetes de ARROZ por 1.000 gramos, por la suma de \$ 606.000 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL), SEIS MIL (6.000) paquetes de YERBA por 500 gramos, por la suma de \$ 1.038.600 (PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS), SEIS MIL (6.000) unidades de ACEITE por 1,5 litros, por la suma de \$ 1.298.100 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) paquetes de AZUCAR por un (1) kilogramo, por la suma de \$ 425.100 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) cajas de PURE DE TOMATE por 520 gramos, por la suma de \$ 354.300 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS) y SEIS MIL (6.000) cajas de LECHE EN POLVO por 400 gramos, por la suma de \$ 1.545.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), por la suma total de \$ 6.501.900 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS) para brindar asistencia a diferentes necesidades alimentarias barriales canalizadas por los vecinos del distrito;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma "VAFOOD S.R.L.", - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, por el monto de \$ 6.501.900 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en razón de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma VAFOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, con domicilio en la calle Elpidio González N° 1.100, de la Localidad de Villa Allende, de la Provincia de Córdoba, la adquisición de SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS TALLARIN por 500 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS GUISEOS por 500 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de HARINA por 500 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de ARROZ por 1.000 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de YERBA por 500 gramos, SEIS



MIL (6.000) unidades de ACEITE por 1,5 litros, SEIS MIL (6.000) paquetes de AZUCAR por un 1 kilogramo, SEIS MIL (6.000) cajas de PURE DE TOMATE por 520 gramos y SEIS MIL (6.000) cajas de LECHE EN POLVO por 400 gramos, por el monto total de \$ 6.501.900 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS), para brindar asistencia a diferentes necesidades alimentarias barriales canalizadas por los vecinos del distrito, por resultar más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.20  
16:35:55 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.21  
12:58:19 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.20 17:39:54  
-03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.565.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 85, para el día 28 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición MEDICAMENTOS, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.262.965,80 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01-51 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.16 22:53:39  
-03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.09.16  
15:15:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.17  
10:11:44 -03'00'

Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.567.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Antonela Romina POLICHISO, Legajo N° 28.973/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de octubre del año 2021, la renuncia de la doctora Antonela Romina POLICHISO, Legajo N° 28.973/7, D.N.I. N° 13.258.480, al cargo categoría 124 (90), Médica de Guardia, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



LANÚS

MUNICIPIO

Conferencia con la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.568.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Laura Cristina ALONSO, D.N.I. N° 28.071.255, C.U.I.L. N° 27-28071255-3, nacida el día 24 de marzo de 1980, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 2841, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.575/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.569.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la recategorización del agente Santiago Manuel ÁVILA, Legajo N° 24.272/1, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente Santiago Manuel AVILA, Legajo N° 24.272/1, de un cargo categoría 21 a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.570.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 20 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Fernando Javier TORRES, D.N.I. N° 31.249.288, C.U.I.L. N° 20-31249288-2, nacido el día 25 de mayo de 1984, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert 647, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.580/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de septiembre de 2021.

**DECRETO Nº 2.571.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nº 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús Nº 56/18; el expediente RRHH SUM-000015-2021; el Decreto Nº 2.137; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto Nº 2.137, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente JEREZ, Claudio Alejandro, Legajo Nº 16.081/4, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente Nº RRHH SUM-000015-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos;

Que, asimismo, se suspendió con carácter preventivo al agente JEREZ, Claudio Alejandro, Legajo Nº 16.081/4, por el término de treinta (30) días de suspensión, a partir de la entrada en vigencia del mencionado acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 33 de la Ley Nº 14.656;

Que, la Secretaría de Gobierno ha informado que el Sumario Administrativo incoado por Expte. Nº RRHH SUM-000015-2021, se encuentra con dictamen de cargo, habiéndose notificado al agente, no habiéndose vencido aún el plazo para que el inculpado presente descargo o declare, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de trabajo y la Ley Nº 14.656;

Que, atento a lo indicado en el párrafo que antecede, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita extender el plazo de suspensión preventiva del agente mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Prorrógase por treinta (30) días, en los mismos términos y condiciones, el plazo previsto en el art. 3º del Decreto Nº 2.137, a partir de la entrada en vigencia del presente.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese por la Subsecretaría de Recursos Humanos al agente JEREZ Claudio Alejandro, Legajo Nº 16.081/4 del presente acto administrativo; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; cumplido, gírese a la Subsecretaría de Recursos Humanos, para el ulterior trámite; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.16  
14:34:14 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.16  
15:24:00 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.572.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4, a la Oficina 4010, Dirección General de Patrimonio, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Continúe a partir del día 1° de septiembre de 2021, para la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4, quien presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.573.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Ramón Ismael QUIROGA, Legajo N° 18.089/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase en el período comprendido entre el día 23 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, del agente Ramón Ismael QUIROGA, Legajo N° 18.089/2.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.574.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación como Jefa de la Sección Administrativa Interina, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, de la agente Liliana FERRAGGI, Legajo N° 11.701/8, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en dicho cargo;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Liliana FERRAGGI, Legajo N° 11.701/8, en un cargo JD (34), Jefa de la Sección Administrativa Interina, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 3053, Dirección de Recursos Humanos de Servicios Públicos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspectora, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina 207 y Agrupamiento 4.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.575.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación interina de la agente Roxana Dominga BASSO, Legajo N° 14.426/1, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del día 1° de octubre del año 2021, a la agente Roxana Dominga BASSO, Legajo N° 14.426/1, en un cargo categoría 71, Directora del Centro Educativo N° 8, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 8.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.576.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Agustín Pablo TAMBURO, Legajo N° 29.024/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Agustín Pablo TAMBURO, Legajo N° 29.024/9, D.N.I. N° 40.923.456, al cargo categoría 292, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.577.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor José Luis MOSQUERA, D.N.I. N° 16.120.449, C.U.I.L. N° 20-16120449-9, nacido el día 26 de agosto de 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Ocampo 2355, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.552/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.578.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Leonel Eduardo RUIZ, D.N.I. N° 44.491.285, C.U.I.L. N° 20-44491285-6, nacido el día 02 de noviembre del año 2002, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernández 3813, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.563/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Logística, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.579.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Marcelino Enrique ROMERO, D.N.I. N° 30.720.316, C.U.I.L. N° 20-30720316-3, nacido el día 11 de febrero del año 1984, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Gardel 278, Departamento 10, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.583/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.580.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Brenda Lucia HERNANDEZ, Legajo N° 28.934/8;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, a la agente Brenda Lucia HERNANDEZ, Legajo N° 28.934/8, D.N.I. N° 42.821.138, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.581.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente José PEREZ FERNANDEZ, Legajo N° 25.714/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 15 de agosto del año 2021, al agente José PÉREZ FERNÁNDEZ, Legajo N° 25.714/5, D.N.I. N° 93.566.520, quien ocupaba un cargo categoría 291, con funciones de coordinador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302; registrando una antigüedad de cinco (05) años, ocho (08) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2020, y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.582.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Elisa Elvira PORTO, Legajo N° 27.954/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 10 de agosto del año 2021, la renuncia de la agente Elisa Elvira PORTO, Legajo N° 27.954/9, D.N.I. N° 13.258.480, al cargo categoría 353, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 631, Departamento de Medicina Asistencial; registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2020 y seis (6) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.583.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000005-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que el artículo 2 de la Ordenanza citada dispone que *“deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...”*;

Que por nota obrante en el expediente citado en el visto, la institución denominada “Asociación Emilia Villeneuve”, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Reconócese como Institución de bien público a la institución denominada “Asociación Emilia Villeneuve”, con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 4355 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario\_Jefe de Gabinete.

**Artículo 4:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; y , archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.584.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000009-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que el artículo 2 de la Ordenanza citada dispone que *“deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...”*;

Que por nota obrante en el expediente citado en el visto, la asociación civil “Centro Cultural Deportivo Las Chingolitas”, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como institución de bien público a la asociación civil “Centro Cultural Las Chingolitas”, con domicilio legal en la calle Donato Álvarez 4679 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; y , archívese.



Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.585.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2021, referente a la "REPARACIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2021, a la firma "ZAPPINO MATIAS ORLANDO", - C.U.I.T. N° 20-33413455-6 -, Proveedor Municipal N° 6202, por la suma de \$ 667.350 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "ZAPPINO MATIAS ORLANDO", - C.U.I.T. N° 20-33413455-6 -, Proveedor Municipal N° 6202, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 1.556, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 667.350 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.20  
21:15:44 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
18:51:28 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 15:53:00 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.586.

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.038/2016, promulgada por el Decreto N° 1.422/16; lo actuado en el Expediente N° 2000-82.367-S-2016; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.038 promulgada por el Decreto N° 1.422, de fecha 07 de julio del año 2016, convalida los términos del Contrato de Locación suscripto con el Sr. Carlos Alberto FERRARIS, DNI 10.492.594 y la Sra. Ana María ÁLVAREZ, DNI 11.423.417, por el inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.879, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Contrato de Locación fue celebrado para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Vecinal (CAV) en el bien locado, con vigencia a partir del día 15 de abril del año 2016, hasta el 14 de abril del año 2019;

Que, debido a la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas y en virtud de la importancia de las tareas que allí se desarrollan, con fecha 23 de junio del año 2021 se firmó entre las partes una Adenda al Contrato, prorrogándolo hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, en la mencionada Adenda se establece el precio total de la locación en la suma de \$ 2.340.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL), por los meses de julio a diciembre del año 2021, siendo el canon mensual de \$ 390.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en el marco de sus funciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese la suma de \$ 780.000 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL), en concepto de pago por los alquileres mensuales de julio y agosto del año 2021, correspondientes al Contrato de Locación y la Adenda suscripta con el Sr. Carlos Alberto FERRARIS, DNI 10.492.594 y la Sra. Ana

María ÁLVAREZ, DNI 11.423.417, referentes al inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.879, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 1.560.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL) en concepto de pago, por los alquileres de septiembre a diciembre del año 2021, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de \$ 390.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), en virtud del Contrato de Locación y la Adenda suscripta, mencionados en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los artículos precedentes, con cargo a la Categoría Programática 01.02-01 - Partida 321 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.21  
11:05:11 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
11:17:03 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.23 12:14:14 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.587.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus prórrogas; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789/20 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-193/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el DECNU-2020-260-APN-PTE ha sido prorrogado, hasta el día 31 de diciembre del año 2021 por el el DECNU-2021-167-APN-PTE.

Que, el Decreto N° 106/2021, del 06 de marzo del año 2021, emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, prorrogó por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/2020.

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE, hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020, hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE, se dispone nuevas medidas contra el COVID 19, hasta el día 1° de octubre del año 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y prórrogas, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y las emergencias administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-193/2021, referente a la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de “TEST RÁPIDOS” para detección de Antígeno SARS-COV 2, que serán utilizados en las Postas de Hisopados del Municipio de Lanús;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;



Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 07 de septiembre del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 5.500.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de "TEST RÁPIDOS" para detección de Antígeno SARS-COV 2, que serán utilizados en las Postas de Hisopados del Municipio de Lanús, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-193/2021, por la suma de \$ 5.500.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.21 10:59:31  
-03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.09.21  
10:02:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.23  
10:44:28 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.588.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156 inciso 2do, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2021, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -C.U.I.T. N° 33-99924210-9-, por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$ 1.836.000,00);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9-, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado en los vehículos de la

flota automotor de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2021, por la suma total de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$ 1.836.000,00) de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 09:47:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28 11:45:03  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.24 18:17:45  
-03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.589.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 86, para el día 01 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“LUMINARIAS LEDS PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.440.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.20  
21:14:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
18:53:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 15:53:40 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.590.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**REPARACIONES VARIAS ESCUELA PRIMARIA N° 72**”, situada en la calle Potosí N° 2.651, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 62, para el día 01 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra “**REPARACIONES VARIAS ESCUELA PRIMARIA N° 72**”, sita en la calle Potosí N° 2.651, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.221.170 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en el artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.21  
10:07:59 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.22 15:39:56  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.22  
12:17:58 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.23 11:16:04  
-03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.591.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 10**”, sito en la calle Murature N° 4.136, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 63, para el día 02 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra “**REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 10**”, sito en la calle Murature N° 4.136, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 8.178.930 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.21  
10:08:55 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.22 15:41:22  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.22  
12:18:59 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.23  
11:10:05 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.592.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 87, para el día 01 de octubre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MIILONES QUINIENOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.20  
21:09:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
19:02:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 15:55:27 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.593.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social en su nota de fecha 02 de septiembre del año 2021, solicita el reconocimiento de servicios de limpieza y mantenimiento de oficinas a favor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA", por la cantidad de treinta y ocho (38) horas de lunes a viernes por el valor de doscientos dieciocho (\$218,00) cada una, y de ochenta y cuatro (84) horas supervisor de lunes a viernes por el valor de doscientos sesenta y cuatro (\$264,00) cada una, dado que la mencionada continuó prestando servicios luego de haber agotado la Orden de Compra N° 516/2021;

Que, el servicio prestado reviste carácter de imprescindible y esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones de la aludida Secretaría;

Que, conforme lo expuesto por el área, el servicio en ningún momento fue interrumpido;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remitió la Factura B - N° 00002-00000191 - por un monto total de pesos treinta mil cuatrocientos sesenta (\$ 30.460,00), correspondiente a la "COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA", - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por el servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas prestado durante el mes de agosto del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, prestado por la “COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA”, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de agosto del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de “COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA”, -C.U.I.T. N° 30-71237389-6-, por la suma total de pesos treinta mil cuatrocientos sesenta (\$ 30.460,00) por el servicio prestado, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente, a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 09:45:27  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
11:58:53 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.24 18:23:31  
-03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.594.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021, referente a la adquisición de combustible;

Que, la mencionada Secretaría en su Notas de fecha 14 de septiembre del año 2021, solicita desafectar el ítem N° 1 - Diésel Pódium -, por el monto de \$ 0,11201, de la Orden de Compra N° 522/2021;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el ítem N° 1 de la Orden de Compra N° 522/21, por la suma de \$ 0,11201, Registro de Compromiso N° 55-0-1679, perteneciente a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III-Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.21  
09:37:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.23  
10:33:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.21 10:57:49 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.595.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 30 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 5 LANÚS ESTE”**, situadas en la calle Aguapey N° 3.870, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 64, para el día 03 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 30 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 5 LANÚS ESTE”**, situadas en la calle Aguapey N° 3.870, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.426.925 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.00 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6.

Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.21  
10:10:19 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.22 15:44:29  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.22  
12:19:55 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 10:57:18  
-03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.596.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 7 - LANÚS OESTE”**, sito en la calle Coronel D´ Elia N° 1.369, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 65, para el día 04 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 7 - LANÚS OESTE”**, sito en la calle Coronel D´ Elia N° 1.369, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.956.905 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.00 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.21  
10:11:16 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.22 15:43:33  
-03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 11:21:26  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.22  
12:20:49 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.597.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto N° 1.606/21; la Ordenanza General N° 267/80; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de Fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de septiembre, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, hasta el día 20 de Septiembre del año 2021, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

**Artículo 2°:** Declarar de interés Municipal y Cultural las actividades que desarrollará la Secretaría de Cultura e Integración Social entre los días 21 y 30 de Septiembre del año 2021, incorporadas en el ANEXO I, señalado en el artículo que antecede.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



## ANEXO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
03/09/2021 y 05/09/2021	Obra de teatro "Una Noche en el Castillo"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
04/09/2021	Obra de teatro "Rotos de Amor"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
14/09/2021	"Macsur se viste de libros"	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
17/09/2021	Operativo en Basurales	Catamarca y Lavallol
17/09/2021	Obra Pica Pica	Centro Cultural El Árbol, Barrio La Fe
17/09/2021 18/09/2021 19/09/2021	Buenos Aires Expo Green	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
18/09/2021	Obra Pica Pica	Plaza Constitución (Juan Domingo Perón 3.000, Valentín Alsina)
21/09/2021	Obra Pica Pica	Centro Cultural El Árbol, Barrio La Fe
21/09/2021	Inauguración PATIO	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
23/09/2021	Obra de teatro "Rotos de amor"	Teatro Carlos Gardel (Juan Domingo Perón 3.730, Valentín Alsina)
24/09/2021	Operativo en Basurales	Yerbal y Murature
24/09/2021	Obra de teatro "Las Vengadoras"	Teatro Carlos Gardel (Juan Domingo Perón 3.730, Valentín Alsina)
25/09/2021	Kermesse	Plaza Giardino (San Vladimiro - Murgiondo Marco avellaneda- Crnel. Molinedo)
25/09/2021	Obra Pica Pica	Plaza Giardino (San Vladimiro - Murgiondo Marco Avellaneda- Crnel Molinedo)
01/09/2021 al 30/09/2021	Muestra "Lanús en París"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1.713, Lanús Este)
01/09/2021 08/09/2021 15/09/2021 22/09/2021 29/09/2021	Proyecto Amapola	NIDO Jardín. (Moreno 3.864, Villa Jardín)
03/09/2021 10/09/2021 17/09/2021 24/09/2021	Proyecto Amapola	ACCIEETE (Donato Álvarez 3.915, Monte Chingolo)
15/09/2021 al 30/09/2021	Muestra de Fotografía - Marcela Gabbiani	Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3.863, Lanús Oeste)





Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.598

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-244/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-244/2021, referente a la adquisición de ciento cuarenta (140) m<sup>3</sup> de "HORMIGÓN ELABORADO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 94 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de ciento cuarenta (140) m<sup>3</sup> de "HORMIGÓN ELABORADO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-244/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.181.200 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NICOMAT\_XIPO S.A. y MINUTILLO HNOS. S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico, con fecha 15 de septiembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de \$ 2.181.200 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 94 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó 13 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ciento cuarenta (140) m<sup>3</sup> de “HORMIGÓN ELABORADO”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-244/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma NICOMAT\_XIPO S.A., - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ciento cuarenta (140) m<sup>3</sup> de “HORMIGÓN ELABORADO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-244/2021, por la suma total \$ 2.181.200 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.6.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.20  
21:14:25 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
19:08:10 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 15:54:37 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.599.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2021, referente a la adquisición de cuarenta y cinco (45) unidades de "MOLDES DE CHAPA PLEGADO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 93 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de cuarenta y cinco (45) unidades de "MOLDES DE CHAPA PLEGADO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2021, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.115.325 (PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico, con fecha 15 de septiembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA. - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 1.115.325 (PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 93 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de cuarenta y cinco (45) unidades de "MOLDES DE CHAPA PLEGADO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA. - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuarenta y cinco (45) unidades de "MOLDES DE CHAPA PLEGADO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2021, por la suma total \$ 1.115.325 (PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.20  
21:13:16 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
19:11:14 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 16:38:58 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.600.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.107/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021, referente a la adquisición de "JUGUETES", para entregar a niños en los Clubes de Barrio y en los Centros Educativos Municipales, por los festejos que se realizarán durante el mes de septiembre del año 2021, con motivo del Día del Niño;

Que, por Decreto N° 2.107 de fecha 11 de agosto del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 75 - 1° Llamado -, para el día 23 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021, por la suma total de \$ 3.587.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 09 de septiembre del corriente año;

Que, por Acta N° 105 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma a TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-70001344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021, por la suma de \$3.587.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 10 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 75, - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma a TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A., - C.U.I.T. N° 33-70001344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES", para entregar a niños en los Clubes de Barrio y en los Centros Educativos Municipales, por los festejos que se realizarán durante el mes de septiembre del año 2021, con motivo del día del niño, por la suma total de \$3.587.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.20  
21:10:36 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24  
16:39:45 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 19:12:57  
-03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.601.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000046-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con el Sr. GOLDENBERG, Matías, DNI N° 30.135.192, - C.U.I.T. 20-30135192-6 -, con el Sr. GOLDENBERG, Nicolás, DNI N° 25.771.749, - C.U.I.T. 20-25771749-7 - y con el Sr. MIRANDA, Luis Emilio, DNI 41.929.116, - C.U.I.T. 20-41929116-2 -;

Que, los Contratos de Obra mencionados detallan su objeto en la Cláusula Primera, y poseen un plazo de ejecución estipulado, que comprende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los Contratos se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. GOLDENBERG, Matías, DNI N° 30.135.192, - C.U.I.T. 20-30135192-6 -, la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas igual, mensuales y consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de

conformidad con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar al Sr. GOLDENBERG, Nicolás, DNI N° 25.771.749, - C.U.I.T. 20-25771749-7 -, la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar al Sr. MIRANDA, Luis Emilio, DNI 41.929.116, - C.U.I.T. 20-41929116-2 -, la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas igual, mensuales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.602.

### **VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.375/20; la Solicitud de Pedido 3-501-112/21; y

### **CONSIDERANDO**

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, "PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL", con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por Decreto N° 2.375/20 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D'ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANÚS", a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 15.998.653,56 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 26, Solicitud de Pedido 3-501-61/21;

Que, con fecha 9 de agosto del año 2021, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura informa que teniendo en cuenta la diferencia entre el presupuesto oficial y el contratado, presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la posibilidad de ampliar el contrato, con la incorporación de nuevos ítems según la cotización solicitada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, el monto de la ampliación resultante de los nuevos ítems, será de \$ 7.418.646,22 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON VEINTIDOS CENTAVOS), que se utilizará, con los precios unitarios adjudicados, en el marco del artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
5	VEREDAS				
5.1.	Reconstrucción de veredas	M <sup>2</sup>	141	\$ 3.007,42	\$ 424.046,22
6	VARIOS				
6.1	Provisión y colocación de nomencladores de calle tipo urbanos	u	99	\$ 37.400,00	\$ 3.702.600,00
6.2	Provisión y colocación de refugios Tipo A	u	4	\$ 823.000,00	\$ 3.292.000,00
	TOTAL				\$ 7.418.646,22

Que, mediante la Resolución RESO-2021-1409-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 19 de agosto del año 2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires, aprueba el nuevo cómputo y presupuesto correspondiente a la presente Obra, que será tenido en cuenta para el avance de la misma y su certificación, en el marco de lo normado por Ley N° 15.165, reglamentada por el DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP;

Que, por Nota IF-2021-18125423-GDEBA-DGALMIYSPGP, se recibió por parte del Ministerio, la no objeción técnica para la presente contratación;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos de ampliación del contrato de la Obra "PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D'ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS", a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la Avda. Horacio Cestino N° 337, Piso 1, de la Localidad y Partido de Ensenada, y constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.264 , del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 7.418.646,22 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON VEINTIDOS CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-501-112/2021, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
5	VEREDAS				
5.1.	Reconstrucción de veredas	M <sup>2</sup>	141	\$ 3.007,42	\$ 424.046,22
6	VARIOS				
6.1	Provisión y colocación de nomencladores de calle tipo urbanos	u	99	\$ 37.400,00	\$ 3.702.600,00
6.2	Provisión y colocación de refugios Tipo A	u	4	\$ 823.000,00	\$ 3.292.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7.418.646,22</b>

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de esta Obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.69. Puesta en Valor Calle Cnel. D'Elia - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** La Contratista deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.603.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.734/2018; los Decretos N° 4.782/18 y N° 2.317/20; los Expedientes de Tramitación Electrónica Nros. EYFSAE 000013-2021, EYFSAE 000014-2021, EYFSAE 000015-2021, EYFSAE 000016-2021, EYFSAE 000017-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.734/2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, convalidó el Convenio de Cooperación, suscripto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, celebrado con la finalidad de entablar acciones que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva, equitativa, de calidad y que promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

Que, en esta línea, se creó el Programa "Lanús Construye Futuro" mediante el Decreto N° 2.317/20, pensado para generar igualdad de oportunidades para todos los vecinos, siendo uno de sus ejes el aprendizaje de calidad;

Que, bajo lineamientos similares, la Fundación Olimpiada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias, destinadas a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y la resolución de problemáticas entre el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, con el objetivo de despertar el interés por el estudio de la matemática;

Que, en las competencias organizadas por la FOMA, participan anualmente cientos de miles de personas;

Que, en el año 2020 se llevó a cabo el "Torneo Geométrico", el cual tuvo sucesivas postergaciones debido a las restricciones imperantes como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Que, en definitiva, la etapa final del Torneo y el lanzamiento de su edición 2021 tendrá lugar en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, República Argentina, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021;

Que, los alumnos Franco BOTTAZZI, Lara SANCHEZ TRAMULLAS, Oriana MARTÍNEZ BIASI y Valentino AMARILLA, clasificaron a la etapa final y representarán al Municipio de Lanús;

Que, el Sr. Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393, es profesor y coordinador de los talleres de entrenamiento de Olimpiada Matemática y acompañará a los alumnos a la competencia para entrenarlos de forma permanente, dadas las características de la instancia final, que así lo requiere;

Que, tanto el profesor como los padres de los niños manifestaron la imposibilidad de costear los gastos que la participación en ese evento y el viaje que deben realizar implica;

Que, a raíz de lo antedicho, el Sr. Martín Hernán BOTAZZI, con DNI N° 24.222.660, padre de Franco BOTAZZI, el Sr. Pablo Gastón SANCHEZ, con DNI N° 24.463.402, padre Lara SANCHEZ TRAMULLAS, el Sr. Fernando Héctor MARTINEZ, con DNI N° 16.921.053, padre de Oriana MARTINEZ BIASI, la Sra. Nora RODRIGUEZ, con DNI N° 27.215.758, madre de Valentino AMARILLA y el Sr. FIGUEROA, se presentaron ante esta Municipalidad, a fin de solicitar una ayuda económica para hacer frente a estos gastos;

Que, asimismo, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte posee dentro de sus misiones y funciones otorgar becas y subsidios a jóvenes, como una acción posible tendiente a fomentar su participación en actividades, competencias y torneos;

Que, el Municipio de Lanús hace años acompaña a los participantes de este tipo de eventos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de interés Municipal la participación de los alumnos Franco BOTTAZZI, con DNI N° 46.875.512, Lara Sánchez TRAMULLAS, con DNI N° 46.960.548, Oriana MARTINEZ BIASI, con DNI N° 44.513.420, Valentino AMARILLA, con DNI N° 47.866.285 y del docente Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393; en la etapa final del “Torneo Geométrico 2020”, a realizarse en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, República Argentina, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.20  
21:11:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
19:14:24 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 16:38:03 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.604**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.919/20; el Decreto N° 320/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 2.919, de fecha 30 de diciembre de 2020, se amplía el Cálculo de Recursos vigente en un total de \$ 461.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) según el detalle obrante en el mismo;

Que, por un error material se procedió a firmar el Decreto N° 320/21, de fecha 18 de febrero del año 2021, en los mismos términos y alcance que el Decreto mencionado precedentemente;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 320/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 320, de fecha 18 de febrero del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 16:41:36  
-03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.27  
12:10:52 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.605.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 904/21; el Decreto N° 934/21; el Decreto N° 1.386/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, atento a un error material, se omitió adjuntar oportunamente los Anexos que forman parte integrante de los Decretos N° 904/21; N° 934/21; y N° 1.386/21;

Que, corresponde subsanar dicho error y proceder a incorporar cada uno de los Anexos a los Decretos mencionados precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese al Decreto N° 904, de fecha 13 de abril del año 2021, el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Incorpórese al Decreto N° 934, de fecha 16 de abril del año 2021, el Anexo II que forma parte integrante del presente.

**Artículo 3°:** Incorpórese al Decreto N° 1.386, de fecha 26 de mayo del año 2021, el Anexo III que forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24  
16:42:24 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.27  
12:13:09 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.606.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; el expediente N° S-92.752/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente TOTOLA COLQUE, Roberto Carlos, Legajo N° 27.005/8, se encuentra con ausentes sin aviso desde el día 20 de marzo del año 2020, en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, dicha conducta se encuentra incurso en lo establecido por el artículo N° 108 de la Ley 14.656, de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias incurridas en forma consecutiva sin previo aviso por el agente TOTOLA COLQUE, Roberto Carlos, Legajo N° 27.005/8, y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2021.09.23 13:07:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.24  
11:23:27 -03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.607.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000049-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente, en el marco del programa de encuesta de "Hogares y Empleo", en base al cual los CONTRATISTAS se comprometen a realizar la tarea de "SUPERVISOR" y de "ENCUESTADOR", según cada uno de los casos;

Que, los Contratos de Obra mencionados tiene su objeto y funciones del comitente, detalladas en su Cláusula Primera y Tercera de cada uno de los instrumentos suscriptos, por el período comprendido entre el 23 de agosto del año 2021 al 31 de octubre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), más \$ 600 (PESOS SEISCIENTOS) por cada encuesta realizada a vivienda recuperada, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto, a las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la labor realizada en el período comprendido entre el 23 de agosto del año 2021 al 31 de octubre del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma que corresponda a las personas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente por la labor realizada en el período comprendido entre el 23 de agosto del año 2021 al 31 de octubre del año 2021, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, correspondiendo \$785 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO) por cada vivienda encuestada, \$ 155 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO) por cada vivienda rechazada o ausencia, o \$ 105 (PESOS CIENTO CINCO) por cada vivienda no aplicable o error de marco, en los términos de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas mencionadas en los Anexos I y II, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 16:42:58  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
14:09:24 -03'00'

**ANEXO I**  
**SUPERVISORES**

ROL	APELLIDO	NOMBRE	CUIT	DNI
SUPERVISOR	COTUGNO	MARIELA	27289085322	28.908.532
SUPERVISOR	GUSTIN	MALENA	27370192745	37.019.274
SUPERVISOR	LARRAÑAGA	FERNANDO	20203254580	20.325.458
SUPERVISOR	ANTAR	MARINA VERONICA	23283652084	28.365.208

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 16:17:37  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
14:10:18 -03'00'

**ANEXO II  
ENCUESTADORES**

ROL	APELLIDO	NOMBRE	CUIT	DNI
ENCUESTADOR	ANDALORO	LUCILA	27386989864	38.698.986
ENCUESTADOR	BALDERRAMA	DYLAN MARCELO	23433159799	43.315.979
ENCUESTADOR	BAMBI	VICTORIA	27384338408	38.433.840
ENCUESTADOR	BARBIERI	JUAN IGNACIO	20358032584	35.803.258
ENCUESTADOR	BENEVENTO	LEONEL MATÍAS	20356302576	35.630.257
ENCUESTADOR	CHIARELLA	JUAN MANUEL	20347051595	34.705.159
ENCUESTADOR	JAJDELSKI	GISELLE SABRINA	23359015224	35.901.522
ENCUESTADOR	LAINO	MARÍANELA	23269332654	26.933.265
ENCUESTADOR	LAURITO FARINA	NICOLAS ALEJANDRO	20447086817	44.708.681
ENCUESTADOR	LOVEY	JORGE MARCELO	20249363511	24.936.351
ENCUESTADOR	MARTIN	LUCIANO	20387071114	38.707.111
ENCUESTADOR	MOREIRA	YESICA MELINA	27365527895	36.552.789
ENCUESTADOR	MOSER	PATRICIA ROXANA	27262304138	26.230.413
ENCUESTADOR	PALMIERI	KARINA VERONICA	27219533069	21.953.306
ENCUESTADOR	PECKAITIS	HERNAN	23397695689	39.769.568
ENCUESTADOR	REJALA	GENARO MATIAS	20400076120	40.007.612
ENCUESTADOR	SALOMON	JAVIER MAURICIO	20313119387	31.311.938
ENCUESTADOR	SIRNA	PAULA MARCELA	27222371649	22.237.164
ENCUESTADOR	VAZQUEZ	LEANDRO	20291737901	29.173.790

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27  
16:18:14 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28 14:11:41  
-03'00'



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.608.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163; la Ordenanza N° 9.953; el Decreto N° 65/21; el Expediente N° 92.353/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, con fecha 19 de enero del año 2021, se suscribió un Contrato de Obra con la señora RADIMINSKI, María Ester, DNI N° 10.827.032, con un período de vigencia hasta el mes de noviembre del año 2021, inclusive;

Que, con fecha 30 de julio del año 2021, se suscribe la Adenda al Contrato de Obra mencionado, a los efectos de modificar su Cláusula Tercera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 65/21, de fecha 19 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 437.600 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS) a la Señora RADIMINSKI María Ester, DNI N° 10.827.032, pagadera de la siguiente manera: siete (7) cuotas de \$ 36.800 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) correspondientes a los meses de enero a

julio del año 2021 y cuatro (4) cuotas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) correspondientes a los meses de agosto a noviembre del año 2021, en función del Contrato de Obra y la Adenda suscripta.”

**Artículo 2°:** Rectifíquese artículo 2° del Decreto N° 65/21, de fecha 19 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la señora RADIMINSKI María Ester, D.N.I. N° 10.827.032, por la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.”

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.21  
09:35:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.23  
10:38:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.21 10:57:13 -03'00'



Lanús, 21 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.609.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Expedientes de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000013-2021, N° EYFSAE-000014-2021, N° EYFSAE-000015-2021, N° EYFSAE-000016-2021, N° EYFSAE 000017-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 13 de septiembre del año 2021, el Sr. Juan D. FIGUEROA, DNI N° 21.983.393, en su carácter de Profesor Coordinador de los talleres de entrenamiento de las Olimpiadas de Matemática, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, para acompañar a los alumnos que concurrirán al Certamen Final del Torneo Geométrico 2020 y 2021 de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), por la suma de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL);

Que, las autoridades del Colegio Eccleston y el Colegio Alemán de Lanús, presentaron las correspondientes Notas ante la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para solicitar ayudas económicas, con cargo a rendir cuentas, para los alumnos del Distrito, que concurrirán al Torneo de Geometría, representando al Municipio;

Que, los alumnos que clasificaron y concurrirán son SANCHEZ TRAMULLAS, Lara, DNI 46.960.548 y MARTÍNEZ BIASI, Oriana, DNI 44.513.420 del Instituto Eccleston y AMARILLA, Valentino, DNI 47.866.285 y BOTTAZZI, Franco, DNI 46.875.512 del Colegio Alemán de Lanús;

Que, las familias de los mencionados alumnos han acompañado la documentación correspondiente para solicitar las ayudas económicas, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de inscripción, alojamiento y traslados, cuyo costo corresponde a un total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL), por alumno;

Que, el cierre del Torneo Geométrico Edición 2020, sufrió modificaciones a raíz de la pandemia por el Covid-19, por lo cual se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021;

Que, mediante el Decreto N° 2.603, de fecha 20 de septiembre de 2021, se declaró de Interés Municipal la participación de los alumnos mencionados precedentemente, en el Torneo Geométrico de las Olimpiada de Matemáticas referido;

Que, en los Expedientes citados en el Visto se adjunta la documentación personal de los alumnos y adultos responsables, constancia de CUIL de cada uno, presupuesto de traslados, presupuesto de alojamiento, Nota informativa del Director de OMA, y Nota de las Instituciones educativas informando los nombres de los alumnos clasificados para concurrir al Torneo Geométrico;

Que, mediante Nota de fecha 15 de septiembre del año 2021, la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, manifiesta la importancia que reviste la participación de los alumnos que asistirán a mencionado evento en representación del Partido de Lanús, por lo que considera oportuno el otorgamiento de una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, al profesor y a los alumnos que concurrirán, para solventar los gastos de inscripción, viaje y estadía;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita dar curso, y otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, de \$19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL) para cada alumno y para el docente que los acompañara, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que los gastos deberán imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Categoría Programática 55 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. - Partida 5.1.4., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. BOTAZZI, Martin Hernán, DNI 24.222.660, padre de BOTAZZI, Franco, DNI 46.875.512, del Colegio Alemán



de Lanús, por un total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL), para solventar el costo de la participación del menor en el Torneo Geométrico que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

**Artículo 2°:** Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Nora DNI 27.215.758, madre de AMARILLA, Valentino, DNI 47.866.285, del Colegio Alemán de Lanús, por un total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL), para solventar el costo de la participación del menor en el Torneo Geométrico que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

**Artículo 3°:** Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Fernando, DNI 16.291.053, padre de MARTÍNEZ BIASI, Oriana, DNI 44.513.420, del Instituto Eccleston, por un total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL), para solventar el costo de la participación de la menor en el Torneo Geométrico que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

**Artículo 4°:** Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. SÁNCHEZ, Pablo Gastón, DNI 24.463.402, padre de SÁNCHEZ TRAMULLAS, Lara, DNI 46.960.548, del Instituto Eccleston, por un total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL), para solventar el costo de la participación de la menor en el Torneo Geométrico que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

**Artículo 5°:** Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Juan D. FIGUEROA, DNI 21.983.393, por un total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL), docente, para solventar los gastos de alojamiento, y traslados para acompañar a los alumnos en el Torneo Geométrico que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. - Partida 5.1.4, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, para el agente Matías Ezequiel AGUERO, Legajo N° 27.966/4, quién presta servicios en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.611.

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 264/21, a la agente Analía Josefina ROLDAN, Legajo N° 21.388/8.

**Artículo 2°:** Establécese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, para el agente Emmanuel Lautaro IBAÑEZ, Legajo N° 26.470/9, quién presta servicios en el área de **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.612.

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 30 de septiembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por DECRETO N° 2052/20, al agente Rubén TOSCANO, Legajo N° 26.392/6.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 1° de octubre del año 2021, para el agente Nahuel Martin FELICE, Legajo N° 25.914/5, quien presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.614.

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 30 de septiembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 923/21, a la agente Abril Soledad GARCÍA, Legajo N° 29.279/9.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 1° de octubre del año 2021, para el agente Walter Javier FIGOLI, Legajo N° 21.749/9, quien presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.616.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 918.422-G-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Capítulo IV, Art. 107, establece que: *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*; asimismo el art. 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), el cual prescribe que ejerce *“las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, del expediente N° 918.422/G/2017 surge que se ha presentado la Sra. GRILLO Juana, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, ACCESORIOS DE MODA Y BISUTERÍA, sito en la calle 9 de Julio N° 1392, U.F. 8, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente **918.422/G/2017**, por la Sra. GRILLO Juana, para instalar un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, ACCESORIOS DE MODA Y BISUTERIA, sito en la calle 9 de Julio N° 1392, U.F. 8, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes, la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.

DR.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.617.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 919.337-E-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, Art. 107, establece que: *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*; asimismo el art. 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), al prescribir que debe *“ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, del expediente N° 919337/E/2017 surge que se ha presentado el Sr. ESCALANTE Héctor Raúl, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, sito en la calle Paso de la Patria N° 611, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 919.337-E-2017, por el Sr. ESCALANTE Héctor Raúl, para instalar un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, sito en la calle Paso de la Patria N° 611, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes, la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de setiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.618.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000010-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante en el expediente citado en el visto, la Asociación Civil "Lanús Béisbol Club", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Lanús Béisbol Club", con domicilio legal en la calle Máximo Paz 402, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.619.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000011-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante en el expediente citado en el visto, la Asociación Civil "Centro Cultural, Social y Deportivo Los Pibes del Barrio", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Centro Cultural, Social y Deportivo Los Pibes del Barrio", con domicilio legal en la calle Murature N° 3640, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.620.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Raúl Edgardo VAZQUEZ, Legajo N° 29.018/8, como asimismo la designación de la señora Lola GONZALEZ SERRAMIA, D.N.I. N° 43.519.310;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2021, al agente Raúl Edgardo VAZQUEZ, Legajo N° 29.018/8, D.N.I. N° 21.476.346, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2º:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3º:** Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Lola GONZALEZ SERRAMIA, D.N.I. N° 43.519.310, C.U.I.L. N° 27-43519310-8, nacida el día 02 de agosto de 2001, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paso de los Burgos 187, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, Código Postal 1822, con Legajo N° 29.567/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la



Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.621.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Yanina Isabel SANCHEZ, D.N.I. N° 30.027.235, C.U.I.L. N° 27-30027235-0, nacida el día 13 de septiembre de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 813 2235, Quilmes, Código Postal 1879, con Legajo N° 29.571/2, en un cargo categoría 354, con funciones de Auxiliar en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.622.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-107/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-107/2021, referente al servicio de "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", de la Obra Teatral "Rotos de Amor", que se llevará a cabo los días 23 de septiembre, 2, 10 y 16 de octubre del año 2021, en el Teatro Carlos Gardel, sito en Av. J. D. Perón N° 3.730, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-107/2021, a favor la firma de TEATRIS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71210983-8 -, por la suma de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL);

Que, se deja constancia que la firma contratada no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TEATRIS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71210983-8 -, con domicilio en la calle Sarmiento N° 989, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", de la Obra Teatral "Rotos de Amor", cuyas funciones se llevarán a cabo los días 23 de septiembre, 2, 10 y 16 de octubre del año 2021, en el Teatro Carlos Gardel, sito en Av. J. D. Perón N° 3.730, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de

Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-107/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción, por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.23  
20:06:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
13:51:03 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:05:30 -03'00'



Lanús, 23 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.623.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2021 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313";

Que, la Obra mencionada precedentemente, ha sido financiada por un Acuerdo de Transferencia de Fondos, en el Marco del Convenio PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO;

Que, teniendo en cuenta dicho Acuerdo y la Nota presentada por vecinos del distrito, se procedió a iniciar los trámites para efectuar la contratación de la Obra;

Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, la Dirección General de Compras realizó la Comparación de Ofertas, resultando la COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA - solicitada por los vecinos -, la oferente aprobada por la Fuente de Financiamiento de AYSA S.A., siendo su oferta de \$ 32.873.816,92 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Que, con lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Urbano sugiere la contratación directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA, para la ejecución de la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313", por un monto de \$ 32.873.816,92 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), enmarcada en el Artículo 132, inciso c, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con el Convenio Marco convalidado mediante la Ordenanza N° 13.259, promulgada por el Decreto N° 2.125, de fecha 11 de agosto del años 2021, por resultar su oferta

acorde a los precios corrientes en plaza, y la más conveniente a los intereses municipales que se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma Directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA, con domicilio real en la calle La Haya N° 2678, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313", por un monto de \$ 32.873.816,92 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 47.77.54 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** La Cooperativa afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 13:29:03  
-03'00'



ORTIZ Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente  
por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.24  
12:17:49 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 14:37:59  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.624.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de diversos "SPOTS DE INTERÉS MUNICIPAL", a través de columnas radiales. Uno de ellos en la columna "Precisiones", que conduce Daniel BILOTTA, y que se transmite por Radio con Vos (FM 89.9), y otro en el programa "Ojalá nos Perdonen", que se transmite por Radio con Vos - AM 1420, por un período de dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; y "PROPAGANDA EN WEB", mediante la publicación de un "banner" de interés municipal en la web vivobaires.com, durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2021, a la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71577251-1 -, Proveedor Municipal N° 5525, por la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71577251-1 -, Proveedor Municipal N° 5525, con domicilio en la calle Tasso N° 2.672, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de diversos "SPOTS DE INTERÉS MUNICIPAL", los

cuales se detallan a continuación: un (1) spot en la columna "Precisiones", que conduce Daniel BILOTTA, y que se transmite por Radio con Vos (FM 89.9) y un (1) spot en el programa "Ojalá nos Perdonen", que se transmite por Radio con Vos - AM 1420, ambas propuestas durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; y "PROPAGANDA EN WEB", mediante la publicación de un "banner" de interés municipal en la web vivobaires.com, durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2021, presentada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.09.24  
11:49:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.28  
10:28:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 15:29:40  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.625.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-; las Ordenanzas N° 12.921/2019, N° 12.932/2020 y N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-121/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-121/2021, referente a la adquisición de diez mil (10.000) cajas de LECHE EN POLVO ENTERA de 800 gramos cada una, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.790.000,00), para ser utilizada en la Emergencia ocasionada por el Covid-19, en los diferentes

programas que de ella dependen, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, obrando en autos presupuestos presentados por las firmas Tippler S.A., Fonrouge S.A. y Logística Gastronómica Banfield S.R.L., la Dirección General de Compras solicita que se dicte el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la primera de las nombradas -TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885-, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez mil (10.000) cajas de LECHE EN POLVO ENTERA de 800 gramos cada una, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.790.000,00), para ser utilizada en la Emergencia ocasionada por el COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar su oferta más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-701-121/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**LANÚS**  
MUNICIPIO

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 09:46:15  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28 11:57:02  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.24  
18:25:58 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.626.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.533/80 - Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial -; la Ordenanza N° 9.453/17; el Expediente N° 942.032/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 11 del Decreto Ley N° 9.533/80 establece: *“Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.”;*

Que, según lo dispuesto precedentemente, dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma: *“...2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural.”;*

Que, asimismo, el artículo 13° de la norma citada dispone que: *“Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito.”;*

Que, de este modo, la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones;

Que, bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del

escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente;

Que, a los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme a la Ley aludida. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes;

Que, Los excedentes fiscales se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio;

Que, mediante el Expediente N° 942.032/2020 tramita la solicitud de escrituración efectuada por la firma LIOVET S.R.L. respecto del excedente fiscal identificado como Parcela "10-d", que se anexará a la parcela "10-c", en relación a la Partido Inmobiliaria N° 3325-110579, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 53, sita en la calle Doctor Patxot N° 521;

Que, asimismo la empresa mencionada, manifiesta que la escritura se llevará a cabo, en caso que el Señor Intendente lo autorice, ante el Notario Jorge Daniel BIGLIERI, titular del Registro de Contratos Públicos N° 108 del Distrito de Lanús;

Que, el notario referido, ha aceptado el cargo para el que ha sido propuesto, certificando la carencia de oposiciones de terceros al trámite de escrituración;

Que, se adunan copias al expediente referido de la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, manifestando que en el supuesto que se encuentren cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80, no encuentran objeciones que formular para la continuación del trámite;

Que, el peticionante acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrando en los términos del artículo 11 del Decreto Ley mencionado en el visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Autorízase la transferencia del excedente fiscal identificado como Parcela “10-d”, que se anexará a la parcela “10-c”, en relación a la Partido Inmobiliaria N° 3325-110579, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 53, sita en la calle Doctor Patxot N° 521, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Empresa LIOVET S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71217804-9 -, con la intervención del Notario Jorge Daniel BIGLIERI, titular del Registro de Contratos Públicos N° 108 del Distrito de Lanús.

**Artículo 2°:** Desígnese al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:43:16  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
14:01:55 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.627.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.736/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2021, referente a la adquisición de ochenta (80) unidades de "EQUIPOS ATRAPADORES DE PARTÍCULAS AMBIENTALES DE ALTA EFICIENCIA CON SUS FILTROS", para ser utilizados en los Centros Educativos;

Que, por Decreto N° 1.736 de fecha 06 de julio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 68 - 1° Llamado -, para el día 28 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2021, por la suma total de \$ 4.985.200 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TAMARGO AVELINO y FEEL GOOD S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 09 de agosto del corriente año;

Que, por Acta N° 97 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la firma a TAMARGO AVELINO - C.U.I.T. N° 20-22875458-8 - Proveedor Municipal N° 6243, por la suma de \$ 4.975.520 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 17 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 68 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ochenta (80) unidades de "EQUIPOS ATRAPADORES DE PARTÍCULAS AMBIENTALES DE ALTA EFICIENCIA CON SUS FILTROS", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma a TAMARGO AVELINO - C.U.I.T. N° 20-22875458-8 - Proveedor Municipal N° 6243, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1.057, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ochenta (80) unidades de "EQUIPOS ATRAPADORES DE PARTÍCULAS AMBIENTALES DE ALTA EFICIENCIA CON SUS FILTROS", para ser utilizados en los Centros Educativos, por la suma total de \$ 4.975.520 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.24  
09:12:40 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
14:28:12 -03'00'

2

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:56:01 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.628.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el "Club Social y Deportivo Siglo XX", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000060-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Siglo XX", - C.U.I.T. N° 30-69418514-9-, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción, eléctricos, plomería, herrería y el pago de mano de obra para realizar refacciones en la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Social y Deportivo Siglo XX", copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de la Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Siglo XX”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Social y Deportivo Siglo XX”, - C.U.I.T. N° 30-69418514-9 -, para la compra de materiales de construcción, eléctricos, plomería, herrería y el pago de mano de obra para realizar refacciones en la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Social y Deportivo Siglo XX”, - C.U.I.T. N° 30-69418514-9 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de GONZALEZ VERGARA, Nimio Rubén, D.N.I. N° 93.658.701, en su carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir del retiro del Cheque en la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.629.

**VISTO**

La Constitución de Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6.769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

**CONSIDERANDO**

Que, alrededor del año 1925 llegó a la Zona de Gerli Este la Congregación de "San Pablo", con la Obra "Cardenal Ferrari", disponiendo la creación de una Capilla de madera en honor a San Pablo, algunos salones de talleres de oficio, atención médica, etcétera, hasta que, - según reza la placa en su frente -; con fecha 1° de mayo del año 1943, fuera bendecido el templo por su excelencia Reverendísima Monseñor José Fietta (Nuncio Apostólico en la Argentina), con ayuda de las almas generosas en honor a "San José de los Obreros"; en memoria del 25° aniversario de la Consagración Episcopal de su Santidad el Papa, Pío XII;

Que, en 1961, el Obispo de Lomas de Zamora, por Decreto del 06 de agosto de ese año, creó la parroquia "San José de los Obreros", otorgándole los correspondientes límites jurisdiccionales y las atribuciones que le corresponden a la categoría de "Parroquia";

Que, desde la "Parroquia" se ha trabajado con el objetivo de afianzar la comunidad católica y evangelizar la fe, transformando lo que comenzó como actividad de un oratorio, en una propuesta abierta a todos los vecinos, adquiriendo la fecha reseñada gran relevancia en el calendario anual de actividades culturales y religiosas;

Que, más allá de su categoría, la histórica Capilla del barrio de obreros, hace casi noventa (90) años que lleva adelante una ardua tarea evangelizadora y educadora en la comunidad;

Que, en ella trabajan conjuntamente sacerdotes, párrocos y feligreses a través de la tarea catequística, ponderado las virtudes cristianas y coadyuvando en la construcción del ser católico en Lanús y en el Mundo;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de interés cultural, comunitario y social las actividades desarrolladas en conjunto, por sacerdotes, párrocos y feligreses, en la Parroquia “San José de los Obreros”, sita en la calle Sánchez de Bustamante N° 581, de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús; en razón de su tarea catequística a lo largo de los años, ponderado las virtudes cristianas y coadyuvando a la construcción del ser católico en Lanús y en el Mundo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2021.09.24 13:29:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 14:55:21  
-03'00'

Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.630.

**VISTO**

La Constitución de Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6.769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. Miguel de LUNA CAMPOS, lanusense, miembro integrante, guitarrista y compositor de la banda de rock nacional "Kapanga", ha desarrollado una destacada actividad cultural demostrando dedicación, tenacidad, firmeza y profesionalismo mediante su participación en el ámbito de la música;

Que, desde hace más de 20 años, junto a su familia, forma parte de esta comunidad;

Que, además, mantiene un fuerte compromiso, participando en distintas muestras y shows en las Localidades del Partido de Lanús;

Que, debido a su larga trayectoria ha inspirado la creatividad de varias generaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Lanús, al Señor Miguel de LUNA CAMPOS.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2021.09.24 13:27:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
14:52:46 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.631.

**VISTO**

La Ordenanza N°12.493/2018; el Decreto N° 655/18; los Contratos N° 10.943, N° 10.944 y N° 10.945, celebrados con Provincia Leasing S.A.; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza N° 12.493, de fecha 26 de febrero del año 2018, promulgada por el Decreto N° 0655, de fecha 1 de marzo del año 2018, se convalidaron los Contratos de Leasing Financiero suscriptos con la firma Provincia Leasing S.A. correspondientes a la locación con opción de compra de diez mil (10.000) luminarias Led;

Que, se formalizaron con Provincia Leasing S.A., los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario N° 10.943, N° 10.944 y N° 10.945;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo a los términos descriptos en el punto 11.1 de sus Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la opción de compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ejérzase la opción de compra establecida en la cláusula 11.1 de las Condiciones Generales de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario N° 10.943, N° 10.944 y N° 10.945, sobre los bienes objeto de los mismos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los costos del ejercicio de la opción de compra de los Contratos mencionados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Patrimonio procédase a la incorporación de los bienes que se adquieren, objeto de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario N° 10.943, N° 10.944 y N° 10.945, en el Registro de Bienes de Dominio Público Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Patrimonio, de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO  
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.24  
08:38:29 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
14:20:33 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:45:29  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.632.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020, y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.275/2020; la Solicitud de Pedido 3-501-111/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires "PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL", con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por el Decreto N° 2.275/2020, se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL PARTIDO DE LANÚS", a la firma COVYC S.A. por un monto \$ 11.290.580 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 25, Solicitud de Pedido N° 3-501-60/20;

Que, con fecha 09 de agosto del año 2021, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que teniendo en cuenta la diferencia entre el presupuesto oficial y el contratado, se presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la posibilidad de ampliar el contrato con la incorporación de nuevos ítems, según cotización solicitada a la Empresa COVYC S.A.;

Que, el monto de la ampliación resultante será de \$ 1.518.897,60 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON SESENTA CENTAVOS), que se utilizará, con los precios unitarios adjudicados, en el marco del Artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
5	VEREDAS				
5.1.	Reconstrucción de veredas	M <sup>2</sup>	340.56	\$ 4.460.00	\$ 1.518.897,60
	TOTAL				\$ 1.518.897,60

Que, mediante Resolución RESO-2021-1409-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 19 de agosto del año 2021, el Ministerio mencionado, aprueba el nuevo cómputo y presupuesto correspondiente a la presente Obra, que será tenido en cuenta para el avance de la misma y su certificación, en el marco de lo normado por Ley N° 15.165, reglamentada por el DECRE -2020-142-GDEBA-GPBA y RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP;

Que, por Nota IF-2021-18125423-GDEBA-DGALMIYSPGP, se recibió por parte del Ministerio referido, la no objeción técnica para la presente contratación;

Que, lo mencionado precedentemente, se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos de ampliación del contrato de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa COVYC S.A., con domicilio en la calle Sargento Ponce N° 3.101, de la Localidad de Dock Sud, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Otamendi N° 1.754, del Partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.518.897,60 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-501-111/2021, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
5	VEREDAS				
5.1.	Reconstrucción de veredas	M <sup>2</sup>	340.56	\$ 4.460.00	\$ 1.518.897,60
	TOTAL				\$ 1.518.897,60

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de esta Obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.68.



Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** La Contratista deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia debidamente certificada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.24  
10:36:25 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
15:00:28 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 13:21:50 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.633.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830; las actuaciones corridas por el expediente N° O-930.660/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 03, del expediente O-930.660/2019, el Sr. OLIVERA SALAZAR, Ronald Isai, DNI N° 19.035.969, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Posadas 450, Sector 1, Torre 4, Piso 4, Departamento B, Complejo Habitacional 1315 viviendas, Barrio Santa Teresita Villa, de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 10-c, Subparcela 16, Unidad Funcional 16, polígono 04-01, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fs. 04/29, 31 y 37 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunta documentación certificada, además del Informe socio-ambiental obrante a fojas 33 a 35, realizado por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la Regularización Dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros. 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia, y no ha encontrado objeción alguna para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. OLIVERA SALAZAR Ronald Isai, DNI 19.035.969, de estado civil soltero, del inmueble ubicado en la calle Posadas 450, Sector 1, Torre 4, Piso 4, Departamento B, Complejo Habitacional 1315 viviendas, Barrio Santa Teresita, Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 10-c, Subparcela 16, Unidad Funcional 16, Polígono 04-01, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2021.09.24 13:30:50 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
14:47:28 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.634.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830; las actuaciones corridas por el expediente N° P-926.430/18; y

### CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del expediente P-926.430/18, el Sr. PAUCHEK Mykyta, DNI N° 19.046.634, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano N° 3.089, Sector 5, Torre 17, Piso 3, Departamento A, Complejo Habitacional Barrio Santa Teresita, Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 11-b, Unidad Funcional 146, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar.

Que, de fojas 02 a 25 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunta documentación certificada, además del Informe socio-ambiental obrante a fs. 26/29, realizado por la Dirección de Regularización Dominial.

Que, la Regularización Dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia, y no ha encontrado objeción alguna para la emisión del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. PAUCHEK Mykyta, DNI N° 19.046.634, de estado civil soltero, del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano N° 3.089, Sector 5, Torre 17, Piso 3, Departamento A, Barrio Santa Teresita, Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 11-b, Unidad Funcional 146, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2021.09.24 13:30:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
15:02:03 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.635

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud del Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, vinculado en el EX\_2021-80986443 – APN-DGD#MOP (IF-2021-68979908-APN-DNA#MOP) y celebrado con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la Obra “Ampliación Honorable Concejo Deliberante Etapa 1 - Lanús”, dicho Ministerio brindará asistencia financiera para su concreción;

Que, según la Cláusula 2 de dicho Convenio, el Ministerio otorgará los fondos necesarios por la suma de \$ 70.155.680 (PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA), correspondiente a la Obra “Ampliación Honorable Concejo Deliberante Etapa 1 - Lanús”;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 70.155.680 (PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	70.155.680.-
Total					70.155.680.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 70.155.680 (PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	89.52.51	4.2.1	1.3.3	70.155.680.-
<b>Total</b>					<b>70.155.680.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:42:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
13:58:42 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.636.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.266/2021; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Ordenanza N° 13.266, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 06 de agosto del año 2021, se aceptó la donación ofrecida al Municipio por parte del Honorable Senado de la Nación, en el marco del Decreto DP - 6/21 "Subsidio a Entidades de Salud Pública" por la suma de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, dicho monto será destinado a las actividades desarrolladas en el marco del COVID-19, en el Centro de Medicina Preventiva Dr. Floreal Ferrara, ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862 de Lanús Este;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	48	3.2	840.000.-
Total					840.000.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	2.9.5	1.3.3	840.000.-
Total					840.000.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:43:46  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
13:56:11 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.637.

**VISTO**

La Ley N° 27.514; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo del país la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional;

Que, el pasado 02 de septiembre del año 2021, se celebró un Convenio con el Ministerio de Transporte de la Nación, por el cual dicho Ministerio se compromete a brindar asistencia técnica y económica para la implementación de la Obra "Paradas Seguras de Buses Urbanos";

Que, las partes acordaron colaborar en la ejecución de la Obra "Paradas Seguras de Buses Urbanos" del Municipio de Lanús, con el objetivo de mejorar la movilidad, facilitar el intercambio entre los distintos modos de transporte, reducir los tiempos de viaje y trasbordo, aumentar la seguridad y accesibilidad; y ampliar la frontera laboral, educativa y de salud; principalmente en la población socioeconómicamente más vulnerable;

Que, el Ministerio se compromete a aplicar la suma de \$ 151.621.083 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES), que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el Convenio suscripto;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 151.621.083 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	58	3.2	151.621.083.-
<b>Total</b>					<b>151.621.083.-</b>

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 151.621.083 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	63.78.50	4.2.2	1.3.3	151.621.083.-
<b>Total</b>					<b>151.621.083.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:42:38  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 14:06:25  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.638.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el Decreto N°0968/21, lo actuado en el expediente N° 946.318/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, la Sra. Laura Graciela GALLEGUILLO, con DNI N° 23.815.673, se notificó en disconformidad de lo resuelto en el Decreto N° 0968 de fecha 19 de abril de 2021, por el cual se desestimó la petición resarcitoria por ella formulada, solicitando la reparación de los supuestos daños que dice haber padecido en su vehículo marca Fiat modelo UNO WEY, Dominio KAL789, el día 13 de marzo del año 2021 en oportunidad de circular por la calle Piedras y doblar hacia la calle Salta;

Que, liminarmente, cabe destacar que el artículo 88 de la Ordenanza General N° 267/80 establece que: *“Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.”*

Que, en lo referente a la calificación, independientemente de los términos utilizados por la interesada, cabe tener la presentación como recurso de revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88 transcripto;

Que, en lo referente a la temporalidad, deberá tenerse el recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que la Sra. Galleguillo el día 03 de junio del corriente año, se presenta ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión firma en disconformidad;

Que, en relación al encuadre, se atenderá a lo establecido en los artículos 89 y 90 del mismo cuerpo normativo, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza general, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

***“ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.”***

***“ARTICULO 90°: El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado...”.***

Que, del análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que la interesada se limita a manifestar su disconformidad con lo resuelto en el Decreto N° 0968/21, sin aportar nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido. Tampoco contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente, los daños que aduce y la responsabilidad de la Municipalidad que insinúa;

Que, en este orden de ideas, se hace notar que las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos de fundamentación mínimamente exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que la presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria;

Que, la mera lectura de los Considerandos del Decreto N° 0968/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descritos por la peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0968/21 por la Sra. Laura Graciela GALLEGUILLO, DNI N° 23.815.673, en virtud de su insuficiente fundamentación.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
2 Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.24  
08:47:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.24  
13:53:17 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.639.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el "Club Atlético Pampero", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000059-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Atlético Pampero", - C.U.I.T. N° 30-70733874-8 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción con el fin de refaccionar la sala de reuniones y la oficina de administración de la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de la Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID-19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Institución y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Atlético Pampero”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Atlético Pampero”, - C.U.I.T. N° 30-70733874-8 -, para la compra de materiales de construcción con el fin de refaccionar la sala de reuniones y la oficina de administración de la Institución Deportiva.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Atlético Pampero”, - C.U.I.T. N° 30-70733874-8 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.24  
09:14:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24  
14:34:45 -03'00'

SCHIAVONE  
2  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:55:28  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.640.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 1.322/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, referente a la Obra: “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y DIEZ (10) DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS”;

Que, por Decreto N° 1.322 de fecha 17 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 36 - 1° Llamado -, para el día 30 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y DIEZ (10) DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS”, de conformidad con las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, por la suma total de \$ 23.578.617 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TECNOTRANS S.R.L., SERVILUM S.A. y AUTOTROL S.A.;

Que, las firmas SERVILUM S.A. y AUTOTROL S.A. cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura, y la firma TECNOTRANS S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 107 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TECNOTRANS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 - Proveedor Municipal N° 2.332, la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, por la suma de \$ 21.627.857 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 17 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 36 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente la “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y DIEZ (10) DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TECNOTRANS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 -, Proveedor Municipal N° 2.332, con domicilio en la Avenida Moisés Lebensohn N° 1.081, de la Localidad de Bella Vista, del Partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires, la “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS, Y DIEZ (10) UNIDADES DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, por la suma de \$ 21.627.857,00 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Unidad Ejecutora 302 – Categoría Programática 42– Partidas Presupuestarias 4.2.2 y 4.3.6, según



corresponda a cada uno de los ítems adquiridos – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.27  
11:57:27 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
10:18:54 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 16:24:52  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.641.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el "Club Social, Cultural y Deportivo Sudamérica", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000050-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social, Cultural y Deportivo Sudamérica", - C.U.I.T. N° 30-69415522-3 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la reparación y aislación del techo del SUM de la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Social, Cultural y Deportivo Sudamérica", Constancia de C.U.I.T., copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de la Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social, Cultural y Deportivo

Sudamérica”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Social, Cultural y Deportivo Sudamérica”, - C.U.I.T. N° 30-69415522-3 -, para la reparación y aislación del techo del SUM de la Institución Deportiva.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Sudamérica”, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de CONTE, Marcelo Luis, DNI N° 10.895.221, en su carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.24  
09:15:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
10:37:28 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 15:30:38  
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.642.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el "Club Social, Cultural y Deportivo Claridad", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000048-2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social, Cultural y Deportivo Claridad", - C.U.I.T. 30-70830403-0 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para compra de sillas y mesas para el club;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de la Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Constancia de C.U.I.T., DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social, Cultural y Deportivo

Claridad”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Social, Cultural y Deportivo Claridad”, - C.U.I.T. 30-70830403-0 -, para compra de sillas y mesas para el Club.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Claridad” - C.U.I.T. 30-70830403-0 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de FRESNEDA, Ana Laura, DNI N° 30.158.027, en su carácter de Tesorera, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.24  
09:16:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
10:43:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.27 15:31:27  
-03'00'

Lanús, 24 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.643.**

**VISTO**

La Ley N° 14.656; las Ordenanzas N° 12.142, N° 12.415, N° 12.451, N° 12.716, N° 12.717; N° 12.958; N° 12.967, N° 13.088; y

**CONSIDERANDO**

Que, las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley N° 14.656;

Que, conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos, en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656, según lo expuesto en el Anexo I, que formará parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Comuníquese a quienes corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.24 11:39:52  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.24 14:09:47 -03'00'

Lanus, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.644.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; el Decreto N° 2.289, de fecha 03/07/18; el Decreto N° 2.290, de fecha 03/07/18; los Decretos Nros. 1.162, del 28/04/21, y 1.501, del 10/06/21;

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290, de fecha 03/07/18, se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, por el Decreto N° 1.162/2021, se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Salud, que reuniera los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en el Decreto N° 1501/2021, en su ANEXO II: Una (1) vacante de **JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO**, en la Dirección General Sanitaria, de la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba el Agente DONNARUMMA Daniel, Legajo 14.701/7, según Decreto N° 638/2012, desde el 01/03/2012, actualmente con Convenio Jubilatorio desde el 01/01/2020, según Decreto N° 4.427/2019; una (1) vacante de **JEFE DE SECCION IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES** en la Subdirección Recupero de Costos, de la Dirección General de Administración Sanitaria, de la Subsecretaria de Atención Integral de Salud; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS**, en la Dirección General de Planificación y Coordinación Técnica de la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba Interinamente la Agente MONTELEONE Georgina, Legajo 21.817/5, según Decreto N° 3.970/2017 desde 01/12/2017; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACION ADMINISTRATIVA**, de la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba Interinamente la Agente SANTOMAURO Paula Valeria, Legajo 22.787/2, según Decreto N° 2.358/HCD; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION DESPACHO ADMINISTRATIVO**, de la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba Interinamente la Agente MORAL Susana Beatríz, Legajo 15.657/4, según Decreto N° 3.970/2017, desde 01/12/2017; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** en la Dirección de Zoonosis Urbana; una (1) vacante de **JEFATURA DE SECCION DESPACHO**, en la Dirección de Zoonosis Urbana, posición en la que estaba a Cargo de

la Firma la Agente DUARTE Valeria Giselle, legajo 22.071/6, según Decreto N° 2.447/15, desde 01/10/2015; una (1) vacante de **JEFE DE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA**, en la Dirección de Zoonosis Urbana, cargo que ocupaba Interinamente la Agente CASCO Silvia Nancy, Legajo 14.779/8, según Decreto N° 2.549/14, desde 01/11/2014; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION AMBULANCIAS** del Departamento Ambulancias en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias en la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SUAREZ Hugo Casiano según Decreto N° 2.462/2017, desde el 22/08/2017; una (1) vacante de **JEFE DE SECCION TRAFICO** del Departamento Ambulancias en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencia en la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba Interinamente el Agente GONZALEZ Alberto Abel, Legajo 15.143/6, según Decreto N° 2.462/2017, desde el 22/08/17; una (1) vacante de **SUPERVISOR SECCION TRAFICO**, del Departamento Ambulancias en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias, en la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, cargo que ocupaba el Agente CES Juan Alberto, Legajo N° 11.114/2, con Convenio Jubilatorio desde 01/03/2021, según Decreto N° 339/21 y Baja del mismo a partir del 01/09/2021 según Decreto N° 2.534/2021.

Que, en el Anexo IV del Decreto N° 1.162/2021, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Calendario del mismo;

Que, al publicar el Comité de Evaluación, el Acta Nro. 6 correspondiente al Orden de Mérito Provisorio en cumplimiento al ANEXO VI; la Concursante DUARTE Valeria, Legajo 22.071/6, mediante nota de fecha 23/07/21, presenta Impugnación sobre la orden de Mérito al cargo de JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en la Dirección de Zoonosis Urbana, y la Concursante CIARFELLA Lorena Laura, Legajo 23.508/5 mediante nota de fecha 23/07/21, presenta impugnación sobre la orden de Mérito al cargo de JEFE DE SECCION IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES, en la Subdirección Recupero de Costos, de la Dirección General de Administración Sanitaria, de la Subsecretaria de Atención Integral de Salud;

Que, en cumplimiento al Artículo 16° del ANEXO IV sobre Impugnaciones, el Comité de Evaluación le da intervención a la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones, para que se expida sobre el recurso presentado por las Concursantes DUARTE Valeria, Legajo 22.071/6, y CIARFELLA Lorena Laura, Legajo 23.508/5, remitiendo toda la documentación original a sus efectos;

Que, por Dictamen de fecha 03/09/21, la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones, respecto al reclamo promovido por la Concursante DUARTE Valeria, Legajo 22.071/6 sobre la orden de Mérito al cargo de JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la Dirección de Zoonosis Urbana, resolvió: *“CONSIDERANDO QUE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PROMOCION, ASCENSO Y CALIFICACIONES NO HAN ARRIBADO A UN ENTENDIMIENTO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16° DEL DECRETO 1162 DE FECHA 24/08/2021 QUE SOBRE IMPUGNACIONES ESTABLECE QUE EN CASO DE FALTA DE ACUERDO EN LA JUNTA DE CALIFICACIONES, LA IMPUGNACION SERA RESUELTA POR EL SR. INTENDENTE, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE ...”*, elevar las actuaciones al Sr. Jefe del Departamento Ejecutivo, a los efectos que pudieran corresponder;

Que, por Dictamen de fecha 03/09/21, la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones, respecto al reclamo promovido por la Concursante CIARFELLA Lorena Laura, Legajo 23.508/5, sobre la orden de Mérito al cargo de JEFE DE SECCION IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES en la Subdirección Recupero de Costos, de la Dirección General de Administración Sanitaria, de la Subsecretaria de Atención Integral de Salud, resolvió: Rechazar el reclamo impetrado por la Concursante CIARFELLA Lorena Laura, Legajo 23.508/5 por resultar improcedente, y hacer lugar al Acta N° 6 de Orden de Mérito Provisorio publicado por el Comité de Evaluación que reconoce como ganador al Cargo de JEFE DE SECCION IDENTIFICACION DE PACIENTES a la Agente DESSOLE Benítez Claudia Daniela, Legajo 22.330/4, con un Puntaje Total de 70.15 puntos;

Que, por Resolución de la Junta de Promoción, Ascensos y Calificación, conforme Acta N° 6 de Orden de Mérito Provisorio, se reconoce que la Agente DESSOLE BENITEZ Claudia Daniela, Legajo 22.330/4, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCION IDENTIFICACION DE PACIENTES;

Que, conforme las Órdenes de Mérito Definitivas, según Acta N° 8 del Comité de Evaluación publicada oportunamente, surge que: La Agente MORAL Susana Beatríz, legajo 15.657/4, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISION DESPACHO; que el Agente BISQUERT Claudio Roberto, Legajo 14.907/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISION AMBULANCIAS, que la Agente MONTELEONE Georgina Ivana, Legajo 21.817/5, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISION CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS; que el Agente CASCO Silvia Nancy, Legajo 14779/8, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir

la vacante de JEFE DE SECCIÓN COORDINACION ADMINISTRATIVA; que el Agente SAYAGO MARTINEZ Dante Eduardo, legajo 20.561/8, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO; que el Agente GONZALEZ Alberto Abel, Legajo 14.143/6, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCION TRAFICO; que el Agente GROSSI Alberto Rubén, Legajo 18.193/0, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de SUPERVISION SECCION TRAFICO; que las JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en la Dirección de Zoonosis Urbana y la JEFATURA DE SECCION DESPACHO, en la Dirección de Zoonosis Urbana, se encuentran a la espera de Resolución, conforme el Artículo 16° del Decreto N° 1.161/21; que la vacante de JEFATURA DE DEPARTAMENTO COORDINACION ADMINISTRATIVA, ante la falta de “Postulantes” al llamado a Concurso, dicho cargo “continuará ocupado Interinamente” por la Agente SANTOMAURO Paula Valeria, Legajo 22.787/2, manteniéndose lo establecido por Decreto N° 2.358/HCD, al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, a la agente MORAL Susana Beatríz, Legajo 15657/4, en el cargo de **JEFE DE DIVISION DESPACHO ADMINISTRATIVO**, Categoría JB/36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 632, para la Subsecretaría de Atención Integra de la Salud, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22 Administrativo Oficial, Tipo de cargo 5, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Of. 632, Categoría Programática 01, según Decreto N° 1.093/10.

**Artículo 2º:** Reintégrese a partir del 01 de Agosto de 2021, al agente SUAREZ Hugo Casiano, Legajo 11855/4, a su cargo presupuestario Categoría 20 Obrero, Tipo de Cargo 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003 en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58;

**Artículo 3º:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, al agente BISQUERT Claudio Roberto, Legajo 14.907/1, en el cargo de **JEFE DE DIVISION AMBULANCIAS**, Categoría JB/36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01,

Oficina 6.003, en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias, con reserva de su cargo presupuestario Categoría JD/34 JEFE DE SECCION Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Tipo de Cargo 2, Of. 6003, Categoría Programática 01 según Decreto N° 1.356/2013.

**Artículo 4°:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, a la agente MONTELEONE Georgina Ivana, Legajo 2.1817/5 en el cargo de **JEFE DE DIVISION CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS**, Categoría JB/36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 3003, de la Dirección Gral. De Planificación y Coordinación Técnica, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18 Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Tipo de Cargo 5, Of. 3003, en la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud según Decreto N° 1.166/2015.

**Artículo 5°:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, a la agente CASCO Silvia Nancy, Legajo 14.779/8, en el cargo de **JEFE DE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA**, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, en la Dirección de Zoonosis Urbana, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Tipo de Cargo 5, Oficina 652, en la Dirección de Zoonosis Urbana según Decreto N° 1.206/2005.

**Artículo 6°:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, al agente SAYAGO MARTINEZ Dante Eduardo, Legajo 20.561/8 en el cargo de **JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO**, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6000, Dirección General de Administración Sanitaria, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18 Oficial Mantenimiento, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Tipo de Cargo 6, Of. 653, Categoría Programática 01 según Decreto N° 1.361/2012.

**Artículo 7°:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, al agente GONZALEZ Alberto Abel, Legajo 15.143/6, en el cargo de **JEFE DE SECCION TRAFICO**, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, del Departamento Ambulancias en la Dirección de Emergencias, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20 Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Tipo de Cargo 7, Of. 6003, Categoría Programática 01, según Decreto N° 742/2015.

**Artículo 8°:** Desígnese, a partir del día 01 de Agosto de 2021, al agente GROSSI Alberto Rubén, Legajo 18193/0, en el cargo de **SUPERVISION SECCION TRAFICO**, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, del Departamento Ambulancias en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias,

con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22 Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Tipo de Cargo 7, Of. 630, Categoría Programática 01, según Decreto 4498/2018.

**Artículo 9º:** Continúe a cargo - interinamente -, la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO COORDINACION ADMINISTRATIVA**, de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, la Agente SANTOMAURO Paula Valeria, Legajo 22.787/2, según Decreto N° 2.358/HCD.

**Artículo 10º:** Desígnese a partir del día 01 de Agosto de 2021, de acuerdo a las Actas de la Junta de Promoción, Ascensos y Calificación, y el Acta N° 6 de Orden de Mérito Provisorio de la Comisión Evaluadora, a la Agente DESSOLE BENITEZ Claudia Daniela, Legajo 22.330/4, en el cargo de **JEFE DE SECCION IDENTIFICACION DE PACIENTES**, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 655, en la Subdirección Recupero de Costos, en la Dirección General de Administración Sanitaria, de la Subsecretaria de Atención Integral de Salud, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 16 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Tipo de Cargo 5, Of. 655, Categoría Programática 01, según Decreto N° 2.573/2019.

**Artículo 11º:** Queda pendiente de Resolución a la fecha, la Designación para el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** en la Dirección de Zoonosis Urbana de la Secretaria de Salud, ante la falta de definición a lo dispuesto por el Artículo 16° del Decreto N° 1.162/21.

**Artículo 12º:** Queda pendiente de Resolución a la fecha, la Designación para el cargo de **JEFE DE SECCION DESPACHO** en la Dirección de Zoonosis Urbana de la Secretaria de Salud, ante la falta de definición a lo dispuesto por el Artículo 16° del Decreto N° 1.162/21.

**Artículo 13º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 14:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:36:44 -03'00'

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.09.28 11:17:20  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29 15:03:08  
-03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.645.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 07 del expediente HCDORD-000016-2021, (H.C.D. B-00422-21);

Por ello, en uso de las competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante a fojas 7 del expediente HCDORD-000016-2021 (H.C.D. B-00422-21), por la cual la Municipalidad de Lanús adhiere a lo establecido en la Ley Provincial N° 15.000 en todos sus términos.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.296; publíquese en el Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete, todas las Secretarías, y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.646.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000027-2021, (H.C.D. D-00385-21); y

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000027-2021 (H.C.D. D-00385-21), por la cual se modifica la Cláusula Tercera, Inciso I, del Proyecto de acuerdo entre el Municipio de Lanús y la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia - La Casa de Ronald Mc Donald, Programa: "Unidad de promoción de Hábitos Saludables.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.297; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO Nº 2.647.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 30, del expediente N° HCDCON-000032-2021 (H.C.D. D-00396-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante a fs. 30, del expediente N° HCDCON-000032-2021 (H.C.D. D-00396-21), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para la cooperación técnica, científica y tecnológica, orientadas al desarrollo de la agroecología y soberanía alimentaria.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.298; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.10.12 14:55:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.10.12  
15:07:47 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.648.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000002-2021, (H.C.D. D-00441-21); y

Por ello, en función de las competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente PO-000002-2021 (H.C.D. D-00441-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el Servicio Público de “Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.299; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.649.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000007-2021, (H.C.D. D-00398-21); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente PO-000007-2021 (H.C.D. D-00398-21), por la cual se establece el 05 de Octubre de cada año como el “Día del Camino y la Educación Vial”, declarando de Interés Legislativo y Educativo la celebración del mismo, incorporando a la currícula escolar de las Instituciones Educativas de Gestión Privada Municipal, la enseñanza educativa vial en todos los niveles.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.300; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.650.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000008-2021, (H.C.D. D-00423-21); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente PO-000008-2021 (H.C.D. D-00423-21), por la cual se modifican las Misiones de la Dirección General del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.301; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Dirección General del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM); cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.651.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 03 del expediente HCDORD-000017-2021, (H.C.D. C-00444-21); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante a fojas 03 del expediente HCDORD-000017-2021 (H.C.D. B-00444-21), por la cual se deroga la Ordenanza N° 13.086/2020, y se modifica el Artículo 42º, del Título X de la Ordenanza N° 12.737/2018.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.302; publíquese en el Boletín Municipal; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.652.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Comunicación**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>FUNCION</u>
20.850/7	TAVERNISE RUBEN DARIO	19	20	106	FOTOGRAFO
15.344/5	CABRERA SONIA RAQUEL	16	19	1709	ORIENTADORA
21.066/1	CURIA SILVINA MARIA	13	16	1709	ADMINISTRATIVA OFICIAL

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>FUNCION</u>
24.332/8	ASCUA DELIA MARTA	09	18	1709	PEON DE LIMPIEZA
22.123/4	GARCIA ANA MARIA	14	18	1709	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.687/6	RAMIREZ YANINA PAOLA	13	14	1709	AUX. DE ADMINISTRACION
21.409/6	TORREIRO LAURA BEATRIZ	16	18	1709	OPERADORA DE CONMUTADOR
25.693/7	ZEBALLOS CLAUDIA ALEJANDRA	13	16	1709	ADMINISTRATIVA OFICIAL
27.347/0	SETAU RUBEN DARIO	16	17	106	CHOFER
25.689/4	NORIEGA ELI RUTH	13	16	1709	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.913/3	TORRES KARINA ELIZABETH	13	16	1709	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.690/0	ATTANASIO MICAELA BRENDA	13	16	1709	ADMINISTRATIVA OFICIAL

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.653.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, con feha 27 de septiembre del año 2021, se dictó la Resolución RESO-2021-440-GDEBA-MGGP;

Que, el mencionado acto administrativo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y las restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Partidos y Localidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Anexo identificado como N° IF-2021-25025654-GDBA-SSAMMGGP, el cual es parte integrante de la Resolución administrativa más arriba identificada, se establece el día 1° de octubre, como fecha de celebración del ANIVERSARIO FUNDACIONAL del Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase día no laborable, el 1° de octubre del año 2021, para la Administración Pública Municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y feriado optativo para la Industria, el Comercio, y las restantes actividades que desarrollan en el Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** El presente Decreto no alcanza a las instituciones y dependencias oficiales, pertenecientes al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** Los responsables de las distintas jurisdicciones municipales, dispondrán las guardias que se consideren necesarias e imprescindibles para el funcionamiento mínimo imprescindible de la actividad de que se trate.

**Artículo 4°:** Invítase a la población, a engalanar los edificios y a sumarse a las distintas celebraciones por la festividad conmemorativa del Día de la Autonomía del Partido de Lanús, que se llevará a cabo el próximo 29 de septiembre del año 2021.

**Artículo 5°:** El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, la totalidad de las Secretarías de este Municipio de Lanús, y el Tribunal Municipal de Faltas; Tome intervención la Secretaría de Comunicación Social a fin de dar amplia difusión del presente; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.28  
11:46:55 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.28  
11:51:38 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.654.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 2 de Agosto de 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resoluciones Conjuntas N° 01/2020, N° 03/2021 y N° 452/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 304/2020; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFSAE N° 000012-2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a Establecimientos y Espacios Turísticos y Culturales afectadas por el COVID-19, a través de los Municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de

Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 01/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, la Resolución Conjunta N° 04/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”.

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto, delega en la ex Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo - actual Secretaría de Cultura e Integración Social -, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes de los beneficiarios indirectos y la aplicación de los criterios de otorgamiento aprobados por la normativa vigente;

Que, por la Resolución Provincial N° 280/2021 se rectificaron los términos del artículo 2° de la Resolución N° 453/20, a fin de incorporar al sector de las Agencias de Viaje como punto 4.b referente a sectores turísticos, determinando que la inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I de la misma;

Que, la inscripción al citado Catálogo es un requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 03/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 05 de junio del año 2021, se aprobó la Reglamentación de la Tercera Edición del Fondo;

Que, la Resolución citada precedentemente dispone, que los Municipios deben “validar y verificar” entre los Establecimientos de su jurisdicción inscriptos al “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, aquellos que resultan elegibles; manifestando su voluntad de adhesión a la Tercera Edición ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante una Nota del Intendente Municipal, junto al listado de los “Establecimientos Verificados”;



Que, asimismo, preceptúa que los Municipios, para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo, deben cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, y deberán haber dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 644/2020 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 04/2020, comprometiéndose a tener distribuida la totalidad de los montos remanentes de la Primera y Segunda Edición, al momento de realizar la rendición de la distribución de esta Tercera Edición;

Que, posteriormente, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, emitió la Resolución N° 452, de fecha 20 de julio del año 2021, el cual aprueba a la Municipalidad de Lanús dentro del grupo Municipios que dieron cumplimiento a las prescripciones de la aludida Resolución Conjunta N° 03/2021, al mismo tiempo que fija las “Pautas de Distribución” de los monto asignados a los Establecimientos “validados y verificados” de la **Tercera Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**;

Que, mediante Nota de fecha 08 de septiembre del año 2021, la Sra. VIVONI, Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura e Integración Social, informa y solicita viabilizar los pedidos de ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, presentados por los establecimientos y espacios que han sido “validados verificados” en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, con destino a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios a los requisitos establecidos para la aplicación de los protocolos sanitarios vigentes para el sector referido y solventar los gastos asociados al mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se determinaron por la Secretaría mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 452/2021;

Que, se acompaña la documentación personal de los responsables de cada Establecimiento validado, fotocopia del DNI y solicitud de ayuda económica de cada uno de ellos, en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, conjuntamente con las correspondientes Declaraciones Juradas en las que se comprometen a rendir cuenta luego de la percepción de la misma;

Que, la Dirección General de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 21 (veintiún) Establecimientos detallados en los ANEXO I y II que forman parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios, a los requisitos establecidos para la aplicación de los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes; y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos, vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXOS I y II, por los montos mencionados en los mismos, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de las sumas otorgadas es de (sesenta) 60 días, a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.28  
14:25:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:12:11 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:38:34 -03'00'

ANEXO I				
ESTABLECIMIENTO	BENEFICIARIO	DNI/CUIT BENEFICIARIO	GRUPO RESO-2021-452-GDEBA-MPCEITGP	MONTO A OTORGAR EN PESOS
Centro Educativo de Música	Posternak, Nicolas	29.846.744	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Merendero La Fe	Quiroga, Marisa Deolinda	23.474.557	GRUPO 1	\$ 140.000,00
La Casa de Todos	Lopardo, María del Carmen	5.136.199	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Fundación Inst. para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	Fundación Inst. para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	33-71633786-9	GRUPO 1	\$ 140.000,00
Organización Proyecto y Juventud	Acosta, Maximiliano Daniel	30.065.173	GRUPO 1	\$ 140.000,00
Comedor La Rivera	Enrique, Alejandra Jacqueline	40.971.541	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Unión de Barrios de Lanús	Monzon, Mirta Beatriz	22.479.582	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Taller de Arte	San José, Daniela Paola	26.642.549	GRUPO 1	\$ 40.000,00
La Máquina Teatro Bar	Gazet, Diego Jorge	27.225.732	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Sociedad de Socorros Mutuos Unión Italiana de Lanús	Sociedad de Socorros Mutuos Unión Italiana de Lanús	30-68288280-4	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Casa Cultural Villa Jardín	Rodriguez, María del Carmen	24.555.894	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Centro de Jubilados y Pensionados Roberto Cumo	Dosil, Osvaldo	7.756.849	GRUPO 1	\$ 140.000,00
Ohana Recepciones	Balaskiz, Micaela solange	32.811.858	GRUPO 1	\$ 56.000,00

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.28 14:28:26  
-03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:38:59 -03'00'

ANEXO I				
ESTABLECIMIENTO	BENEFICIARIO	DNI/CUIT BENEFICIARIO	GRUPO RESO 2021-452-GDEBA-MPCEITGP	MONTO A OTORGAR EN PESOS
Yuanny Eventos	Gonzales, Fernando Ariel	22.866.333	GRUPO 1	\$ 56.000,00
Alboroto Eventos	Marulis, Daniel	14.508.334	GRUPO 1	\$ 56.000,00
Turismo Itoiz	Turismo Itoiz	33-71198350-9	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Dance Now	Veliz López, Fabiana	34.905.777	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Carpe Diem	Lozano, Matias Jorge	32.121.997	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Teatro Carlos Gardel	Signetti, Carlos Alberto	11.993.622	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Sociedad de fomento 25 de mayo y biblioteca Popular Mariano Moreno	Silvero, Amelia Graciela	13.671.294	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Biblioteca Popular Juan B. Justo	Biblioteca Popular Juan B Justo Asociación Civil	30-69421682-6	GRUPO 3	\$ 20.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.458.000,00</b>

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.28 14:32:34 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29 15:13:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:39:23 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.655.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501”**, sita en la calle Juncal N° 1.259, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 66, para el día 05 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **“IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501”**, sita en la calle Juncal N° 1.259, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.213.213 (PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:35:33 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29  
14:48:11 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:25:08 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 14:25:43  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.656.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 1.615/21 y 2.075/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Que, por Decreto N° 1.615 de fecha 28 de junio de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 42 - 1° Llamado - para el día 03 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, por la suma total de \$ 10.801.985,59 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que, a tal efecto, se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en la Licitación Pública N° 42/2021 - 1° Llamado -, llevada a cabo el día 03 de agosto del año 2021 a las 12:00 hs. se presentaron dos firmas y una de ellas quedó desestimada en el acto de apertura, por lo que se procedió a realizar el segundo Llamado;

Que, por Decreto N° 2.015 de fecha 09 de agosto de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 42 - 2° Llamado - para el día 27 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, por la suma total de \$ 10.801.985,59 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que, a tal efecto se reiteraron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se volvieron a cursar vía correo institucional las invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas STANKEVICIUS CARLA, FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha de 03 de septiembre del año 2021;

Que, por Acta N° 112 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, por los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, por la suma de \$ 6.303.089,96 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales; y, a FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-52663895-2 -, Proveedor Municipal N° 2536, los ítems Nros. 16, 17, 28, 44, 49, 63, 64 y 78, por la suma de \$ 726.300 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 22 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 42 - 2° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, por la suma total de \$ 6.303.089,96 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económicas, que se ajustan a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-52663895-2 -, Proveedor Municipal N° 2536, con domicilio en la calle Bolívar N° 1.042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 16, 17, 28, 44, 49, 63, 64 y 78, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, por la suma de \$ 726.300 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinada en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partidas 2.2.2, 2.2.9, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9, (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28 15:51:36  
-03'00'



**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:41:51 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29 15:17:21  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.657.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-328/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-328/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA GRÁFICA", por la publicación de dos (2) avisos mensuales de Interés Municipal en el zonal EL SUREÑO, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-328/2021, a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, por la suma de \$ 870.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de dos (2) avisos mensuales de Interés Municipal en el zonal EL SUREÑO, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-328/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 870.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.09.28 16:21:13  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:04:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:42:39 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.658.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-274/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-274/2021 referente a cuatro (4) meses del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2021, inclusive;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-274/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA LTDA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 - Proveedor Municipal N° 55121, por la suma de \$ 3.594.412 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA LTDA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 - Proveedor Municipal N° 55121, con domicilio en la calle Pasaje San José N° 800, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de Mantenimiento y Limpieza de pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-274/2021, solicitada por la Secretaría de

Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 3.594.412 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
15:52:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:06:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:42:29  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.659.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-268/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-268/2021, referente la contratación de cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (4.944) horas de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Oficinas, y cuatrocientos doce (412) horas del mismo servicio para Supervisor; ambos de lunes a viernes, excepto los feriados, para las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-268/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 1.186.560 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (4.944) horas de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de

Oficinas y cuatrocientos doce (412) horas del mismo servicio para Supervisor; ambos de Lunes a Viernes, excepto los feriados, para las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-268/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.186.560 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
15:53:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:18:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 16:41:12  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.29  
12:24:31 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.660.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° 92.750/21;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. VASQUEZ Cintia Daniela, DNI N° 33.844.304, con el objeto de llevar a cabo la evaluación clínica médica de los concurrentes que tramitan la licencia de conducir, en el marco del "Programa de Regularización de Licencias de Conducir", por el período comprendido desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. VASQUEZ Cintia Daniela, DNI N° 33.844.304, la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), correspondiente a los pagos de los meses de

septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscrito.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso - la suma mencionada en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:14:34 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:11:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:20:33  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.661.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0632/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021, referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS EN MATERIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que, por Decreto N° 0632 de fecha 19 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 22, para el día 31 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021, por la suma total de \$ 1.900.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas RUIZ MARIA FLORENCIA, EL CONECTOR S.A.S. e IDEAS ACTIONS S.R.L.;

Que, las firmas RUIZ MARIA FLORENCIA e IDEAS ACTIONS S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma EL CONECTOR S.A.S., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 19 de abril del año 2021;

Que, por Acta N° 84, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la firma IDEAS ACTIONS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71448947-6 -, Proveedor Municipal N° 5595, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021, por la suma total

de \$ 1.900.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 22 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 22, cuya apertura se realizó el día 31 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS EN MATERIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma IDEAS ACTIONS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71448947-6 -, Proveedor Municipal N° 5595, con domicilio en la calle Crisologo Larralde N° 4.324, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS EN MATERIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la suma total de \$ 1.900.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel  
2

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:21:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 09:04:16  
-03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:26:31 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.662.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2021, referente a PROPAGANDA GRÁFICA, para la publicación de un (1) aviso mensual de Interés municipal en el zonal EL SUREÑO, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2021, a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, por la suma de \$ 810.000 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un (1) aviso mensual de Interés municipal en el zonal EL SUREÑO, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 810.000 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.09.28  
16:23:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29 16:01:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:43:15 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.663.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 1.809/21; el Expediente N° 92.750/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1.809, de fecha 13 de julio del año 2021, se establece el pago del Contrato de Obra celebrado con el Señor BORJA MIJARES, Alberto Enrique, DNI 95.732.997 - en el marco del Programa de Regularización de Licencias de Conducir -, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por medio de la Nota suscripta con fecha 28 de julio del año 2021, el Señor BORJA MIJARES Alberto Enrique, rescindió unilateralmente su Contrato a partir del 16 de agosto del año 2021, el cual tenía un periodo de vigencia pactado originalmente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Contrato de Obra suscripto, y aludido previamente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 16 de agosto del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con el Señor BORJA MIJARES, Alberto Enrique, DNI 95.732.997, aprobado mediante el Decreto N° 1.809/21.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de

Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:10:18 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29 16:13:50  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:21:48  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.664.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-141/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-141/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 22 - E.E.S. N° 31”**, situada en la calle Av. Raúl Alfonsín N° 1.758, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 67, para el día 08 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 22 - E.E.S. N° 31”**, situada en la calle Av. Raúl Alfonsín N° 1.758, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.945.494 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-141/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.00 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:36:21 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:48:50  
-03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 14:24:19  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:26:14 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.665.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 52”**, situada en la calle Coronel Pringles N° 4.200, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 09 de noviembre de 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 52”**, situada en la calle Coronel Pringles N° 4.200, de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.764.210 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:37:05 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.30 15:13:40  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
12:34:38 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.10.01 09:41:03  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.666.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ZONA D”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 71, para el día 12 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ZONA D”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.133.960 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.09.29  
10:37:47 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:49:22  
-03'00'

**GRINDETTI  
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 14:37:40  
-03'00'

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:24:01 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.667.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 0789/20 y N° 0852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-204/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el DECNU-2020-260-APN-PTE ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre del año 2021, por el DECNU-2021-167-APN-PTE;

Que, el Decreto N° 132 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 01 de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se dispone nuevas medidas contra el COVID-19, hasta el día 01 de octubre del año 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-204/2021, referente a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) m<sup>3</sup> de “OXÍGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS” por seiscientos ochenta (680) unidades, para ser utilizado en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario Monte Chingolo;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio e insumo, para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;



Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 22 de septiembre del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma OXXIGENO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71129827-0 - Proveedor Municipal N° 4121, por la suma de \$ 1.808.720 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma OXXIGENO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71129827-0 - Proveedor Municipal N° 4121, con domicilio en la calle Pte. Perón N° 2.850, del Partido del Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) m<sup>3</sup> de "OXÍGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS" por seiscientos ochenta (680) unidades, para ser utilizado en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario Monte Chingolo, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-204/2021, por la suma de \$ 1.808.720 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 3.2.2 (según corresponda a cada una de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:37:32  
-03'00'

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.09.28  
16:19:02 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:55:31 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.668.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "**CAMBIO DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 504**", situada en la calle Molinedo N° 1.900, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 69, para el día 10 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: "**CAMBIO DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 504**", situada en la calle Molinedo N° 1.900, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.207.969, (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.09.29  
10:38:28 -03'00'



**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:45:54  
-03'00'

**SALA**  
**Damian**  
**Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:31:12 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.669.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503”**, situada en la calle Tuyuti N° 3.487, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 11 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503”**, situada en la calle Tuyuti N° 3.487, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 38.906.357 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:39:10 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:44:53  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:33:19 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 13:51:39  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.670.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 15 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.531.400 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente  
por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:39:52 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:46:43  
-03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.10.01 09:18:38  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:32:16 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.671.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-126/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-126/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA B”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 16 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA B”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.105.808 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-126/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.09.29  
10:40:35 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:51:03  
-03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 14:43:33  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:37:35 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.672.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 74, para el día 17 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.541.336 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**  
Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.29 10:41:24 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**  
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:53:24 -03'00'

**SALA  
Damian  
Ariel**  
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29 11:38:38 -03'00'

**GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo**  
Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.09.30 14:52:01 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.673.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 88, para el día 19 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la Obra “ **REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 67**”, sita en la calle Eduardo Madero N° 1.650, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.412.199 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo)

Partidas 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:42:03 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:51:45  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:39:37 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30  
14:48:42 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.674.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 89, para el día 20 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 16”**, sito en la calle Domingo Purita N° 2.278, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.703.631 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo)

Partidas 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.09.29  
10:42:44 -03'00'



SCHIAVON  
E Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29  
14:52:49 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.29  
11:40:35 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 13:09:42  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.675.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura B - N° 00001-00000036 -, por un monto total de \$ 285.858 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), correspondiente a la "COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA", - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, por los servicios prestados sin interrupciones durante los meses de julio y agosto del año 2021, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa de Limpieza de Pasillos";

Que, los servicios prestados por la cooperativa mencionada coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la "COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA" - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, con domicilio en la calle Pasaje San José, del Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios: Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, en el marco del "Programa de Limpieza de Pasillos", durante los meses de julio y agosto del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de "COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA", - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, por la suma total de \$ 285.858 (PESOS DOSCIENTOS

OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), por los servicios prestados durante los meses de julio y agosto del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada precedentemente, a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
15:53:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:40:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:11:05 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.676.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 2.432/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CONTENCIÓN SOBRE AV. 25 DE MAYO - LANÚS OESTE";

Que, por Decreto N° 2.432 de fecha 06 de septiembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 81, para el día 14 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CONTENCIÓN SOBRE AV. 25 DE MAYO - LANÚS OESTE", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021, por la suma total de \$ 2.508.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, ambas oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de septiembre del año 2021;

Que, por Acta N° 111 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la licitación mencionada a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 2.508.000 (PESOS DOS

MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 22 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 81 cuya apertura se realizó el día 14 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la a la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CONTENCIÓN SOBRE AV. 25 DE MAYO - LANÚS OESTE”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021.

**Artículo 2°:** Contrátase con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CONTENCIÓN SOBRE AV. 25 DE MAYO - LANÚS OESTE”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2021, por la suma total de \$ 2.508.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 – Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
15:54:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:50:15 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:11:41 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.677.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000054-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. MENDEZ, Vanina Gabriela, DNI N° 23.766.217;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto realizar tareas enfocadas al Desarrollo y Promoción de Centros Comerciales a Cielo Abierto en el Partido de Lanús, según se detalla en su Cláusula Primera;

Que, el período de vigencia del Contrato mencionado abarca desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, informa que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL) a favor de la Sra. MENDEZ, Vanina Gabriela, DNI N° 23.766.217, pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y

consecutivas de \$ 27.500 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, por la suma allí autorizada, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:20:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30  
09:32:30 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:31:07 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.678.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 0789/20 y N° 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el DECNU-2020-260-APN-PTE ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre del año 2021, por el DECNU-2021-167-APN-PTE;

Que, el Decreto N° 132 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 01 de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se dispone nuevas medidas contra el COVID-19, hasta el día 01 de octubre del año 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2021, referente al “Servicio de alquiler de Móvil para Operativos de Salud en el Municipio de Lanús por 3 (tres) meses”;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 24 de septiembre del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma UNA MENOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70939297-9 -, Proveedor Municipal N° 6060, por la suma de \$ 2.346.300 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70939297-9 -, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106 - Depto. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Servicio de alquiler de Móvil para Operativos de Salud en el Municipio de Lanús por 3 (tres) meses", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2021, por la suma de \$ 2.346.300 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:36:21 -03'00'

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por SIELI  
Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.09.28 16:19:47  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:59:52 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.679.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0195/2020; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000047/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, el Señor Intendente Municipal delegó atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. CERANTONIO, Filomena Rocio Nohelia, DNI N° 30.019.206;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia que comprende desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato mencionado, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 25 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. CERANTONIO, Filomena Rocio Nohelia, DNI N° 30.019.206, la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la persona mencionada en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 25 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General ; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.09.28  
16:05:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:09:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:46:46  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.680.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2021, referente a la adquisición de treinta (30) MACETONES y treinta (30) BOLARDOS PLÁSTICOS;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 100 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de treinta (30) MACETONES y treinta (30) BOLARDOS PLÁSTICOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas JORDAN S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, la firma JORDAN S.R.L., cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico, con fecha 21 de septiembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma JORDAN S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor Municipal N° 4809, por la suma de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 100 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó 17 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de treinta (30) MACETONES y treinta (30) BOLARDOS PLÁSTICOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma JORDAN S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835, Piso "EP", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de treinta (30) MACETONES y treinta (30) BOLARDOS PLÁSTICOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2021, por la suma total \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.9 y 2.5.8 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28 15:55:42  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29 15:23:16  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:14:14  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.681.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2021, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2021, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 545.200,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 545.200 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

DOSCIENTOS), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
15:56:25 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:24:33 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:16:47  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.682.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 95 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 903.635,04 (PESOS NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON CUATRO CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PARMO OSCAR DANIEL y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que lo cotizado por ambos oferentes para el ítem N° 18 excede en más de un 20% el precio cedido estimativamente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico, con fecha 21 de septiembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma PARMO OSCAR DANIEL - C.U.I.T. N° 20-08629853-9 -, Proveedor General N° 6003, los ítems N° 1, 2, 4, 6, 10, 11, 15 y 29, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, por la suma de \$ 262.600 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales, y a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 -, Proveedor General N° 5320, los ítems N° 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, por la suma de \$ 333.279 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajusta a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 95 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma PARMO OSCAR DANIEL - C.U.I.T. N° 20-08629853-9 -, Proveedor General N° 6003, con domicilio en la calle Paunero N° 296, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 4, 6, 10, 11, 15 y 29, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, por la suma de \$ 262.600 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2021, por la suma de \$ 333.279 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorícese a anular el ítem N° 18, debido a que ambos oferentes exceden en más de un 20% el precio cedido estimativamente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.5.8, 2.9.1 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos), - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COHELL  
O Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
15:57:35 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:46:32 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:18:21  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.683.**

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 0789/20 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el DECNU-2020-260-APN-PTE ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre del año 2021, por el DECNU-2021-167-APN-PTE;

Que, el Decreto N° 132 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” – DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 01 de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se dispone nuevas medidas contra el COVID-19, hasta el día 1° de octubre del año 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2021, referente a la contratación por dos (2) meses del “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 21 de septiembre del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma “DROGUERÍA DISVAL S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 - Proveedor Municipal N° 4899, por la suma de \$ 701.500 (PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese a la firma “DROGUERÍA DISVAL S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 - Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación por dos (2) meses del “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2021, por la suma de \$ 701.500 (PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:38:10 -03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.09.28  
16:17:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:52:16 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.684.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.419/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021, referente a la adquisición de "JUGUETES";

Que, por Decreto N° 2.419 de fecha 02 de septiembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 78, para el día 10 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021, por la suma total de \$ 4.947.870 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas en el párrafo precedente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 16 de septiembre del año 2021;

Que, por Acta N° 110 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021, por la suma total de \$ 5.343.500 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 23 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 78, cuya apertura se realizó el día 10 de Septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-109/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6, Dpto. "A" - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES", por la suma total de \$ 5.343.500 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.9.2 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:18:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.10.01  
09:26:17 -03'00'

<sup>2</sup>  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:34:28  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.685.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.265/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021, referente a la “Adquisición con Instalación de Equipamiento Motos para Patrullaje”;

Que, mediante el Decreto N° 2.265 de fecha 23 de agosto del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 77 - 1° Llamado -, para el día 10 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la “Adquisición con Instalación, de Equipamiento Motos para Patrullaje”, de conformidad con las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021, por la suma total de \$ 6.465.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SERRA ANDRES CRISTIAN y AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas en el párrafo precedente, cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 113 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN - C.U.I.T. N° 20-23314250-7 - Proveedor Municipal N° 4992, la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021, por la suma de \$ 6.465.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 23 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 77 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la “Adquisición con Instalación de Equipamiento Motos para Patrullaje”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SERRA ANDRES CRISTIAN - C.U.I.T. N° 20-23314250-7 - Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la Ascasubi N° 1.388, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la “Adquisición con Instalación de Equipamiento Motos para Patrullaje”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021, por la suma de \$ 6.465.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida Presupuestaria 4.4.0 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2  
**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:04:06 -03'00'



**SCHIAVONE**  
**Damián**

**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:24:39  
-03'00'

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 08:52:56  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.686.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; el Decreto N° 1.624/21; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000007-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.624, de fecha 28 de junio del año 2021, se autorizó un Contrato de Obra con el señor Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI 27.768.800, en el Marco del “PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - POTENCIAR TRABAJO”;

Que, por error material se consignó un período de vigencia mayor al acordado por las partes, modificando en consecuencia el monto total a pagar;

Que, corresponde rectificar el Decreto N° 1.624, de fecha 28 de junio de 2021 en su parte pertinente;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.624/21, de fecha de fecha 28 de junio del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI N° 27.768.800, la suma total de \$270.000 (PESOS DOSCIENTOS

SETENTA MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2021, conforme con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto”.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI N° 27.768.800, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:18:20 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.09.30  
14:54:52 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:36:26  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.687.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; el Decreto N° 0981, de fecha 20 de abril de 2021; el Expediente N° 91.371/2020; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000048-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0981, de fecha 20 de abril de 2021, se autorizó el pago de los contratos de los Señores DURANDO, Federico Gastón, DNI N° 35.155.221, GODOY, Gabriel José, DNI N° 18.124.113 y LAVARI, Juan Cruz, DNI N° 38.683.025, para la ejecución de tareas inherentes a las acciones correspondientes al Convenio Específico ACUMAR-MUNICIPIO de Lanús “Programa de limpieza de pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, con fecha 27 de agosto del año 2021, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 3 del “ACUERDO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO” (PMGIRSU), de fecha 28 de diciembre del año 2010, suscripto con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, mediante dicha Adenda se aumenta el ítem N° 1 “Unidad Ejecutora” y el ítem N° 2 “Cooperativa” por la suma de \$ 989.546 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS), por los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, lo expuesto, supone un aumento en los montos a abonar por cada uno contratistas mencionados precedentemente;

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar los términos del Decreto N° 0981, de fecha 20 de abril de 2021, en su parte pertinente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 0981, de fecha 20 de abril de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°:** *“Autorízase a abonar a favor del Sr. DURANDO, Federico Gastón, DNI N° 35.155.221, la suma total de \$ 305.940 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA), pagadera en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 29.994 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), por los meses de abril, mayo y junio y seis (6) cuotas mensuales y consecutivas \$ 35.993 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), por los meses de julio a diciembre del año 2021, de acuerdo con los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato y de la Adenda suscripta”.*

**Artículo 2°:** Rectifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 0981, de fecha 20 de abril de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 4°:** *“Autorízase a abonar a favor del Sr. LAVARI, Juan Cruz, DNI N° 38.683.025, la suma total de \$ 305.940 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA), pagadera en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 29.994 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), por los meses de abril, mayo y junio y 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas \$ 35.993 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), por los meses de julio a diciembre del año 2021, de acuerdo con los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato y de la Adenda suscripta”.*

**Artículo 3°:** Rectifíquese el artículo 6° del Decreto N° 0981, de fecha 20 de abril de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 6°:** *“Autorízase a abonar a favor del Sr. GODOY, Gabriel José, DNI N° 18.124.113, la suma total de \$ 359.931 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO), pagadera en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 33.327 (PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE), por los meses de abril, mayo y junio y seis (6) cuotas mensuales y consecutivas \$ 43.325 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), por los meses de julio a diciembre del año*



2021, de acuerdo con los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato y de la Adenda suscripta”.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.09.28  
16:00:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:42:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:20:04  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.688.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-331/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-331/21, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de Spots de Interés Municipal en el canal Telefe dentro de la franja horaria de 19 a 24 horas, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-331/21, a la firma SIMPHONY FM S. A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 -, por la suma de \$ 2.758.800 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SIMPHONY FM S. A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 -, Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. de Lasalle (Of. 43) N° 653, Dpto. 43, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de Spots de Interés Municipal en el canal Telefe dentro de la franja horaria de 19 a 24 horas, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-331/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.758.800 (PESOS DOS MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.09.28 16:25:10  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:02:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:43:47 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.689.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de Spots de Interés Municipal, dentro de la programación de Radio Disney, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/21, a la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530197-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, por la suma de \$ 1.121.850 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530197-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de Spots de Interés Municipal dentro de la programación de Radio Disney, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.121.850 (PESOS UN

MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.09.28  
16:26:55 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:07:11 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:45:06 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.690.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/21, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de Notas y Spots de Interés Municipal en el programa "Flor de Equipo", que se trasmite por el canal Telefe, durante dos (2) días en el mes de octubre del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/21, a la firma SIMPHONY FM S. A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 -, Proveedor Municipal N° 5623, por la suma de \$ 640.000 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SIMPHONY FM S. A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9, Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. de Lasalle (Of. 43) N° 653, Dpto. 43, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de Notas y Spots de Interés Municipal en el programa "Flor de Equipo", que se trasmite por el canal Telefe, durante dos (2) días en el mes de octubre del corriente año, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 640.000 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.09.28  
16:28:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:08:16 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.28 17:45:37  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.691.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-147/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 90, para el día 19 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la Obra: “**BACHEO EN FRÍO ZONA B - LANÚS ESTE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.415.760 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-147/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.55 (Lanús Bacheo en Frio) - Partidas 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.09.29  
10:45:11 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30 13:12:10  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:39:29  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.692.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953/2004; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 00052/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el Artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, del 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” creado por la Ley N° 13.163, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran dicho “Fondo”.

Que, en ese marco, se suscribieron los Contratos de Obra con las señoras Romina Antonela DE LA ROSA, DNI N° 40.621.969, Camila Itatí GIMÉNEZ, DNI N° 39.638.112 y Adriana María SPANDRE, DNI N° 24.493.324, los cuales tienen por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que, los contratos de obra en cuestión, tienen vigencia desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del corriente año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la señora Romina Antonela DE LA ROSA, DNI N° 40.621.969, la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$93.128,00), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$23.282,00) por el período de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a la señora Camila Itatí GIMÉNEZ, DNI N° 39.638.112, la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$93.128,00), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$23.282,00) por el período de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar a la señora Adriana María SPANDRE, DNI N° 24.493.324, la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$93.128,00), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$23.282,00) por el período de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$279.384,00), a favor de las personas indicadas en los Artículos 1°, 2° y 3° que anteceden y según lo allí expuesto, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia



autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.30 13:34:52  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.10.01  
09:29:15 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.29 21:42:25  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.693.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000053-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, se suscribió el Contrato de Obra con la señora Stella Maris VÁZQUEZ, DNI N° 44.966.793, que tiene por objeto brindar en el marco del “Proyecto Casa de Abrigo Monte Chingolo”, atención específica y singularizada a niños y niñas que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar, o separados de su grupo de pertenencia/referencia, en la sede ubicada en la calle Bueras N° 4.830, de la localidad de Monte Chingolo, del partido de Lanús, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, el plazo de ejecución de la obra de marras se extiende desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la señora Stella Maris VÁZQUEZ, DNI N° 44.966.793, la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200,00), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS (\$ 21.300,00), correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2021, en función del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la señora Stella Maris VÁZQUEZ, DNI N° 44.966.793, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.694.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 1.184/21; el Expediente N° 92.750/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.184, de fecha 30 de abril del año 2021, se establece el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. VITAL MICAELA, DNI N° 43.785.063, en el marco del “Programa de Regularización de Licencias de Conducir”, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta con fecha 24 de agosto de 2021, la Señora VITAL Micaela, rescindió unilateralmente su Contrato, a partir del 13 de septiembre de 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Contrato de Obra suscrito, en virtud de la causal de extinción detallada precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del 13 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Señora VITAL MICAELA, D.N.I. 43.785.063, aprobado mediante el Decreto N° 1.184/21.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.29  
09:11:02 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.30  
08:51:21 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.29 14:23:59  
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.695.

### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; la Ordenanza General N° 267/80; y

### **CONSIDERANDO**

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de los deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Federación Argentina de Boxeo (FAB), realizará un evento de boxeo profesional en las instalaciones del Microestadio del Club Atlético Lanús, el día 02 de octubre del año 2021;

Que, la FAB designó al Sr. Hernán Minetti, con número de DNI 23.980.189, como coordinador y productor artístico para el desarrollo del evento detallado previamente, quien tendrá a su cargo la habilitación, cumplimiento de protocolos y recomendaciones sanitarias para la prevención de Covid-19, debiendo solicitar al Organismo correspondiente la habilitación para la realización del evento, y toda otra documentación necesaria para su cumplimentación, no teniendo este organismo Municipal ninguna injerencia ni responsabilidad sobre ello;

Que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el boxeo es una práctica deportiva que mejora la capacidad cardiovascular y muscular. Además, esta actividad fomenta el desarrollo de valores y es una herramienta de contención por la que muchos niños, niñas y jóvenes pueden insertarse en un ambiente deportivo encontrando un lugar de pertenencia y aceptación;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva en la audiencia;

Que, es de interés de la Municipalidad el desarrollo de eventos deportivos de esta índole que no sólo fomentan la práctica deportiva, sino que también elevan al distrito como propulsor del deporte a nivel nacional;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase de interés Municipal el evento de boxeo profesional que realizará la Federación Argentina de Boxeo en el Microestadio del Club Atlético Lanús, el día 02 de octubre del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada de presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2021.09.28  
16:06:06 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
15:01:33 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.696.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente Electrónico EYFSAE N° 000007/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Órdenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta, y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 29 de abril del año 2021, el señor Mauro Raúl MINA, D.N.I. 16.077.328, se presenta ante el Departamento Asistencia Crítica a los efectos de solicitar una ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de la vivienda que habita con su esposa, Beatriz del Valle HERRERA, D.N.I. 16.868.923, quien padece una delicada situación de salud, encontrándose en tratamiento por cáncer y artritis reumatoidea, además de estar anticoagulada, y presentar problemas cardíacos y neumológicos;

Que, los gastos de alquiler y mantenimiento resultan muy difíciles de ser soportados atento a encontrarse el solicitante desempleado desde el 30 de septiembre del año 2020, y no recibiendo ninguna ayuda ni ingreso económico;

Que, la Trabajadora Social, Lic. Solange PAGGIANO, en su informe de fecha 22 de junio del año 2021, detalla la entrevista mantenida con el señor MINA y su esposa;

Que, al respecto informa que la familia se encuentra viviendo en un departamento, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen 2600, Dpto.2, PB, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, siendo los gastos de alquiler de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 14.879,00), más los costos de servicios de luz y gas;

Que, la familia se encuentra haciendo los trámites pertinentes para poder recibir certificado de discapacidad y la pensión que ello conlleva, ya que las secuelas de salud de la señora HERRERA son irreversibles;

Que, obra en autos epicrisis clínica de la paciente, de fecha 19 de Julio del año 2019, DNI de cada uno de los integrantes de la familia, contrato de alquiler y negativa de Anses;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, con fecha 22 de Junio del año 2021, informa que ha tomado intervención en el caso, y habiendo evaluado la situación, es que solicita dar curso a la ayuda económica a fin de poder abonar los montos mensuales de alquiler por el término de cinco meses;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 29 de junio del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas, a fin de otorgar una ayuda económica a favor del señor Mauro Raúl MINA, D.N.I. 16.077.328, esposo de Beatriz del Valle HERRERA, D.N.I. 16.868.923, quien padece múltiples complicaciones de salud, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 74.395,00), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 14.879,00), para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda económica a favor del señor Mauro Raúl MINA, D.N.I. 16.077.328, cónyuge de la señora Beatriz del Valle HERRERA, D.N.I. 16.868.923, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 74.395,00), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 14.879,00), para solventar el monto mensual del alquiler de la vivienda en la que reside la familia y los gastos que demanden las necesidades básicas a fin de mantener en condiciones habitacionales la misma.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del señor Mauro Raúl MINA, D.N.I. 16.077.328, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.697.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000002/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Diego César ABBATE, DNI N° 22.489.224, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, manifiesta que los mismos habrían ocurrido en la calle Rivadavia y Jean Jaures, por el supuesto impacto de una piedra de quienes cortan el pasto que habría producido la rotura del vidrio de la ventanilla de su automóvil;

Que, el área competente observa que de la narración de los hechos efectuada por el peticionante, no surge fecha y hora en que se produjo el supuesto incidente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes en autos, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, por ello la presentación que nos ocupa no alcanza a cumplir con los requisitos mínimos para ser atendida por esta Comuna;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por el Sr. Diego César ABBATE, DNI N° 22.489.224, en el expediente N° SI-000002/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.698.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000004/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Nahuel Agustín BENITEZ, DNI N° 44.285.764, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, de acuerdo con lo que surge de las observaciones web, los mismos habrían ocurrido el día 16 de agosto del año 2021 a las 14.00 hs., por la existencia de un supuesto pozo en la calle Marco Avellaneda y Juan de Zamora, lugar en que se habría producido la rotura de la rueda de su vehículo;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo en el cual se habrían producido los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad del mismo por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el peticionante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por el Sr. Nahuel Agustín BENITEZ, DNI N° 44.285.764, en el expediente N° SI-000004/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.699.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-77/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-77/2021, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA, ESCENARIO Y MONTAJE PARA EL 77° ANIVERSARIO DE LANÚS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 96 - 1° Llamado -, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA, ESCENARIO Y MONTAJE PARA EL 77° ANIVERSARIO DE LANÚS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-77/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de \$ 1.580.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MONTANARO ROMAN GERMAN y PONCE PABLO ADRIAN;

Que, ambas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 21 de septiembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma PONCE PABLO ADRIAN, - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 -, Proveedor Municipal N° 5438, por la suma de \$ 1.381.155 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 96 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el 17 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA, ESCENARIO Y MONTAJE PARA EL 77° ANIVERSARIO DE LANÚS”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-77/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma PONCE PABLO ADRIAN, - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 - Proveedor Municipal N° 5438, con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1.073, de la Localidad de Libertad, del Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA, ESCENARIO Y MONTAJE PARA EL 77° ANIVERSARIO DE LANÚS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-77/2021, por la suma total \$ 1.381.155 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.28  
19:28:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.29  
16:16:51 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.700.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM 000019-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente García, Rubén Oscar, Legajo N° 14.741/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente García, Rubén Oscar, Legajo N° 14741/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.701.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000021-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente VOLPE, Cristian Eros Damián, Legajo N° 25.315/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VOLPE, Cristian Eros Damián, Legajo N° 25315/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.





Lanús, 28 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.702.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM -000022-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente Leiva, Emanuel Omar, Legajo N° 26268/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente Leiva, Emanuel Omar, Legajo N° 26.268/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.703.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Natalia Lorena MUSTAFA, Legajo N° 16.620/3, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Informes, Consultas y Registración, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Gladys Antonia DANESE, Legajo N° 20.071/0, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Control de Documentación y Registros Magnéticos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente César Javier NAZARALET, Legajo N° 15.091/8, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

**Artículo 4°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2021 al agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14.706/2, en el cargo de Jefe Interino de la División Despacho, y desígnese a partir de dicha fecha, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Administrativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de la Sección Despacho, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.

**Artículo 5°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Olga Gladys PONCE, Legajo N° 21.424/5, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Recopilación de Decretos, Resoluciones, Ordenanzas y Disposiciones, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5, reemplazante en el cargo que reserva la agente Sandra Fabiana PLACANICA, Legajo N° 13.612/5.

**Artículo 6°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Juana Beatriz ACUÑA, Legajo N° 15.476/9, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Despacho, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

**Artículo 7°:** Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Nadia ALEKSANDROVICH, Legajo N° 23.548/6, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Despacho, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5, reemplazante en el cargo que reserva el agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14.706/2.

**Artículo 8°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Mirian Marcela GRECCO, Legajo N° 20.839/4, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Presupuesto, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

**Artículo 9°:** Designase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Mirna Clara GUZMAN, Legajo N° 17.437/6, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Recepción General de Documentación Sistematizada, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5, reemplazante en el cargo que reserva la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16.001/8.-

**Artículo 10°:** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre 2021, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría Gobierno**, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, en la Categoría, Oficina y Función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE</u> <u>CAT</u>	<u>A</u> <u>CAT</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
21.413/9	ALVAREZ Nora Edith	18	22	304	Administrativa Oficial
23.249/0	BORELLO Andrea Fernanda	16	18	304	Administrativa Oficial
24.776/2	CHAZARRETA Andrea Fernanda	13	16	304	Administrativa Oficial
20.718/6	SORRENTNO Lorena Andrea	20	24	304	Administrativa Oficial
16.429/4	FAZIO Flavia Julieta	18	20	301	Administrativa Oficial
24.286/4	GALOPPO Tomas Agustín	16	18	304	Administrativa Oficial
25.462/7	PEREZ Mercedes Anahí	13	16	304	Administrativa Oficial
16.763/3	PASOS María Luisa	20	24	304	Administrativa Oficial
23.965/3	FREIRE Jorge Manuel	18	20	304	Administrativo Oficial
22.311/9	CORIZZO Pablo Daniel	16	18	312	Administrativo Oficial



# LANÚS MUNICIPIO

20.919/5	RENNER Myriam Edith	13	16	312	Administrativa Oficial
----------	---------------------	----	----	-----	------------------------

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
24.686/4	MARTINEZ Betina Marcela	22	24	301	Administrativa Oficial
25.517/2	BERTOLOTTI Karina Stephanie	18	22	301	Administrativa Oficial
26.271/8	GROSSI Raúl Edgardo	16	18	301	Administrativo Oficial
24.461/5	GUERRERO Silvina Andrea	13	16	301	Administrativa Oficial
22.299/2	SCHERVINSKY Celia Micaela	22	23	312	Administrativa Oficial
21.291/7	RAMOS María Daniela	18	22	304	Administrativa Oficial
24.731/9	OCAMPO Paula Romina	16	18	304	Administrativa Oficial
21.404/1	MOYANO Sandra Lorena	13	16	304	Administrativa Oficial
20.870/1	ROGGIERO Mariela	22	24	304	Administrativa Oficial
20.465/9	DIZ IGLESIAS Tatiana Sandra Carolina	20	22	304	Administrativa Oficial
20.949/6	AUTERI Sonia Beatriz	18	20	304	Administrativa Oficial
23.342/2	ALVAREZ Verónica Elizabeth	16	18	312	Administrativa Oficial
24.850/9	SEQUEIRA Roberto Ezequiel	13	16	304	Administrativo Oficial
24.767/4	ROCCARO GUERRERO María Laura	13	14	304	Auxiliar de Administración
16.465/6	MAZZA Marina Verónica	20	24	312	Administrativa Oficial
26.647/1	HARISPE Facundo Agustín	15	20	312	Administrativo Oficial
24.589/6	AVILAN Carolina Nahir	13	15	312	Administrativa Oficial



**Artículo 11°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 12°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.704.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, en la categoría, función, categoría programática y oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUNCION
25.909/3	SANCHEZ Vanesa Mariana	22	24	1603	18	Administrativo Oficial
20.040/0	VASQUEZ Stella Maris	21	22	1601	01	Administrativo Oficial
18.498/0	CUADRADO Mirta Elena	18	21	713	18	Profesora
16.290/2	CAMPOS Hernán Pablo	16	18	1603	18	Chofer
16.9776	CURIALES María Soledad	14	16	713	18	Profesora
20.597/3	DIORIO Fernando Gabriel	21	24	1601	01	Oficial Especialista en Equipo de Audio y Video
17.056/1	RUIZ DIAZ Silvia Mónica	20	21	1601	01	Administrativo Oficial
15.217/6	LOPEZ María Marcela	18	20	1602	16	Administrativo Oficial
24.109/0	GIMENEZ Myriam Mabel	16	18	1603	18	Administrativo Oficial
20.708/9	ROUÑADA Gladys Estela	13	16	1602	16	Administrativo Oficial

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUNCION
18.388/8	PLOTEROTI Narina	22	23	1603	18	Administrativo Oficial
22.272/5	RODRIGUEZ Vilma Ethel	20	22	1601	01	Administrativo Oficial
16.755/4	ROA Mariela Soledad	18	20	1604	16	Administrativo Oficial
20.641/9	AGUIRRE Karina Paola	16	18	1603	18	Administrativo Oficial
27.199/2	PANDO Micaela Dana	14	16	1603	18	Administrativo Oficial
16.095/7	CUENCA Marcela Fabiana	13	14	1601	01	Auxiliar de Administración
18.206/9	FERNANDEZ IBARRA María Florencia	18	20	1602	16	Preceptora
18.573/6	ALTURRIA Darío José	16	18	713	18	Profesor de Orquesta
21.712/5	LA MATTINA Norma Adriana	14	16	1602	16	Profesora Ingles
17.311/3	TALIENTO Gastón Ernesto	13	14	1603	18	Auxiliar de Administración
20.042/8	MIEREZ Carlos Rodolfo	16	20	1603	18	Administrativo Oficial
16.557/2	NOCITI Alejandra Viviana	13	16	1603	18	Administrativo Oficial
27.235/9	BUICH Y GIULANI Esteban Nicolás	16	18	1601	01	Administrativo Oficial
18.223/6	GODOY Beatriz del Valle	13	16	1603	18	Peón de Limpieza de edificio
27.722/0	MALINES Gustavo Carlos	16	18	1604	16	Coordinador
24.990/2	QUIÑOY Gisela Fernanda	13	16	1602	16	Administrativo Oficial
25.986/2	MONTES Cinthia Paola	16	18	1603	18	Coordinadora
25.317/2	SANCHEZ Fabián Nicolás	14	16	1603	18	Administrativo Oficial
23.513/0	BARATTUCCI Osvaldo Armando	14	16	1603	18	Administrativo Oficial
23.939/8	SAAVEDRA Diego Joaquín Eugenio	13	14	1602	16	Auxiliar de Administración
24.449/3	MONJE PUENTE Paola Jimena	13	16	1601	01	Administrativo Oficial
24.311/5	CASAIS Adriana	13	16	1601	01	Administrativo Oficial
18.926/8	WAGNER Ana María	14	16	1604	16	Profesora
26.717/5	ANTONICH Lionel Adrián	12	14	1603	18	Profesor
21.248/5	PICCALUGA Luciana Mayra	13	14	1603	18	Auxiliar de Administración

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.705.

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los artículos 12°, 13° y 14°, del Decreto N° 2.467/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 12° del Decreto N° 2467/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 12°:** Desígnese a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente FERNANDEZ Ximena Florencia, Legajo N° 23.014/4, en el cargo de **JEFA DE SECCIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**, categoría (JD) 34, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20 con funciones de Administrativa Oficial, de la misma Jurisdicción, oficina y categoría programática, Agrupamiento 5.

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 13° del Decreto N° 2467/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 13°:** Desígnese a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente VEDIA Stella Maris, Legajo N° 23.015/3, en el cargo de **JEFA DE SECCIÓN GEOLOCALIZACIÓN DE RECLAMOS**, Categoría (JD) 34, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos, con reserva de su cargo presupuestario categoría 23 con funciones de Administrativa Oficial, de la misma Jurisdicción, oficina y categoría programática, Agrupamiento 5.

**Artículo 3°:** Modifícase el artículo 14° del Decreto N° 2467/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 14°:** Désígnese a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente GONZALEZ Silvana Noemí, Legajo N° 22.158/0 en el cargo de **JEFA DE SECCIÓN DOCUMENTACIÓN**, categoría (JD) 34, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20 con funciones de Administrativa Oficial, oficina 208, Subdirección Administrativa, de la misma Jurisdicción, categoría programática, Agrupamiento 5.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, para la agente Julia RODRIGUEZ, Legajo N° 29.418/8, quién presta servicios en la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.707.

**VISTO**

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 1° de octubre del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
28.465/3	Julián Leonel PERLINGER	\$ 5.000
29.002/7	Diego Daniel SANTANA	\$ 5.000

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.708.

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el Decreto N° 2.276/21, en su artículo 1°, con referencia a la categoría de recategorización asignada a la agente Miriam Noemí ALVAREZ, Legajo N° 13.433/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase en su artículo 1°, el Decreto N° 2.276/21, referente a la agente Miriam Noemí ALVAREZ, Legajo N° 13.433/8, la que deberá considerarse ascendida a categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común doctor Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.709.

**VISTO**

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, presto conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” al agente Gabriel Fernando CRAIA, Legajo N° 29.244/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 1° de octubre del año 2021, al agente Gabriel Fernando CRAIA, Legajo N° 29.244/3, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 310, con funciones de chofer Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la doctora Natalia Silvina BARRIOS, D.N.I. N° 31.048.208 en la Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 30 de agosto del año 2021, a la doctora Natalia Silvina BARRIOS, D.N.I. N° 31.048.208, C.U.I.L. N° 27-31048208-6, nacida el día 3 de septiembre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oncativo 2489, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.586/4, en un cargo categoría 127 (93), Profesional, Grado Agregado, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, con funciones de Pediatra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.711.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; la Ordenanza General N° 267/80; el Decreto N° 3.675/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, liminarmente cabe recordar que el día 20 de septiembre se celebró el Día del Jubilado, en conmemoración del dictado de la primera Ley de jubilación - Ley N° 4.349 -, que fue sancionada el 20 de septiembre de 1904, en beneficio de los trabajadores estatales;

Que, asimismo, por el Decreto N° 3.675/2019 citado en el Visto, el Departamento Ejecutivo declaró de Interés Municipal la celebración del “Día del Adulto Mayor”, conteste con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 14 de diciembre de 1990, que a través de la Resolución 45/106 designó el 01 de octubre “Día Internacional de las Personas de Edad”;

Que, se entiende que dicha efeméride resulta ser una ocasión perfecta para destacar los importantes aportes que nuestros mayores hacen a la sociedad, y crear conciencia sobre las oportunidades y los desafíos del envejecimiento. Entre los que se encuentra hacer frente a las desigualdades que afronta actualmente ese grupo etario y prevenir las formas de exclusión que surgirán en el futuro;

Que, en virtud de lo expuesto se propiciaron y propiciarán formas de agradecimiento a los esfuerzos realizados por las generaciones mayores;

Que, por lo antedicho, la Secretaría de Desarrollo Social considera imprescindible brindar todo el apoyo que fuere menester a las iniciativas reseñadas, promoviendo que sean declaradas de Interés Municipal;

Que, en ese sentido, se han programado actividades sociales, artísticas, culturales, sorteos, juegos, etc., en las instalaciones del “Country Club Valentín Alsina”, sito en la calle José Ignacio Rucci N° 1.449, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Municipal las actividades realizadas con motivo de la celebración del “Día del Adulto Mayor”, juntamente con el “Día Internacional de las Personas de Edad”, a partir del primero de octubre del corriente año 2021, en las instalaciones del “Country Club Valentín Alsina”, sito en la calle José Ignacio Rucci N° 1.449, de la Localidad de Valentín Alsina, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada de presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.10.01  
09:09:57 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.09.30 16:51:54  
-03'00'



Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.712.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172 con fecha 10 de octubre del año 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 0975/18, el Decreto N° 2.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-210/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Y además, que será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.908, de fecha 30 de agosto del año 2019, se prorrogó por el plazo de veinticuatro (24) meses, la "EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD" en el Distrito de Lanús, establecida mediante las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068 y N° 12.489;

Que, la Ordenanza aludida, en su artículo 2° establece: "*Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo*";

Que, en el marco de la Declaración de Emergencia en Seguridad Pública, el Estado Municipal busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas en combatir el delito complejo y el crimen organizado, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población, toda vez que la Seguridad representa uno de los pilares fundamentales en las políticas desarrolladas;

Que, teniendo en cuenta que los habitantes del Municipio de Lanús reclaman diariamente por la mejora en el sistema de seguridad, cuya respuesta corresponde a las Instituciones responsables de su accionar, resulta necesario de manera urgente tomar decisiones que permitan mantener y ampliar las acciones y programas que coadyuvan a lograr los objetivos propuestos;

Que, el Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto del año 2021, mantiene vigente la adhesión del Municipio de Lanús al régimen de la Ley de “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLÍTICA Y SALUD PENITENCIARIA” - Ley N° 14.806 -, y sus correspondientes prórrogas establecidas por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101, N° 15.165 y por el Decreto Provincial N° 1.176 /2020, además de prorrogar por el plazo de veinticuatro (24) meses, la emergencia en materia de seguridad en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-210/2021, para la adquisición de DIECIOCHO (18) MOTOCICLETAS, según las características allí determinadas;

Que, la Solicitud mencionada se gestiona a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en conjunto con otras fuerzas de seguridad, permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación, el presupuesto y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente a las motocicletas objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante Nota de fecha 29 de septiembre del año 2021, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L. se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-210/2021, a la Firma AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71587163-3 -, Proveedor Municipal N° 6270, por la suma de \$ 12.870.000 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71587163-3 -, Proveedor Municipal N° 6270, con domicilio en la Avenida Calchaquí N° 1.775, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de DIECIOCHO (18) MOTOCICLETAS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-210/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 12.870.000 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los intereses Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma de \$ 11.430.000 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA), con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.3.2 y \$ 1.440.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.10.05  
11:11:24 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.10.05  
15:39:08 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.10.05 11:56:13  
-03'00'

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.713.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Lorena Fátima MAROTE, D.N.I. N° 42.839.811, C.U.I.L. N° 23-42839811-4, nacida el día 9 de noviembre del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Brasil 2350, Lanús Oeste , Código Postal 1824, con Legajo N° 29.579/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.714.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Sergio Damián LOBOS, D.N.I. N° 32.311.164, C.U.I.L. N° 20-32311164-3, nacido el día 19 de abril de 1986, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ucrania 4235, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.581/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.715.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Martin Uriel HOGREFE, D.N.I. N° 43.459.840, C.U.I.L. N° 20-43459840-1, nacido el día 22 de mayo de 2001, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 2445, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.573/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.716.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Cristian Gonzalo VITOLA, Legajo N° 27.560/0, como asimismo la designación de la señora María Lujan GRECO, D.N.I. N° 42.353.865;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase a partir del día 17 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Cristian Gonzalo VITOLA, Legajo N° 27.560/0, D.N.I. N° 40.296.380, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de tres (03) año y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2º:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.



**Artículo 3°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora María Lujan GRECO, D.N.I. N° 42.353.865, C.U.I.L. N° 27-42353865-7, nacida el día 24 de febrero del año 2000, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ingeniero Mitre 1233, del Partido de Lomas de Zamora, Código Postal 1834, con Legajo N° 29.598/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.717.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Mailen Soledad LESCOANO, D.N.I. N° 43.661.061, C.U.I.L. N° 27-43661061-6, nacida el día 16 de agosto del año 2001, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias 2950, del Partido de Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.578/5, en un cargo categoría 283, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.718.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Pablo Leonardo IRIBARNE, D.N.I. N° 18.481.470, C.U.I.L. N° 20-18481470-7, nacido el día 31 de mayo de 1967, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rafael González Chávez 450, del Partido de Lomas de Zamora, Código Postal 1834, con Legajo N° 29.593/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.719.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Roberto Carlos Eduardo ACOSTA, D.N.I. N° 27.069.574, C.U.I.L. N° 20-27069574-5, nacido el día 17 de febrero del año 1978, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oncativo 2620, del Partido de Lanús, Código Postal 1828, con Legajo N° 29.587/3, en un cargo categoría 297, con funciones de chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.720.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2021, al señor Walter Alejandro GIFFONI, D.N.I. N° 25.185.021, C.U.I.L. N° 20-25185021-7, nacido el día 22 de enero de 1976, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Castañares 4242, Planta Baja "D" 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1407, con Legajo N° 29.582/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por